

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5602

Viedma, 28 de Septiembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136
Precio Ejemplar del día: \$ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 50 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel.(02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 50)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1189

Viedma, 1 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 21.247-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creáñse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1189

TOTAL DE RECURSOS

| CÓDIGO | DETALLE | ORGANISMO | MONTO EN PESOS | TOTAL ORGANISMO EN PESOS |
|--------|--|-----------|----------------|--------------------------|
| 11821 | S.SEG.SOC.LEY NRO 24699 IMP.B. PERS.NO INCORP.AL PROC.ECON. | 00 | 27,506,568.59 | 41,439,217.30 |
| 12435 | APORTE AL DESARROLLO SOC Y FORTALECIM INSTITUCIONAL LEY 4818 | 00 | 5,154,000.00 | |
| 12921 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES- | 00 | 385,869.08 | |
| 18111 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 00 | 7,560,450.51 | |
| 24433 | DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS | 00 | 832,329.12 | |

TOTAL DE RENTAS GENERALES

41,439,217.30

| | | | | |
|-------|--|----|--------------|--------------|
| 12911 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 02 | 1,075,103.25 | 1,075,103.25 |
| 12253 | RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO | 03 | 34,981.90 | 34,981.90 |
| 12118 | FONDO ESPECIAL LEY NRO 1820 | 08 | 1,335,231.22 | 1,335,231.22 |
| 17236 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL | 11 | 1,278,437.21 | 1,278,437.21 |
| 12225 | FONDO CLICAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF. | 22 | 306,363.00 | 1,000,298.91 |
| 34454 | REM REC 12113 FONDO PROVINCIAL DE FAUNA SILVESTRE | 22 | 169,478.58 | |
| 34665 | REM REC 11778 FONAPE, 5% LEY 4801 | 22 | 524,457.33 | |
| 12219 | TARIFAS POR SERVICIOS ESPECIALES | 25 | 3,070,546.37 | 3,070,546.37 |
| 12114 | FONDO DE DESARROLLO GANADERO | 26 | 61,241.49 | 457,931.06 |
| 12316 | DERECHOS DE EXPLOTACION PESQUERA | 26 | 396,689.57 | |

TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES

8,252,529.92

| | | | | |
|-------|--|----|---------------|---------------|
| 16131 | INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS | 42 | 309,154.55 | 15,128,628.75 |
| 22235 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL -ESPECÍFICA- | 42 | 14,819,474.20 | |
| 12315 | CANON COCAPRHI - D.P.A. | 43 | 578,777.19 | 578,777.19 |
| 12711 | MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS | 44 | 258,950.00 | 258,950.00 |

TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

15,966,355.94

TOTAL DE RECURSOS

65,658,103.16

65,658,103.16

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1189

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

| ORGANISMO | GRUPO 100 | GRUPO 200 | GRUPO 300 | GRUPO 400 | GRUPO 500 | GRUPO 600 | GRUPO 700 | GRUPO 800 | GRUPO 900 | TOTAL |
|---|--------------|---------------|----------------|---------------|---------------|-----------|---------------|-----------|--------------|---------------|
| 01 PODER JUDICIAL | 0.00 | 844.59 | 4,392.91 | -5,237.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02 PODER LEGISLATIVO | 0.00 | 0.00 | 1,062,127.65 | 12,975.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,075,103.25 |
| 03 TRIBUNAL DE CUENTAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 34,981.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 34,981.90 |
| 08 SECRETARIA DE TRABAJO | 1,254,177.44 | 398,092.52 | -154,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,496,269.96 |
| 11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE | -173,235.46 | -78,000.00 | 3,250,837.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,999,601.75 |
| 16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS | 188,644.05 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 188,644.05 |
| 17 MINISTERIO DE GOBIERNO | -188,644.05 | -500.00 | 500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -188,644.05 |
| 20 MINISTERIO DE SALUD | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 22 SECRETARIA GENERAL | 0.00 | 697,563.00 | 4,594,920.00 | 813,880.00 | 0.00 | 0.00 | 693,935.91 | 0.00 | 0.00 | 6,800,298.91 |
| 25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO | 0.00 | 3,160,546.37 | 283,000.00 | -373,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,070,546.37 |
| 26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA | 0.00 | 148,998.06 | 308,933.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 457,931.06 |
| 28 MINISTERIO DE ECONOMIA | 314,998.43 | -41,000.00 | 25,000.00 | 16,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 314,998.43 |
| 30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | -122,150.44 | -106,300.00 | 26,300.00 | 80,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -122,150.44 |
| 31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | -61,992.26 | -2,220,000.00 | 2,670,000.00 | -250,000.00 | -200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -61,992.26 |
| 36 FISCALIA DEL ESTADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 243,992.59 | 0.00 | -1,894,400.00 | 5,154,000.00 | 2,900,000.00 | 0.00 | 12,099,664.68 | 0.00 | 7,560,450.51 | 26,063,707.78 |
| 41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA | 0.00 | -30,400.00 | 30,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,128,628.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,128,628.75 |
| 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 0.00 | 0.00 | 189,475.00 | 389,302.19 | 7,746,939.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,325,716.30 |
| 44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA | 282,626.98 | 8,553,768.22 | -8,553,768.22 | 258,950.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 541,576.98 |
| 45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION | -807,232.10 | -203,235.00 | -14,696,765.00 | 14,900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -807,232.10 |
| 52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,300,000.00 | -1,300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO | 178,163.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 178,163.00 |
| 61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA | 159,953.52 | -510,000.00 | 510,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 159,953.52 |
| 65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC | 0.00 | -50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1,269,301.70 | | | | | | | | | | |
| TOTALES: | | | | | | | | | | |
| 1,269,301.70 | | | | | | | | | | |
| 9,720,377.76 | | | | | | | | | | |
| -12,293,047.45 | | | | | | | | | | |
| 37,460,480.94 | | | | | | | | | | |
| 9,146,939.11 | | | | | | | | | | |
| 0.00 | | | | | | | | | | |
| 12,793,600.59 | | | | | | | | | | |
| 0.00 | | | | | | | | | | |
| 7,560,450.51 | | | | | | | | | | |
| 65,658,103.16 | | | | | | | | | | |

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1189

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|-------------|---------|----------------|---|-------------|
| 01 | 11 | 00 | 00 | 01 | 314 | 34597 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | -290,882.66 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 343 | 12251 | JURIDICOS Y NOTARIALES | -76,374.02 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12251 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -2,611.61 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34597 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -1,034.55 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34613 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -226.27 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34626 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -226.27 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34627 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -379.94 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 436 | 34597 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -378,298.13 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 451 | 12929 | LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS | -64,469.39 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 233 | 12254 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | 1,328.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 257 | 12929 | ESPECIFICOS VETERINARIOS | 2,574.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 292 | 12254 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 1,118.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 295 | 12254 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 5,863.24 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 296 | 12254 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 6,465.14 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 343 | 12251 | JURIDICOS Y NOTARIALES | 76,374.02 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 346 | 10 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 8,474.01 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 346 | 34597 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 290,882.66 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 9,050.79 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 12251 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 2,611.61 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 12254 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 317.41 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 12929 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 2,663.50 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 34597 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 1,034.55 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 34613 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 226.27 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 34626 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 226.27 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 34627 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 379.94 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 371 | 10 | PASAJES | 16,200.66 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 372 | 10 | VIATICOS | 67,646.74 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,109.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 5,360.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 17,171.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 399 | 12254 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,412.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 3,794.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 436 | 34597 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 378,298.13 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 438 | 10 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 2,030.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|--------|---------|----------------|--|---------------|
| 01 | 11 | 00 | 00 | 03 | 451 | 12929 | LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS | 59,231.89 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12254 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -16,503.79 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34614 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -672.48 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 399 | 34614 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -223.49 |
| | 12 | 00 | 00 | 03 | 355 | 34614 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 672.48 |
| | 12 | 00 | 00 | 03 | 399 | 34614 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 223.49 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 346 | 10 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -8,474.01 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -9,050.79 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -16,200.66 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | -67,646.74 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -5,109.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -5,360.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -17,171.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -3,794.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 438 | 10 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | -2,030.00 |
| 02 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 9,410,909.01 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | -9,996,252.40 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -50,749.27 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -40,974.04 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -11,761.41 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 4,626.59 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 253,618.61 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 1,033,238.32 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 311 | 10 | ENERGIA ELECTRICA | -2,066.50 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 314 | 10 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 15,866.29 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -250,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 345 | 12911 | DE CAPACITACION | 3,297.50 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 432 | 10 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | -1,776.66 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -5,693.34 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 436 | 12911 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 12,975.60 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 220,069.98 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 113 | 10 | ADICIONALES | 365,273.41 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 50,749.27 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 40,974.04 |
| 02 | 11 | 00 | 00 | 03 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 11,761.41 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -1,115,533.92 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 122 | 10 | ADICIONALES | -376,581.06 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 10,374.26 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 108,961.60 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 82,295.60 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 311 | 10 | ENERGIA ELECTRICA | -23,023.52 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 312 | 10 | AGUA | -1,617.35 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 313 | 10 | GAS | -200.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 314 | 10 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 14,041.08 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 315 | 10 | CORREOS Y TELEGRAFOS | -3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 250,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 7,470.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 399 | 12911 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,058,830.15 |
| 03 | 11 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | -23,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -7,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | 30,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | -25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 436 | 12253 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 34,981.90 |
| 08 | 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 37,388.96 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -980,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 64,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 11,775.24 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -525,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 4,754.86 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -308,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | 12118 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -90,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 309,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 3,272.76 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 116 | 12118 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -25,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 101,238.97 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 1,200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 246.86 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -7,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -535,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|--|--|---------------|
| 08 | 01 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | -13,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -225,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -58,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -34,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -572,200.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -70,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 3,150.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 75,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -340,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,211.09 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 159 | 12118 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 1,041,138.70 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12118 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 231 | 12118 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 235 | 12118 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12118 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 294,092.52 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12118 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -349,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12118 | VIATICOS | -26,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12118 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -30,000.00 |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 3,565,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 45,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -710,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 18,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 12118 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -60,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 135,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 116 | 12118 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -70,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 2,125,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 10,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -2,420,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | -242,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -250,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -190,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -580,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 200,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -430,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 90,000.00 | |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -5,000.00 | |
| 08 | 11 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 165,000.00 | |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 352,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 159 | 12118 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 295,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 37,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 255 | 12118 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12118 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12118 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 4,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 299 | 12118 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 4,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 315 | 10 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 49,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 293,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12118 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12118 | PASAJES | -20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12118 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 389 | 12118 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 4,000.00 |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -7,000.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | -43,000.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -17,000.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -24,000.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 81,000.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -30,000.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 180,600.00 | |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12118 | VIATICOS | -30,000.00 | |
| 11 | 01 | 00 | 00 | 02 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -150,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -1,310,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -90,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 371 | 10 | PASAJES | -130,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 372 | 10 | VIATICOS | -114,400.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 387 | 10 | JUICIOS Y MEDIACIONES | 1,894,400.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 387 | 10 | JUICIOS Y MEDIACIONES | 1,894,400.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -134,785.44 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -21,601.84 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -16,848.18 |
| 13 | 00 | 00 | 01 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 8,000.00 | |
| 13 | 00 | 00 | 01 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 10,000.00 | |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|--------|---------|----------------|--|---------------|
| 11 | 13 | 00 | 00 | 01 | 239 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -20,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 7,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 6,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENAZNA | 3,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 6,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 2,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 315 | 10 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 1,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | 2,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | 3,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | 2,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -32,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 389 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 211 | 17236 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 150,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 349 | 17236 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 150,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 351 | 17236 | TRANSPORTE | 350,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 353 | 17236 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 379 | 17236 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 200,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 379 | 17236 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 378,437.21 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 15,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 85,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -100,000.00 |
| 16 | 33 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 67,484.72 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 9,138.61 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 7,204.56 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 1,135.44 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 86,455.52 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 13,625.20 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 3,600.00 |
| 17 | 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -460.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 300.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 700.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -700.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 13 | 262 | 10 | PRODUCTOS NO FERROSOS | 150.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 13 | 263 | 10 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | -500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 13 | 334 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION | 500.00 |
| 17 | 01 | 00 | 00 | 14 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -90.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 100.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 02 | 434 | 10 | EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO | 5,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 02 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -5,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -67,484.72 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -9,138.61 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -7,204.56 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -1,135.44 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -86,455.52 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -13,625.20 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -3,600.00 |
| 20 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -530.82 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 530.82 |
| 22 | 01 | 00 | 00 | 01 | 232 | 10 | PAPEL PARA COMPUTACION | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 314 | 10 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | 5,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -1,470,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 700,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 514 | 10 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 120,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 514 | 10 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 120,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 517 | 10 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 517 | 10 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -120,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 572 | 10 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 90,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 371 | 10 | PASAJES | 15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 150,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 25,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 339 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 20,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|--|------------|
| 22 | 21 | 00 | 00 | 01 | 212 | 12225 | ALIMENTOS PARA ANIMALES | 2,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 215 | 12225 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 4,500.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 219 | 12225 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 221 | 12225 | HILADOS Y TELAS | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 223 | 12225 | CONFECCIONES TEXTILES | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 233 | 12225 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | 3,500.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 234 | 12225 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 7,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 242 | 12225 | ARTICULOS DE CAUCHO | 500.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 251 | 12225 | COMPUESTOS QUIMICOS | 1,363.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 254 | 12225 | INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 2,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 255 | 12225 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 10,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12225 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 25,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 258 | 12225 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 264 | 12225 | HERRAMIENTAS MENORES | 13,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 265 | 12225 | MATERIAL DE SEGURIDAD | 10,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 269 | 12225 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 274 | 12225 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | 700.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 291 | 12225 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 292 | 12225 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 3,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 293 | 12225 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 17,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 294 | 12225 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 10,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 295 | 12225 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 3,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12225 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 299 | 12225 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12225 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 7,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 339 | 12225 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,800.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 353 | 12225 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,500.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12225 | PASAJES | 35,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12225 | VIATICOS | 60,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12225 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 45,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 391 | 12225 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 12,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 438 | 12225 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 5,000.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 01 | 361 | 12225 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 5,620.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 01 | 432 | 10 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 800,000.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 01 | 437 | 12225 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 8,880.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 07 | 788 | 34454 | DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO | 169,478.58 |
| | 23 | 00 | 00 | 08 | 229 | 11778 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -330.00 |
| 22 | 23 | 00 | 00 | 08 | 296 | 11778 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 330.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 08 | 434 | 11778 | EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO | -11,900.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 08 | 439 | 11778 | EQUIPOS VARIOS | 11,900.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 08 | 788 | 34665 | DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO | 524,457.33 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 45,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -19,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -9,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 334 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION | -4,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | -9,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 393 | 10 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | -4,000.00 |
| 25 | 01 | 00 | 00 | 02 | 211 | 12219 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 211 | 12219 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 200,546.37 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 212 | 12219 | ALIMENTOS PARA ANIMALES | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 212 | 12219 | ALIMENTOS PARA ANIMALES | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 215 | 12219 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 221 | 12219 | HILADOS Y TELAS | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 222 | 12219 | PRENDAS DE VESTIR | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 223 | 12219 | CONFECCIONES TEXTILES | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 231 | 12219 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 231 | 12219 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 234 | 12219 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 237 | 12219 | ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 243 | 12219 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 243 | 12219 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 251 | 12219 | COMPUESTOS QUIMICOS | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 251 | 12219 | COMPUESTOS QUIMICOS | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 255 | 12219 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 255 | 12219 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 256 | 12219 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 256 | 12219 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 258 | 12219 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 261 | 12219 | PRODUCTOS FERROSOS | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 262 | 12219 | PRODUCTOS NO FERROSOS | 60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 264 | 12219 | HERRAMIENTAS MENORES | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 265 | 12219 | MATERIAL DE SEGURIDAD | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 269 | 12219 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 274 | 12219 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | 50,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|--------|---------|----------------|--|--------------|
| 25 | 01 | 00 | 00 | 02 | 274 | 12219 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 275 | 12219 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 275 | 12219 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 276 | 12219 | PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 291 | 12219 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 291 | 12219 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 292 | 12219 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 160,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 292 | 12219 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 293 | 12219 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 40,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 293 | 12219 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 350,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 295 | 12219 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 295 | 12219 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 296 | 12219 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 220,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 315 | 12219 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 322 | 12219 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 331 | 12219 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 332 | 12219 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 335 | 12219 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 339 | 12219 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 351 | 12219 | TRANSPORTE | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 353 | 12219 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 355 | 12219 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 80,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 355 | 12219 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 436 | 12219 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -373,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | -30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 274 | 10 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 221 | 10 | HILADOS Y TELAS | 4,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 261 | 10 | PRODUCTOS FERROSOS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -6,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -5,000.00 |
| 26 | 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 120,000.00 |
| 26 | 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 66,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -42,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12915 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 21,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12915 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 40,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | 1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 276 | 10 | PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA | 1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 329 | 12915 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 6,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 335 | 12915 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -4,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 359 | 12915 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12915 | VIATICOS | 40,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12915 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 517 | 12915 | TRANSFA. OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 552 | 10 | TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES. | 9,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 572 | 12915 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 300,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | -60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 38,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 122 | 10 | ADICIONALES | -70,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 7,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 393 | 12915 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | -3,348.07 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 75,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 113 | 10 | ADICIONALES | 7,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 122 | 10 | ADICIONALES | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 250,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 113 | 10 | ADICIONALES | 61,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|--|---------------|
| 26 | 01 | 00 | 00 | 14 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 27,000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 26,000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -90,000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -70,000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 122 | 10 | ADICIONALES | -80,000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -60,000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -90,000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 2,000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 17,000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 1,000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 5,000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 2,000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 03 | 552 | 10 | TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES. | -9,000,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 150,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 5,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 13,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 11,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 349 | 12915 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -2,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 190,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 25,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 11,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 10,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 75,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 11,000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 03 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 33,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 15,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 1,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 45,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12915 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 20,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 5,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 12,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 10,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 70,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 100,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 03 | 113 | 10 | ADICIONALES | 21,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 03 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 10,000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 03 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 7,000,00 |
| 26 | 12 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 63,000,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 20,000,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 10,000,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 7,000,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 66,000,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 222 | 12915 | PRENDAS DE VESTIR | -1,933,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12915 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -2,900,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 370,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 52,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 33,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 26,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 470,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12316 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 26,689,57 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12316 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 80,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 291 | 12316 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 20,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12316 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 20,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12316 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 100,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12316 | PASAJES | 50,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12316 | VIATICOS | 50,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12316 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 50,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 25,000,00 |
| | 15 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 5,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 890,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 168,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 91,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 73,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 5,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -300,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | -450,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -250,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -400,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 750,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 113 | 10 | ADICIONALES | 105,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 48,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 72,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 2,206,000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -250,000,00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|--------|---------|----------------|---|---------------|
| OBRA | | | | | | | | |
| 26 | 18 | 00 | 00 | 04 | 122 | 10 | ADICIONALES | -400.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -200.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -100.500,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -4.000.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -200.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 251 | 12915 | COMPUESTOS QUIMICOS | 5.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 255 | 12915 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 10.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 256 | 12915 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -100.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 291 | 12915 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -5.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 295 | 12915 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -5.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 346 | 12915 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -5.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 349 | 12915 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -5.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 371 | 12915 | PASAJES | -40.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 372 | 12915 | VIATICOS | -40.000,00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 379 | 12915 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 30.000,00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 194.000,00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 31.000,00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 15.000,00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 11.000,00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -250.000,00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -350.000,00 |
| | 27 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 59.000,00 |
| | 27 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 5.000,00 |
| | 27 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -300.000,00 |
| | 27 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -200.000,00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 221.000,00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 51.000,00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 67.000,00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 55.000,00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 5.000,00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12915 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -3.818,93 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12114 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 21.241,49 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 331 | 12114 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -2.500,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12114 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 10.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12114 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -5.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 353 | 12114 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 10.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 359 | 12114 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -2.500,00 |
| 26 | 33 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12114 | PASAJES | 15.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12114 | VIATICOS | 15.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 49.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 17.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 8.000,00 |
| | 33 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 5.000,00 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 57.000,00 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 2.000,00 |
| 28 | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 16.391,10 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 42.246,18 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 7.488,96 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 272.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 31.234,08 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -272.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -85.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 82.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 2.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 1.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 500,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -30.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -30.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 256 | 24321 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -16.000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -100.000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 1.500,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -20.000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -100.000,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -50.000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -20.000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -15.000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -80.000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -15.000,00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 437 | 24321 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 16.000,00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 5.000,00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 5.000,00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 10.000,00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 18.000,00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -38.500,00 |



| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|--|-------------|
| 28 | 24 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 500.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 23,112.40 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 29,101.40 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 8,080.45 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 44,755.90 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -100,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -15,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -15,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -80,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 4,500.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | -10,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 10,000.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 3,500.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 42,000.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -45,500.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 6,000.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -18,000.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 02 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 12,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -30,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -8,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -8,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -60,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -100,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -3,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -3,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -70,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -70,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -50,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -15,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 262,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -160,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -2,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 160,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | -5,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -10,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 60,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 02 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -5,000.00 |
| 28 | 39 | 00 | 00 | 02 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -25,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 02 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -8,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 265,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 156,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -80,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 122 | 10 | ADICIONALES | -10,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -20,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -15,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -25,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -100,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -10,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 03 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -15,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 265,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 20,602.38 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 113 | 10 | ADICIONALES | 46,833.12 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 8,106.48 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 30,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 115 | 12711 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 10,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 116 | 12711 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 6,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 270,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 29,845.98 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 118 | 12711 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 2,700.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 153 | 12711 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 6,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -2,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 159 | 12711 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -23,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 255 | 12711 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -25,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 04 | 361 | 12711 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 25,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 510,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 5,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | -15,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -120,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -20,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -180,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -60,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 15,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 425,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|--------|---------|----------------|--|---------------|
| | | | | | | | | |
| 28 | 60 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -120,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | -8,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -8,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -20,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -8,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -150,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -20,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | -15,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -30,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -20,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -22,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 221,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | -10,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -70,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -40,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -15,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -100,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -8,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -8,000.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 23,000.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 2,500.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 500.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 38,000.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -20,000.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -15,000.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -25,000.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -4,000.00 |
| 30 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 200,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 350,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | -570,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | -20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 229 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 280,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | -20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 262 | 10 | PRODUCTOS NO FERROSOS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | -80,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 269 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -80,000.00 |
| 30 | 11 | 00 | 00 | 01 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -32,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 346 | 10 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 5,000,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 113 | 10 | ADICIONALES | 60,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 1,000,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 400,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 6,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -5,000,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -1,066,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | -750,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 350,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 229 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | -30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 35,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | -30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 31,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 265 | 10 | MATERIAL DE SEGURIDAD | -40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 269 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -29,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 372 | 10 | VIATICOS | 59,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 80,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -20,860.86 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 113 | 10 | ADICIONALES | -7,707.07 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -8,686.63 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -7,013.43 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|--|---------------|
| 30 | 11 | 00 | 00 | 06 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -71,623.92 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -3,108.53 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -3,150.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 233 | 12712 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | 1,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 255 | 12712 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 345 | 12712 | DE CAPACITACION | -11,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 07 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -9,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 07 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 9,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 250,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 113 | 10 | ADICIONALES | 6,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 113 | 10 | ADICIONALES | 70,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 60,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 35,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -222,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -60,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -6,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -222,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 113 | 10 | ADICIONALES | 35,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 90,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -144,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -16,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 223 | 12914 | CONFECCIONES TEXTILES | -8,800.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 322 | 12914 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 800.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 346 | 12914 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -27,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | 7,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 113 | 10 | ADICIONALES | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 9,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 200,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -229,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 10,000.00 |
| 30 | 11 | 00 | 00 | 15 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 15 | 122 | 10 | ADICIONALES | -28,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 15 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 8,000.00 |
| 31 | 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -35,641.83 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 35,641.83 |
| | 43 | 00 | 01 | 98 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 330,000.00 |
| | 43 | 00 | 03 | 68 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -330,000.00 |
| 32 | 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -37,388.96 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -11,775.24 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -4,754.86 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -3,272.76 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -101,238.97 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -246.86 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -3,150.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | 70,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -1,211.09 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -280,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 17,027.34 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 44,920.62 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 7,772.46 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 31,326.06 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 5,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | 20,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 5,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 5,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 5,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 300,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 50,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 5,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 10,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 70,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 07 | 345 | 11721 | DE CAPACITACION | 2,000,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -430,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -1,500,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 223 | 10 | CONFECCIONES TEXTILES | -5,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|--------|---------|----------------|---|---------------|
| OBRA | | | | | | | | |
| 32 | 25 | 00 | 00 | 01 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | -5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 342 | 11721 | MEDICOS Y SANITARIOS | 2,900,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | -10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 371 | 11721 | PASAJES | -300,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 02 | 292 | 11721 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENAZANZA | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 223 | 11721 | CONFECCIONES TEXTILES | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 231 | 11721 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 254 | 11721 | INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 327 | 11721 | ALQUILER DE VIVIENDAS | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 351 | 11721 | TRANSPORTE | -300,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 514 | 11721 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 517 | 11721 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -300,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 231 | 11721 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 258 | 11721 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 275 | 11721 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | -110,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 19 | 345 | 11721 | DE CAPACITACION | -70,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -200,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 233 | 11721 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | -20,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 329 | 11721 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -150,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 345 | 11721 | DE CAPACITACION | -1,190,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 351 | 11721 | TRANSPORTE | -40,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 354 | 11721 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | -30,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 361 | 11721 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | -50,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 436 | 11721 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 20 | 437 | 11721 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | -150,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 40,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 5,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -45,000.00 |
| 36 | 11 | 00 | 00 | 03 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 359 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| 36 | 11 | 00 | 00 | 03 | 387 | 10 | JUICIOS Y MEDIACIONES | 10,000.00 |
| 38 | 82 | 00 | 00 | 01 | 439 | 10 | EQUIPOS VARIOS | 5,154,000.00 |
| | 89 | 00 | 00 | 01 | 561 | 10 | TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP. | 2,900,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 717 | 10 | AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO | 832,329.12 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -5,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 27,506,568.59 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -7,746,939.11 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -800,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 385,869.08 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -178,163.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -2,900,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 04 | 387 | 10 | JUICIOS Y MEDIACIONES | -1,894,400.00 |
| | 98 | 00 | 00 | 01 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | 173,235.46 |
| | 98 | 00 | 00 | 01 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | 109,391.52 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -159,953.52 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -109,391.52 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -97,360.32 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -101,046.48 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -109,550.15 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -108,087.96 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -121,842.15 |
| | 98 | 00 | 00 | 08 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | 7,746,939.11 |
| | 98 | 00 | 00 | 09 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | 178,163.00 |
| | 98 | 00 | 00 | 16 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | 159,953.52 |
| | 99 | 00 | 00 | 14 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 122,150.44 |
| | 99 | 00 | 00 | 14 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 121,842.15 |
| 41 | 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 10,100.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 7,800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 4,600.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 383 | 11741 | DERECHOS Y TASAS | 400.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 255 | 11741 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -57,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 258 | 11741 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 299 | 11741 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|---|----------------|
| 41 | 01 | 00 | 00 | 03 | 333 | 11741 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 438 | 11741 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | -101,503.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 256 | 11741 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 3,100.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,850.00 |
| | 14 | 00 | 02 | 56 | 422 | 11741 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 101,503.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -78,150.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,700.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 02 | 242 | 11741 | ARTICULOS DE CAUCHO | 100.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 02 | 299 | 11741 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 500.00 |
| | 16 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 43,000.00 |
| | 16 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 122,000.00 |
| | 16 | 00 | 01 | 53 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 3,600.00 |
| | 16 | 00 | 01 | 53 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 105,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 15,400.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 256 | 11741 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 100,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 293 | 11741 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 20,000.00 |
| 42 | 18 | 00 | 01 | 90 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,549,586.55 |
| | 18 | 00 | 01 | 94 | 421 | 16131 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 309,154.55 |
| | 18 | 00 | 02 | 98 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1,098,820.92 |
| | 18 | 00 | 03 | 88 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 800,912.59 |
| | 18 | 00 | 03 | 89 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 583,881.82 |
| | 18 | 00 | 03 | 94 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 313,657.63 |
| | 18 | 00 | 04 | 63 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 649,431.62 |
| | 18 | 00 | 04 | 71 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 483,158.03 |
| | 18 | 00 | 04 | 72 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1,550,095.87 |
| | 18 | 00 | 04 | 99 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 388,735.33 |
| | 18 | 00 | 05 | 51 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 474,836.15 |
| | 18 | 00 | 05 | 52 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 234,579.68 |
| | 18 | 00 | 05 | 53 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 451,914.59 |
| | 18 | 00 | 05 | 61 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3,893,169.25 |
| | 18 | 00 | 05 | 62 | 421 | 22235 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1,346,694.17 |
| 43 | 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 12413 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -1,205,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 12413 | COMPLEMENTOS | 1,175,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 118 | 12413 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 126 | 14221 | COMPLEMENTOS | 50,000.00 |
| 43 | 11 | 00 | 00 | 01 | 141 | 14221 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | 100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 143 | 14221 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 144 | 14221 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 12413 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 159 | 14221 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -170,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 313 | 12319 | GAS | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 322 | 12315 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 199,475.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 349 | 12319 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -70,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12319 | PASAJES | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 437 | 12319 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 519 | 10 | TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS | 1,219,588.01 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 551 | 10 | TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES. | 6,527,351.10 |
| | 11 | 00 | 01 | 68 | 422 | 12315 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 84,430.55 |
| | 11 | 00 | 08 | 65 | 422 | 12315 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 230,079.49 |
| | 11 | 00 | 08 | 65 | 422 | 12315 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 64,792.15 |
| 44 | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 134,785.44 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 21,601.84 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 16,848.18 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 983,791.30 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 371 | 10 | PASAJES | 300,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 372 | 10 | VIATICOS | 590,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 26,831.78 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 914,304.40 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 1,185,072.52 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 297 | 12815 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 1,278,600.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 17,815.02 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 43,890.84 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 8,206.74 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 36,778.92 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 78,413,195.75 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -78,413,195.75 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 2,700.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 213,136.40 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -221,756.40 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -100,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 295 | 10 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -200,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 308,620.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO ACTIV- | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|-----------------|---------|----------------|--|---------------|
| 44 | 14 | 00 | 00 | 06 | 211 | 10 ALIMENTOS PARA PERSONAS | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 06 | 372 | 10 VIATICOS | 10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 215 | 10 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | -500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 231 | 10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -3,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 234 | 10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 262 | 10 PRODUCTOS NO FERROSOS | -500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 264 | 10 HERRAMIENTAS MENORES | -500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 274 | 10 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | -500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 275 | 10 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | -500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 276 | 10 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA | -500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 291 | 10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 7,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 293 | 10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -1,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 294 | 10 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 296 | 10 REPUESTOS Y ACCESORIOS | -1,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 11 | 332 | 10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 16 | 297 | 10 MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 25,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 16 | 351 | 10 TRANSPORTE | -25,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 18 | 215 | 10 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 18 | 251 | 10 COMPUUESTOS QUIMICOS | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 18 | 258 | 10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 18 | 295 | 10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 18 | 371 | 10 PASAJES | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 251 | 10 COMPUUESTOS QUIMICOS | 20,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 252 | 10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 70,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 255 | 10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -40,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 256 | 10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 21 | 223 | 10 CONFECCIONES TEXTILES | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 21 | 229 | 10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 22 | 252 | 10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -17,800.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 22 | 297 | 10 MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 17,800.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 24 | 211 | 10 ALIMENTOS PARA PERSONAS | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 24 | 258 | 10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 1,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 24 | 292 | 10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 231 | 10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 252 | 10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 30,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 291 | 10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 295 | 10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 60,000.00 |
| 44 | 14 | 00 | 00 | 29 | 296 | 10 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 331 | 10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 342 | 10 MEDICOS Y SANITARIOS | -15,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 349 | 10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 3,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 371 | 10 PASAJES | -3,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 29 | 371 | 10 PASAJES | -60,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 252 | 10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 8,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 256 | 10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -12,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 264 | 10 HERRAMIENTAS MENORES | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 295 | 10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 3,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 353 | 10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -1,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 379 | 10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 32 | 231 | 10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 32 | 251 | 10 COMPUUESTOS QUIMICOS | 5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 33 | 342 | 10 MEDICOS Y SANITARIOS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 33 | 351 | 10 TRANSPORTE | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 33 | 371 | 10 PASAJES | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 33 | 379 | 10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 35 | 252 | 10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -9,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 35 | 296 | 10 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 9,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -4,000,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 252 | 12815 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 8,100,000.00 |
| | 39 | 00 | 00 | 01 | 342 | 12815 MEDICOS Y SANITARIOS | -9,378,600.00 |
| | 43 | 00 | 00 | 01 | 433 | 12711 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO | 258,950.00 |
| 45 | 01 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 RETRIBUCION DEL CARGO | -17,027.34 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 RETRIBUCION DEL CARGO | -23,112.40 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 113 | 10 ADICIONALES | -29,101.40 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 113 | 10 ADICIONALES | -44,920.62 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 114 | 10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -7,772.46 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 114 | 10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -8,080.45 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 117 | 10 COMPLEMENTOS | -44,755.90 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 117 | 10 COMPLEMENTOS | -31,326.06 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 131 | 10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 242 | 11751 ARTICULOS DE CAUCHO | -103,235.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 258 | 11751 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 291 | 11751 ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 321 | 11751 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 353,235.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|--|---------------|
| 45 | 01 | 00 | 00 | 05 | 353 | 11751 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -50.000,00 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -40.493,82 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 113 | 10 | ADICIONALES | -34.682,58 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -12.095,94 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -69.981,18 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -2.700,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -17.815,02 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -20.602,38 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 113 | 10 | ADICIONALES | -46.833,12 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 113 | 10 | ADICIONALES | -43.890,84 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -8.106,48 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -8.206,74 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -36.778,92 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -20,50 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -2.700,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -2.700,00 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -1.104,85 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 211 | 17321 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 100.000,00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 345 | 17321 | DE CAPACITACION | -100.000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 332 | 34619 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 3.000,00 |
| | 05 | 00 | 00 | 01 | 379 | 34619 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -3.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 313 | 10 | GAS | -4.000,00,00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 313 | 10 | GAS | -5.450,00,00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -34.697,70 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | -37.673,85 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -9.162,10 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -11.186,00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -4.164,80 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -21.032,40 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -549,95 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -2.250,00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 313 | 10 | GAS | -5.450,00,00 |
| | 14 | 00 | 00 | 05 | 117 | 11783 | COMPLEMENTOS | 69.360,00 |
| | 14 | 00 | 00 | 05 | 126 | 11783 | COMPLEMENTOS | -69.360,00 |
| | 25 | 00 | 01 | 77 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2.200.000,00 |
| | 25 | 00 | 01 | 80 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1.300.000,00 |
| 45 | 25 | 00 | 01 | 81 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2.000.000,00 |
| | 25 | 00 | 02 | 94 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 4.700.000,00 |
| | 25 | 00 | 06 | 54 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3.000.000,00 |
| | 25 | 00 | 06 | 68 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1.700.000,00 |
| | 28 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -16.391,10 |
| | 28 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | -42.246,18 |
| | 28 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -7.488,96 |
| | 28 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -31.234,08 |
| 52 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 2.000.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -600.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 150.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -1.700.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 150.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 519 | 10 | TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS | -1.300.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 432 | 10 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 1.300.000,00 |
| 58 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 178.163,00 |
| 61 | 11 | 00 | 00 | 02 | 346 | 11278 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 820.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 296 | 11274 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -87.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 235 | 11274 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 97.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 346 | 11274 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -2.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 393 | 11274 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | -8.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 40.493,82 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 113 | 10 | ADICIONALES | 34.682,58 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 12.095,94 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 114 | 11278 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 3.251,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 69.981,18 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 122 | 11278 | ADICIONALES | -3.251,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 2.700,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 231 | 11278 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -37.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 292 | 11278 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENAZNA | -150.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 346 | 11278 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -300.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 08 | 114 | 11278 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 4.686,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 08 | 122 | 11278 | ADICIONALES | -4.686,00 |
| 65 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 30.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -30.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -50.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 327 | 10 | ALQUILER DE VIVIENDAS | -50.000,00 |
| 65 | 11 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 50.000,00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 50.000,00 |

PLANILLA ANEXA N° IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1189

| JURISDICCION | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD / OBRA | FINALIDAD FUNCION |
|--------------|----------|-------------|----------|------------------|-------------------|
|--------------|----------|-------------|----------|------------------|-------------------|

01 PODER JUDICIAL

11 JURISDICCIONAL

00 --

00 --

03 ATENCION DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 1-20
(*)

12 MINISTERIOS PUBLICOS

00 --

00 --

03 ATENCION DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 1-20
(*)

(*) = Estructura Programática creada.

-----oOo-----

DECRETO N° 1295

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.

Visto: La Resolución N° 245/2.017 del Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada, el Presidente de la Legislatura Provincial comunicó a este Poder Ejecutivo que ante la renuncia presentada por la señora Liliana del Carmen Vides (D.N.I. N° 14.326.071) al cargo de Vocal en Representación de los Padres y Madres de los Estudiantes ante el Consejo Provincial de Educación, corresponde que asuma en el cargo el Señor Alberto Oscar Reyes (D.N.I. N° 12.827.267), quien fuera designado como primer suplente, en sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2.013;

Que sin perjuicio de lo comunicado y a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido, previo a la nueva designación resulta necesario aceptar la renuncia de la señora Vides a través del acto administrativo correspondiente, a los fines de generar la vacante que posibilite el nuevo nombramiento;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18º Incisos 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECREA:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Liliana del Carmen Vides (D.N.I. N° 14.326.071) al cargo de Vocal en Representación de los Padres y Madres de los Estudiantes ante el Consejo Provincial de Educación.

Art. 2º.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alberto Oscar Reyes (D.N.I. N° 12.827.267) en el cargo de Vocal en Representación de los Padres y Madres de los Estudiantes ante el Consejo Provincial de Educación, conforme la Resolución N° 245/2.017 "LRN" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial Oficial y archivar.

WERETILNECK - M. E. Silva.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1284.- 15-09-2017.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Bijarra María Alejandra (DNI N° 26.353.957), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 00 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jurisdicción 26, Programa 33, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 36410-DRH-2.016.

DECRETO N° 1285.- 15-09-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Mirtha Noemí Sánchez (D.N.I. N° 13.052.581 - Legajo N° 655.339/7), del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 73.203-S-2.015.

DECRETO N° 1286.- 15-09-2017.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Néstor Adrián Bon, D.N.I. N° 33.921.652, quien desempeñará funciones en Balsa Sauce Blanco-Guardia Mitre, dependiente de la Delegación I de Viedma perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.633-R-2.016.

DECRETO N° 1287.- 15-09-2017.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica. Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 9/144, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales, correspondiente al llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra denominada "S/Ampliación de Jardín Infantes N° 114 – Balsas Las Perlas – Plan de Obras".- Expte. N° 87.625-EDU-2.017.

DECRETO N° 1288.- 15-09-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Huilcán, Susana Beatriz, DNI. N° 24.071.378, Legajo N° 92904/2, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Los Menucos, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en Planilla Anexa Unica, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1288

Escalafón: Ley L N° 1.844

Localidad: Los Menucos

| Nombre y Apellido | CUIL | Legajo N° | Fecha Ingreso Temporario | Categoría | Fecha Cómputo de Categoría | Categoría Ingreso | Agrupamiento | Afectación Presupuestaria |
|-------------------------|---------------|-----------|--------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|----------------|---------------------------|
| HUILCAN, Susana Beatriz | 27-24071378-6 | 92.904/2 | 16-10-08 | 1 | 01-11-16 | 5 | Serv. de Apoyo | 45.12.00.00.02 |

Expte. N° 14.861-EDU-2011.

DECRETO N° 1289.- 15-09-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Sr. Alberto Ricardo Diomedi (CUIL. N° 20-08119494-8) y la Sra. Julieta Villalón (CUIL. N° 27-38790309-2), quien cumplirá funciones administrativas en el ámbito de los Departamentos de Liquidación de Sueldos y Personal dependientes de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Expte. N° 139.517-DRH-16.

DECRETO N° 1290.- 15-09-2017.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Vásquez, Juan Rigoberto, DNI. N° 18.564.139, Legajo N° 92.053/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1290

Escalafón: Ley L N° 1.844

Localidad: Cipolletti

| Apellido y Nombre | CUIL | Legajo N° | Fecha Ingreso Temporario | Categoría | Fecha Cómputo de Categoría | Categoría Ingreso | Agrupamiento | Afectación Presupuestaria |
|-------------------------|---------------|-----------|--------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|----------------|---------------------------|
| VASQUEZ, Juan Rigoberto | 20-18564139-3 | 92.053/3 | 19-02-08 | 1 | 01-03-16 | 5 | Serv. de Apoyo | 45.12.00.00.02 |

Expte. N° 108.225-EDU-2.016.

DECRETO N° 1291.- 15-09-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Sra. Cañumil, Lucía Mabel (DNI. N° 33.003.441), quien desempeñará funciones como Operadora en Residencia "Rosa Padín" de la Localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 037962-DRH-16.

DECRETO N° 1292.- 15-09-2017.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Silvina Silva (DNI. N° 26.509.563), Cabo (ASA-ESyM) -F° 11.457, perteneciente a la Policía de Río Negro, a partir del día 17 de Julio de 2.017. Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Gerente General del IDEVI, y la Sra. Silvina Silva, que prestará servicios en el Departamento Compras y Suministros- Expte. N° 4.001-DRHI-2.017.

DECRETO N° 1306.- 18-09-2017.- Créase una vacante, Categoría 12, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Bizama María Alejandra, DNI. N° 28.208.067 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 04 de la misma Ley.- Expte. 152788-DRH-2017.

DECRETO N° 1308.- 18-09-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 107 Aniversario de la fundación de la localidad de Cervantes, el día 4 de octubre de 2017.

DECRETO N° 1309.- 18-09-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 84 Aniversario de la fundación de la localidad de Valcheta, el día 5 de octubre de 2017.

DECRETO N° 1310.- 18-09-2017.- Sustituir el Art. 2º del Decreto N° 1043/07 por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- *El Fondo Fiduciario tendrá por objeto realizar la administración de los bienes, productos y flujos de fondos que provea el Fiduciante, para ser distribuidos en préstamos con reembolso obligatorio entre los productores frutícolas de la Provincia de Río Negro que resulten elegibles, a fin de que éstos accedan a los agroquímicos necesarios para combatir las plagas que afectan los frutales, administrar los flujos de fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados a dichos productores y coordinar con la Autoridad de Aplicación los mecanismos necesarios para determinar las condiciones de acceso a los préstamos a otorgar mediante el presente Fondo Fiduciario".- Prorrogar la vigencia del "Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos Rionegrino" (P.A.R.), constituido por Decreto N° 1043/07, por diez (10) años más, a partir de su vencimiento.- Expte. N° 011.959-SAF-2017.*

DECRETO N° 1311.- 18-09-2017.- Crear una vacante, Categoría 4, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 43, Programa 11.00.00.01, Departamento Provincial de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Lucas Sebastián Agostino, DNI. N° 33.530.471, Legajo N° 751839/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4.- Expte. N° 133.881-SG-17.

DECRETO N° 1313.- 18-09-2017.- Crear una vacante, Categoría 3, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01 de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente María Silvana Berthe, DNI. N° 22.485.311, CUIL N° 23-22485311-4, Legajo N° 41899/4 en la vacante creada, por haber obtenido el título de "Bachiller con Orientación en Administración para el Sector Público que se corresponde a educación Secundaria Completa", conforme lo dispuesto en el Anexo II, Arts. 9º, 11 y 28, punto 2º de la Ley L N° 1844.- Suprimir la vacante en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 3 de la misma Ley.- Expte. N° 143.720-G-2017.

DECRETO N° 1315.- 18-09-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Monsalve Adriana Yamila, DNI. N° 30.284.564, Legajo N° 662.521/5 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 24 de agosto de 2009 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Monsalve Adriana Yamila, DNI. N° 30.284.564, Legajo N° 662.521/5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1844, fijando fecha de cómputo para la próxima promoción, el 1 de septiembre de 2014.- Expte. N° 93.849-S-2016.

DECRETO N° 1316.- 18-09-2017.- Declarar de Interés Provincial las “XVI Olimpiadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas”, que se desarrollarán entre los días 27 y 30 de septiembre de 2017, en la ciudad de Cipolletti.- Expte. N° 081.406-SLT-2017.

DECRETO N° 1317.- 18-09-2017.- Declarar de Interés Provincial la “XL Olimpiada Médica Nacional” que se desarrollará entre los días 30 de septiembre y 5 de octubre de 2017, en la ciudad de Foz do Iguaçu, de la República Federativa de Brasil.- Expte. N° 081.974-SLT-2017.

DECRETO N° 1318.- 18-09-2017.- Declarar de Interés Provincial la “III Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Expte. N° 082.129-SLT-2017.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO

Procuración General

Resolución N° 515/17

Viedma, 15 de septiembre de 2017.

Llamado a Concurso

Coordinador y Jefes de Unidades Operativas de

Choele Choel, General Roca y Cipolletti

Visto, el Expte. N° 16/0032P/PG caratulado “Procuración General s/ Personal - Concursos (Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas para la Investigación del Ministerio Público)”; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo trató el llamado a concurso para cubrir los cargos de Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas para la Investigación del Ministerio Público para las ciudades de Viedma, General Roca, Choele Choel, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dispuesto mediante Res. 067/16/PG.

Que como resultado del mismo, se designaron los Jefes de las Unidades Operativas de la Iera. y IIIera. Circunscripciones Judiciales, conforme lo dispuesto la Res. N° 331/17/PG, declarándose desiertos los cargos de Coordinador y Jefes de las Unidades Operativas de General Roca, Choele Choel y Cipolletti.

Que dada la reciente implementación del Nuevo Código Procesal Penal resulta imperiosa la necesidad de completar la plantilla de personal con funciones en el área investigativa, cuyo objetivo principal consiste en brindar apoyo técnico y científico al Ministerio Público Fiscal, considerando que el incremento en la complejidad del delito requiere la acción de las unidades especializadas para la investigación penal.

Que por ello, corresponde disponer el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos ya mencionados, de acuerdo a las misiones y funciones dispuestas por la Res. N° 411/17/PG, y las condiciones establecidas en el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro y la Resolución N° 387/17/PG.

Que, atento a lo expuesto, corresponde el llamado a concurso para: a) Un (1) Coordinador de Unidades Operativas para la Investigación; b) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circ. Judicial - Valle Medio (sede en Choele Choel); c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circ. Judicial - Alto Valle (sede en General Roca); y, d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circ. Judicial (con sede en Cipolletti).

Que el Administrador General y el Contador General del Poder Judicial han intervenido certificando la existencia de partidas presupuestarias para la incorporación de los cargos citados, circunstancia acreditada por los informes obrantes a fs. 8/10.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley A 2938.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro.1 de esta Procuración General ha tomado la debida intervención que reglamentariamente le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10 y 11 de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de los siguientes cargos:

- a) Un (1) Coordinador de Unidades Operativas para la Investigación, con remuneración equivalente a Jefe de Departamento, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Viedma (RN).
- b) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circunscripción Judicial - Valle Medio, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en Choele Choel (RN).

c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circunscripción Judicial - Alto Valle, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de General Roca (RN).

d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Cipolletti (RN).

Art. 2º - Los requisitos para los cargos son:

- Para ser Coordinador de las Unidades Operativas para la Investigación se requiere: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a cuatro (4) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a cinco (5) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.
- Para ser Jefe de las Unidades Operativas para la Investigación se requiere: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a tres (3) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a dos (2) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.

Art. 3º - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 31 de octubre de 2017 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, ya sea personalmente, por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:

<http://www.ministeriopublico.jusrnegro.gov.ar/concursos.php>

En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
- que no se encuentra comprendido en el art. 2º inc. a) de la Ley D N° 3475,
- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

12) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 4° - Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 5° - Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 6° - Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 7° - Tribunal Examinador: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público, un representante del ámbito académico y un representante del ámbito de la incumbencia profesional a concurrir. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 8° - Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 9° - Bases Generales: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concurrido.

Art. 10. - Examen de Oposición. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 11. - Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 12. - La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 13. - Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 14. - El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 15. - El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 16. - El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 17. - La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 18. - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público (www.ministeriopublico.jurisdictionegro.gov.ar) y, complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, concursosmp@jurisdictionegro.gov.ar, a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 19. - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 20. - Dar intervención a la Administración General.

Art. 21. - Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.
Resolución N° 187

Viedma, 17 de Octubre de 2013.

Visto: La Actuación N° 46.721-1-07, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se trató, todo lo relativo a la adjudicación del lote 17 de la manzana 430 Nomenclatura Catastral 18 3 B 430 17, en favor de los Sres. Carrasco, Viviana Vanesa (D.N.I. N° 30.258.082) y López, Sergio Ariel (D.N.I. N° 27.638.813);

Que, en Diciembre de 2010, mediante Resolución 196/10 los señores antes suscriptos habían resultado beneficiarios de la adjudicación del lote;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del convenio de adjudicación obrante a fs. 29/30, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en noviembre de 2011, habiendo transcurrido aproximadamente un (1) año de la adjudicación, actúa de oficio el Área de Gestión y Control Operativo de IDEVI (actual Convenios y Deudas) constatando el incumplimiento de lo acordado;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Diciembre de 2012;

Que, a fs. 36 consta el informe del Arquitecto del Instituto efectuado en abril de 2013, constatando que el lote se encuentra en estado de abandono;

Que a fs. 38, se incorpora el resumen del área de Presupuesto con el detalle del pago de las cuotas, dando a conocer que los adjudicatarios solo abonaron dos (2) de las veinticuatro (24) cuotas acordadas;

Que, en Junio de 2013 se intimó formalmente a los adjudicatarios a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 3º del convenio y de que los mismos efectúen su correspondiente descargo;

Que los tenedores del lote no hicieron uso del derecho expuesto precedentemente;

Que, conforme al Artículo 3º del convenio de adjudicación refrendado por Resolución 196/10, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 17 de la Manzana 430 de la localidad de Fuerte San Javier por parte de los adjudicatarios;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 45 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 740/13;

Por ello:

El Interventor Normalizador del IDEVI
RESUELVE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 17 de la manzana 430 de la localidad de Fuerte San Javier, de trescientos cuarenta y tres con setenta y cinco (343,75) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 430 17 y la pérdida de derechos sobre el mismo de los Sres. Carrasco, Viviana Vanesa (D.N.I. N° 30.258.082) y López, Sergio Ariel (D.N.I. N° 27.638.813), quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 196/10 de este Instituto.-

Art. 2º.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Mario E. Sabatella, Intev. Normalizador IDEVI - Julio Cesar Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 604

Viedma, 18 de Septiembre de 2017.

Visto: El Decreto N° 1265/17 del 11 de septiembre de 2017, por el cual se faculta al Ministerio de Economía a la designación del primer Directorio de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PRO.FA.R.S.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 3º del Decreto mencionado en el Visto, corresponde la designación del Primer Directorio de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PRO.FA.R.S.E.), de conformidad con su estatuto social;

Que la designación del Directorio debe realizarse corto acto previo a los fines de la constitución formal y posterior inscripción de la sociedad, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5183;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme el Artículo 16º de la Ley N° 5105 y Artículo 3º del Decreto N° 1265/17;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como integrantes del primer Directorio de Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PRO.FA.R.S.E.), a las personas que seguidamente se detallan:

Directores Tutulares:

- Presidente: Luis Fabián Zgaib (DNI N° 14.862.721).
- Vicepresidente: Reinaldo Alfredo Muruaga (DNI N° 8.387.701).
- Directora: Mabel Fanny Yahuar (DNI N° 13.899.913).
- Director: Adrián Jorge Casadei (DNI N° 16.995.780).
- Directora: Claudia Gabriela Agoni (DNI N° 13.836.185).

Directores Suplentes:

- Director: Carlos Daniel Aroca (DNI N° 22.920.625).
- Directora: María de las Mercedes Ibero (DNI N° 20.343.273).
- Director: José Francisco Rivas (DNI N° 17.284.313).
- Director: Leandro Miguel Tozzi (DNI N° 17.058.439).
- Directora: Silvia Beatriz Morales (DNI N° 22.910.274).

Art. 2º.- Registrar, comunicar, pasar al Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.

Resolución N° 610

Viedma, 19 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 013809-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, y el Decreto N° 09/17; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65º de la Ley Provincial N° 3.186, modificado por el artículo 50º de la Ley N° 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su artículo 1º creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017"), cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000), que deberán entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro encirculación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, que fuera modificada por la Resolución N° RESOL-2017-93-APN-SECH#MHA de fecha 02 de junio de 2017 y por la Resolución N° RESOL-2017-144-APN-SECH#MH de fecha 10 de agosto de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total encirculación de Valor Nominal Pesos Dos Mil Trescientos Millones (VN \$ 2.300.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17, en su artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que el Decreto N° 09/17, en su artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17, en su artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que a su vez el Decreto N° 09/17, en su artículo 7º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en dicho marco normativo, con fecha 3 de marzo de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 125/17 se dispuso la emisión de las Clases 1 y 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil (\$ 455.471.000);

Que, con fecha 5 de abril de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 197/17 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 502.440.000);

Que, con fecha 3 de mayo de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 257/17 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil (\$ 362.658.000);

Que, posteriormente, con fecha 24 de agosto de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 553/17 se dispuso la emisión de la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Seiscientos Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 607.185.000);

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie V dentro del Programa de Letras 2017;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04306/17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto N° 09/17 y las facultades conferidas por el artículo 16º de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los ciento ochenta y un (181) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1":

- a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
- b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000).
- d) Precio de Emisión: A licitar. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
- e) Fecha de Licitación: 22 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- f) Fecha de Emisión: 26 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- g) Fecha de Liquidación: 26 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- h) Fecha de Vencimiento: 26 de marzo de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
- m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
- o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
- p) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
- q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
- r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
- s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro
- t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
- u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

v) Importes de las Ofertas:

- (1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$ 1.000).
- (2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$ 1.000).
- Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
- w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producto de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
- aa) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los doscientos setenta y tres (273) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

- a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N \$ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
- b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N \$ 1.000).
- d) Precio de Emisión: A licitar. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
- e) Fecha de Licitación: 22 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- f) Fecha de Emisión: 26 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- g) Fecha de Liquidación: 26 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- h) Fecha de Vencimiento: 26 de junio de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
- m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
- o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
- p) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

- q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
- r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
- s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro
- t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
- u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- v) Importes de las Ofertas:
- (1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN \$ 1.000).
 - (2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN \$ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN \$ 1.000).
- Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
- w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
- aa) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3º: Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el artículo 1º del Decreto N° 09/17, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.-

Art. 4º: Autorizar al Tesorero y/o Subtesorero de la Provincia y/o al Secretario de Hacienda de la Provincia indistintamente, a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 referidas en la presente Resolución.-

Art. 5º: Autorizar a la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia y/o al Secretario de Hacienda de la Provincia indistintamente, a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 a ser emitidas en virtud de la presente. Asimismo, se autoriza a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Francisco García Medan, DNI 37.097.754 y/o Andrea Salvó, DNI 37.989.923 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1 y 2, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 establecida en la presente Resolución.-

Art. 6º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 7º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

Resolución N° 624

Viedma, 22 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 013809-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 09/17; y la Resolución N° 610/17 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 49º de la Ley 5.173, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 1º, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017"), cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el citado Decreto en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que con fecha 19 de septiembre de 2017, mediante la Resolución N° 610/17 de este Ministerio se aprobaron los términos y condiciones específicos de la emisión de las Clases 1 y 2 de la Serie V de las Letras 2017;

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras, dado el resultado de la oferta pública;

Que se ha decidido conveniente declarar desierta la Clase 2 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro;

Que las Letras del Tesoro Clase 1 de la Serie V se encontrarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., a ser suscripto por el Tesorero General de la Provincia y/o Subtesorero y/o el Secretario de Hacienda indistintamente, conforme lo autoriza la Resolución N° 610/17 de este Ministerio;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04369/17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto N° 09/17 y lo establecido en la Resolución N° 610/17 del registro de éste Ministerio y las facultades conferidas por el artículo 16º de la Ley Provincial N° 5.105;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 1 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017" cuya emisión fue autorizada por Resolución N° 610/17, por un importe de Pesos cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos treinta y dos mil (V/N \$463.332.000), con vencimiento a los ciento ochen- ta y un (181) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.

b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N \$1.000).

c) Precio de Emisión: 87,7315%.

- d) Fecha de Licitación: 22 de septiembre de 2017.
 e) Fecha de Emisión: 26 de septiembre de 2017.
 f) Fecha de Liquidación: 26 de septiembre de 2017.
 g) Fecha de Vencimiento: 26 de marzo de 2018.
 h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 i) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
 j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
 k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
 l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
 m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
 n) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
 o) Organizador: Banco Patagonia S.A.
 p) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
 q) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
 r) Colocador: Banco Patagonia S.A.
 s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
 t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
 u) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
 v) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
 w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producto de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
 x) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2º: Declárese desierta la licitación de la Clase 2 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017" cuya emisión fue autorizada por Resolución N° 610/17, en pesos con vencimiento a los doscientos setenta y tres (273) días desde la fecha de emisión.

Art. 3º: Apruébese el modelo de Certificado Global representativo de las Letras del Tesoro de la Serie V a ser suscripto por el Señor Tesorero y/o Subtesorero de la Provincia y/o el Señor Secretario de Hacienda de la Provincia, indistintamente, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º: Apruébense los modelos de Notificación a ser cursada al Banco de la Nación Argentina, al Banco Patagonia S.A. y al Ministerio de Hacienda, que como Anexo II, III y IV forman parte de la presente Resolución.

Art. 5º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido archívese.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

ANEXO I A LA RESOLUCION N.º 624

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

25 de Mayo 99,

Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina
 CUIT N° 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CLASE 1 DE LA SERIE V EN PESOS CON VTO. EL 26 DE MARZO DE 2018

VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL--
 (V.N. \$ 463.332.000.-)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 1 de la Serie V en Pesos con vencimiento el 26 de marzo de 2018 (las "Letras del Tesoro Clase 1"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3.186, N° 5.173, al Decreto N° 09/17, y a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia N° 610/17 y N° 624/17.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 1:

Títulos emitidos: *LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CLASE 1 DE LA SERIE V EN PESOS CON VTO. EL 26 DE MARZO DE 2018.*

Monto: *VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (V.N. \$ 463.332.000.-)*

Precio de emisión: *87,7315%*

Moneda de denominación y pago: *PESOS*

Fecha de Emisión y Liquidación: *26 de septiembre de 2017.*

Fecha de Vencimiento: *26 de marzo de 2018.*

Tipo de Instrumento: *Letras a descuento.*

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: *V/N Pesos Un Mil (V/N \$ 1.000).*

Entidad Depositaria: *Caja de Valores S.A.*

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: *Banco Patagonia S.A.*

Agente Financiero: *Banco Patagonia S.A.*

Agente de Cálculo: *Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.*

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producto de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: *República Argentina.*

ANEXO II A LA RESOLUCION N.º 624

ACTA DE NOTIFICACIÓN:
PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO
DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Escrutura Número.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de septiembre de 2017 pasada ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco de la Nación Argentina. Procedo entonces a notificar e instruir al Banco de la Nación Argentina, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento, haciéndole en este acto lectura del mismo. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento; de las Resoluciones números 610/17 y 624/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y de la presente Escritura, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más soy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPDLADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, soy fe.-

ANEXO III A LA RESOLUCION N.º 624

ACTA DE NOTIFICACIÓN: PROVINCIA DE RÍO NEGRO
AL BANCO PATAGONIA S.A.

Escrutura Número.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO PATAGONIA S.A., sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17°, de esta Ciudad, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de septiembre de 2017 ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco Patagonia S.A. Procedo entonces a notificar e instruir a Banco Patagonia S.A., en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento y a notificarle además el contenido de la notificación cursada en la fecha al Banco de la Nación Argentina al Folio [•] de este mismo Registro Notarial, haciéndole en este acto lectura de los mismos. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento, de la mencionada notificación al Banco de la Nación Argentina, de las Resoluciones números 610/17 y 624/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más soy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPDLADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y forma, en prueba de conformidad, por ante mí, soy fe.-

ANEXO IV A LA RESOLUCION N.º 624

FOLIO [•] PRIMERA COPIA ESCRITURA NÚMERO: [•]

ACTA DE NOTIFICACIÓN: PROVINCIA DE RÍO NEGRO
AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [•] días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, me constituyo en la sede del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN ubicado en Hipólito Irigoyen número 250, piso cuarto, oficina 420, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de septiembre de 2017 pasada al folio [•] de este mismo registro. En dicho lugar soy atendido por una persona que se identifica como [•] con Documento Nacional de Identidad número [•] y manifiesta ser [•] del Ministerio de Hacienda de la Nación, a quien impongo de mi carácter y cometido, por lo que procedo a: NOTIFICARLE que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones

número 610/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, y 624/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 del Ministerio de Economía de la Provincia, la Provincia ha licitado y adjudicado Letras del Tesoro Clase 1 de la Serie V por un monto de V/N \$ 463.332.000.- (valor nominal pesos cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos treinta y dos mil.-), con un precio de emisión del 87,7315%, con vencimiento el 26 de marzo de 2018 siendo la fecha de emisión de dichas Letras del Tesoro Clase 1 el día 26 de septiembre de 2017 en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia instrumentado a través de la Resoluciones números 610/2017 y 624/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y autorizado por las Leyes números 3.186 y número 5.173 y el Decreto número 09/17 y, bajo dicha operación, la Provincia ha cedido con fines de garantía sus derechos sobre los fondos de coparticipación federal de impuestos a ser recibidos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o cualquier otro régimen que en el futuro lo reemplace (los "Fondos Cedidos"), por hasta el monto necesario para garantizar el repago de las sumas debidas bajo las Letras del Tesoro Clase 1. Seguidamente le hago entrega de una copia de la presente, dando por terminada la diligencia. EN ESTE ACTO HACE CONSTAR que la presente notificación se efectúa bajo las siguientes reservas: a) Tratándose de recursos originarios que se coparticipan conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional y la Ley número 23.548 y sus modificatorias, el Gobierno Provincial es el titular exclusivo de los mismos. b) Se deja constancia que el Ministerio de Hacienda no reviste la calidad de Agente Pagador ni Agente de Registro del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. c) Que la Provincia, en el marco de la Ley número 25.917, fue autorizada mediante las Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda número RESOL-2017-5-APN-SECH#MHA de fecha 18 de enero de 2017 y la Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda número RESOL-2017-144-APN-SECH#MHA de fecha 10 de agosto de 2017, exclusivamente y excluyentemente, en los términos allí referidos. LEO al compareciente, quien firma en prueba de conformidad, soy fe.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 667

Viedma, 20 de septiembre de 2017

Visto: la Ley I N° 4667 modificada por la Ley N° 4729, la Resolución Normativa N° 270/2014 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y el Decreto Reglamentario N° 737/2017 de la ley I N° 4667, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1º de la Ley I N° 4667 se creó la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, como entidad autárquica de derecho público en el ámbito provincial, con domicilio legal en la localidad de Viedma y bajo la supervisión del Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 270 de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó el Plan Estratégico de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Plan de Acción a corto plazo;

Que las acciones mediante las cuales se implementó el Plan Estratégico se han desarrollado de manera satisfactoria, cumpliéndose la mayoría de los objetivos allí proyectados;

Que mediante Decreto N° 737/2017 se reglamentó la mencionada Ley de creación de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que resulta necesario revisar la Visión, la Misión y las Metas, Lineamientos y Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de la Agencia de Recaudación Tributaria y redefinir un nuevo Plan de Acción a Corto Plazo que guiará su accionar en los años venideros;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra legalmente facultado para aprobar el mencionado Plan, en virtud de lo normado el Art. 8º incisos a), b) y c) de la Ley I N° 4667 modificada por la Ley N° 4729.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Plan Estratégico de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Plan de Acción a Corto Plazo, que como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Instruir a todas las Gerencias a presentar y acordar con la Dirección Ejecutiva los proyectos que tiendan al cumplimiento de los objetivos fijados, indicando agentes responsables y fechas estimadas de inicio y finalización de los mismos.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Anexo I - Resolución N° 667
**PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

1. Visión: Ser una organización modelo reconocida por su constante innovación en la búsqueda de los medios más eficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

2. Misión: Administrar en forma eficiente, eficaz y razonable, la aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la Provincia de Río Negro, propiciando el cumplimiento voluntario y aplicando sanciones a los incumplidores. Administrar el registro público catastral garantizando seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias.

3. Metas Estratégicas:

- a. Reducir la brecha de incumplimiento existente entre lo potencialmente definido por las leyes y lo realmente recaudado.
- b. Cumplir siempre con las metas de recaudación fijadas.
- c. Disminuir los costos de administración del sistema tributario, tanto para el contribuyente como para el fisco.
- d. Optimizar la determinación e individualización de los inmuebles que componen el continuo territorial de la Provincia y su valuación catastral.
- e. Instalar en los contribuyentes la conveniencia de priorizar el pago de los impuestos provinciales a través de la efectiva aplicación de beneficios y sanciones.

4. Lineamientos Estratégicos:

- a. Maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- b. Crear un verdadero riesgo para el evasor, relacionado con su segura detección e ineludible sanción.
- c. Reducir sustancialmente la evasión y la mora.
- d. Mantener actualizado el registro georreferenciado del estado parcelario y promover la difusión de la información catastral.
- e. Lograr una imagen de idoneidad, eficacia y honestidad por parte de la administración tributaria.

5. Objetivos Estratégicos:

- a. Optimizar la gestión de cobranza de deuda en mora.
- b. Lograr la máxima eficacia posible de la fiscalización, creando un riesgo cierto para el evasor, mediante su detección y sanción.
- c. Asegurar la equidad en la aplicación de las normas tributarias.
- d. Optimizar los servicios a los contribuyentes, particularmente con aquellos que manifiestan voluntad de cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Disminuir el costo administrativo de abonar tributos.
- f. Asegurar la adecuada identificación, tipificación y valoración de los inmuebles de la Provincia.
- g. Asegurar la publicidad catastral y las políticas de datos compartidos.
- h. Desarrollar y mantener sistemas que produzcan información oportuna y confiable.
- i. Lograr una óptima utilización de los recursos humanos, promoviendo su desarrollo personal y su adhesión al cumplimiento de la Misión.
- j. Velar por la conducta ética de los empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- k. Promover en la población de la Provincia la cultura tributaria y la comprensión del rol de la administración tributaria.
- l. Lograr un uso óptimo de los recursos financieros y materiales y disminuir el costo de administrar los tributos.

Anexo II - Resolución N° 667
PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO.
EJES DEL PLAN:

1. Aumentar la recaudación.
2. Disminuir la evasión.
3. Mejorar la relación con el contribuyente.
4. Disminuir la morosidad.
5. Aumentar las capacidades de la Agencia.

1. Aumentar la Recaudación:

- Ampliar la red de medios de pago, a través de la incorporación de pagos por red Link, botones de pago, pagos automáticos, débito en cuenta, entre otros.
- Implementar padrón en los regímenes generales de agentes de recaudación.
- Incentivar la adhesión al régimen simplificado para pequeños contribuyentes.
- Incorporar gradualmente datos pro forma en las DDJJ (retenciones y percepciones, bonificaciones y alícuotas, etc.).

- Desarrollar el módulo para escribanos en el aplicativo web de agentes de recaudación del impuesto de sellos.
- Incorporar gradualmente la cobranza de todas las tasas y derechos provinciales (multas de la Policía, guías ganaderas y hortícolas, guías mineras, canon de riego, etc.).
- Estandarizar la incorporación de mejoras no declaradas en Catastro, a través de la actualización periódica de los metros urbanos por restitución de imágenes satelitales.
- Mejorar el observatorio de valuación inmuebles de Catastro y actualizar las valuaciones a fin de aproximarse al valor de mercado.
- Ampliar la cantidad de agentes de recaudación.
- Generalizar la aplicación de multas automáticas por falta de presentación de declaraciones juradas.
- Utilizar la calificación de riesgo de los contribuyentes para múltiples propósitos: selección de casos a fiscalizar, otorgamiento y condiciones de los planes de pago, graduación de las multas, acciones de cobranza, graduación de retenciones y percepciones por padrón, etc.

2. Disminuir la Evasión:

- Controlar la mercadería en tránsito a través de la puesta en marcha del convenio suscripto con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para la utilización del Código de Operaciones de Traslado (COT).
- Planificar y automatizar los cruces de información interna y externa.
- Incrementar el porcentaje de contribuyentes fiscalizados.
- Bajar los tiempos en las determinaciones de oficio en particular y en todo el proceso de fiscalización en general.
- Diseñar un sistema de fiscalización electrónica.

3. Mejorar la relación con el Contribuyente:

- Implementar una ventanilla virtual catastral para el ciudadano y un portal para Municipios.
- Implementar un sistema de reclamos unificado e incorporarlo vía web.
- Sistematizar los trámites de altas, bajas y modificaciones para contribuyentes de Ingresos Brutos.
- Proyectar un plan de comunicación directa dirigido a los contribuyentes, incorporando información sobre las acciones de la Agencia en las facturas y otros medios.
- Conocer la opinión de los contribuyentes, a través de diversos formatos de encuestas de satisfacción.
- Analizar el modo de recepción en las oficinas, considerando la posibilidad de instalar derivadores.
- Incrementar medios de pago presenciales promoviendo la firma de convenios con redes de cobro, y desarrollando un módulo web para la rendición de la recaudación de los municipios con convenio.
- Desarrollar un sistema de auto liquidación de sellos vía web.
- Actualizar el sitio web de la Agencia, con una página de inicio más amigable y adaptativa y desarrollar una aplicación para celulares que permita consultas, pagos y otros trámites.

4. Aumentar las Capacidades de la Agencia:

- Trabajar junto a la Secretaría de Modernización de la Provincia para la incorporación del sistema de expediente electrónico en todos los procesos susceptibles de ser digitalizados.
- Modernizar las oficinas, a través de la unificación de su imagen, cartelería y organización del espacio, promoviendo una mejor atención al contribuyente.
- Mejorar el data center, a través de la refuncionalización edilicia del mismo.
- Poner en producción el nuevo sistema de información territorial (SIT), que permitirá entre otros, realizar el trámite de mensura con expediente digital. Entregar equipamiento y accesos a los municipios para operar el SIT.
- Fijar objetivos y medir resultados periódicamente; implementando un formulario que defina las tareas y actividades de cada agente y estableciendo políticas claras de comunicación interna.
- Evaluar la incorporación de nuevas áreas en la Agencia para abordar, entre otros temas, el seguimiento del Plan Estratégico, la realización de estudios sectoriales y la defensa del contribuyente.
- Fomentar la cultura tributaria a nivel educativo y público en general.
- Armar un digesto web y un repositorio de dictámenes técnicos definiendo criterios de consulta del mismo.

5. Disminuir la Morosidad:

- Rediseñar los planes de pago permanentes, incorporando condiciones diferenciales de acuerdo a la calificación de riesgo de cada contribuyente, la instancia de cobro (judicial o prejudicial), la forma de pago y el plazo del plan, entre otras variables.

- Poner en producción y hacer los ajustes necesarios al sistema integral de ejecución de acciones de cobranza adquirido por el organismo.
- Utilizar sistemas de inhibiciones en línea, implementando un sistema automático con el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) y adhiriendo al sistema de oficios judiciales (SOJ) de AFIP.
- Definir y establecer criterios automáticos para la prescripción de impuestos.

—oOo—

Provincia de Río Negro
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL
Resolución N° 058-17

Viedma, 4 de septiembre de 2017.

Visto: el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 21A, chacra 003, sección B, circunscripción 3 de la localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, registrado por esta Dirección General de Catastro e Información Territorial el 12 de septiembre de 2008 con característica N° 687-08, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

| NOMENCLATURA ACTUAL | PROPIETARIO | INSCRIP. DOMINIO Matrícula | NUEVA NOMENCLATURA |
|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|
| 19-3-B-003-21B | PUENZO, Luis y Otra | 19- 36765 | 19-3-B-031-01 |
| 19-3-B-003-22 | CASPANI, Omar Esteban | 19- 32024 | 19-3-B-033-04 |

Art. 2° - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución N° 059-17

Viedma, 6 de septiembre de 2017.

Visto, el Plano PH N° 284-16, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle Bariloche N° 872, parcela 11, manzana 852A, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 10 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de Julio de 2017, obrante a fojas 25, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 284-16;

Que por nota de fecha 30 de Junio de 2017, obrante a fojas 26, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del plano citado;

Que del informe del área Registración Parcialaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 284-16, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle Bariloche N° 872, parcela 11, manzana 852A, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-N-852A-11A, UF. 001 a 004.-

Art. 2° - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución N° 060-17

Viedma, 13 de septiembre de 2017.

Visto, el plano PH N° 297-15 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle 99 N° 2073, Parcela 18, Manzana 668, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 21 de Diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 16 de septiembre de 2017, obrante a fojas 22, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 297-15;

Que por nota de fecha 29 de Agosto de 2017, obrante a fojas 24, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del plano citado;

Que del informe del área Registración Parcialaria, obrante a fojas 34, surge que por el mencionado plano se expedieron certificados catastrales para la desafectación del Reglamento de Copropiedad (Mat. 05-42135), no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 297-15, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle 99 N° 2073, Parcela 18, Manzana 668, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-C-668-18A, UF. 001 a 006.-

Art. 2° - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución N° 061-17

Viedma, 13 de septiembre de 2017.

Visto, las parcelas 630626, 629633, 631635, 628640 y 630640, Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, ubicadas en El Foyel, departamento Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

Que el plano Duplicado N° 4149 ha originado un nuevo centro de población;

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de las parcelas citadas en el visto para que las mismas se correspondan con su ubicación y así evitar errores en el Sistema de Información Geográfica;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna "Nomenclatura Actual" designándolas a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

| NOMENCLATURA ACTUAL | PROPIETARIO | INSCRIP. DOMINIO Tº Pº Fincº | NUEVA NOMENCLATURA |
|---------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------|
| 20-1-630640 | FISCO DE LA PROVINCIA | DOMINIO EMINENTE | 20-1-M-010-02 |
| 20-1-628640 | FISCO DE LA PROVINCIA | DOMINIO EMINENTE | 20-1-M-010-04 |
| 20-1-630626 | FISCO DE LA PROVINCIA | DOMINIO EMINENTE | 20-1-M-130-01 |
| 20-1-629633 | FISCO DE LA PROVINCIA | DOMINIO EMINENTE | 20-1-M-131-08 |
| 20-1-631635 | FISCO DE LA PROVINCIA | DOMINIO EMINENTE | 20-1-M-114-02 |

Art. 2° - Registrar, comunicar, a la Dirección de Tierras, a la Comisión de Fomento "El Manzo", áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 062-17

Viedma, 18 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 405-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01- Parte Fracción P, Chacra 246 bis, localidad de General Roca, departamento General Roca, a favor de LOPEZ, Mercedes Adelina, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha de 02 de Mayo de 2017, obrante a fojas 10, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota N° 26-17- DZGR, de fecha 20 de Julio de 2017, obrante a fojas 16, la Gerencia de Catastro envió nota al Municipio de General Roca para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16º del Decreto E N° 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 405-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01- Parte de la Fracción P, Chacra 246 bis, localidad de General Roca, Dpto. Gral Roca, a favor de López, Mercedes Adelina, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

—oOo—

INSTRUCCIONES GENERALES

Provincia de Río Negro
Ministerio Público

PROCURADURIA GENERAL**PODER JUDICIAL**

Provisión de Chequeras de Ordenes de Pasajes
al Ministerio Público Fiscal.

Gastos de Alojamiento y Comida de Personas
Ajenas al Poder Judicial

Instrucción General N° 14/17

Viedma, 28 de Agosto de 2017.

Visto: El Expte. N° 17/0227P/PG caratulado "Procuración General S/Operativización (Organización Administrativa Interna - Instrucciones Generales)"; y

CONSIDERANDO:

Que el 1º de agosto de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 5020.

Que la puesta en marcha del Modelo Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para

lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que el artículo 59 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público ejercerá la acción penal pública "dirigiendo la investigación" a la vez que señala que "a los fiscales les corresponderá la carga de la prueba de los hechos que funden su acusación".

Que en ese contexto, debe dotarse a los fiscales de los medios necesarios para disponer el traslado de personas ajenas al Poder Judicial (vg. víctimas, testigos) asegurando su comparecencia para el cumplimiento de los fines fijados por el código de rito.

Que en tal sentido, debe establecerse el trámite administrativo a seguir para la emisión de las órdenes de pasajes y para la cobertura de los gastos de alojamiento y comida que pudieran llegar a corresponder a las personas trasladadas, ajenas al Poder Judicial.

Que corresponde dejar aclarado que no se solventan gastos de traslado de imputados o detenidos, excepto en el caso de estos últi-

mos, los correspondientes a los agentes policiales que están a cargo de la custodia de los mismos.

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Art. 1) La Administración General del Poder Judicial deberá proveer de chequeras de órdenes de pasajes a los Fiscales Jefes y a los Fiscales de las Fiscalías Descentralizadas de El Bolsón, Villa Regina y Choele Choel a los fines del cumplimiento de lo normado en el artículo 59 y cctes. del Código Procesal Penal.

Viedma: Fiscales Jefes Hernán Trejo y Fabricio Brogna López (1 chequera)

General Roca: Fiscales Jefes Graciela Echegaray y Andrés Nelli (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Choele Choel: Daniel Zornitta (1 chequera)

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 405-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expte. N° 405-17, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución N° 063-17

Viedma, 18 de septiembre de 2017.

Visto, el Plano N° 1-88, de mensura particular con fraccionamiento para afectación zona canal, Manzanas 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 622 y 623, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 30 de Noviembre de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 474-SG-17 de fecha 11 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 32, del Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano citado en el visto;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1-88, de mensura particular con fraccionamiento para afectación zona canal, Manzanas 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 622 y 623, localidad Catriel, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 01-3-C-610-01B, 611-01C, 612-01C, 613-01B, 614-01B, 615-01B, 616-02B, 617-01B, 622-02B y 623-01B.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, al Departamento Provincial de Aguas, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

mos, los correspondientes a los agentes policiales que están a cargo de la custodia de los mismos.

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Art. 1) La Administración General del Poder Judicial deberá proveer de chequeras de órdenes de pasajes a los Fiscales Jefes y a los Fiscales de las Fiscalías Descentralizadas de El Bolsón, Villa Regina y Choele Choel a los fines del cumplimiento de lo normado en el artículo 59 y cctes. del Código Procesal Penal.

Viedma: Fiscales Jefes Hernán Trejo y Fabricio Brogna López (1 chequera)

General Roca: Fiscales Jefes Graciela Echegaray y Andrés Nelli (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Choele Choel: Daniel Zornitta (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Villa Regina: Juan Carlos Luppi y Gastón Pierroni (1 chequera)

Cipolletti: Fiscales Jefes Gustavo Herrera y Santiago Márquez Gauna (1 chequera)

San Carlos de Bariloche: Fiscales Jefes Martín Lozada y Eduardo Fernández (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de El Bolsón: Dr. Francisco Arrién (1 chequera)

Art. 2) Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del/los Funcionario/s titular/es de la chequera. El otorgamiento se realizará sin mediar Resolución previa, fundamentándose en la orden de pasaje el motivo de su utilización, con cargo de rendir cuentas del acto dentro de los treinta (30) días subsiguientes. El/los Funcionario/s titular/es de la chequera será/n responsable de que las órdenes de pasajes se extiendan y sean utilizadas únicamente en el marco de la investigación del delito.

Art. 3) Para el caso de resultar imposible o inconveniente la utilización de la chequera del artículo anterior (por no existir convenio con la empresa de colectivo u otros motivos atendibles) el Fiscal que requiera el traslado de una persona ajena al Poder Judicial deberá solicitarlo al Fiscal/ es Jefe/s de su circunscripción para que éste/éstos realice/n la respectiva solicitud de emisión de orden de pasaje. En la referida solicitud se deberá detallar nombre, apellido y D.N.I. de la persona que utilizará el transporte, el destino, el motivo por el cual se requiere su transporte, en el marco de qué procedimiento y/o expediente.

Art. 4) Cuando el traslado de una persona ajena al Poder Judicial conlleve la necesidad afrontar gastos de alojamiento y comida o refrigerio, los Sres. Fiscales deberán solicitar la autorización del gasto al Fiscal/ es Jefe/s de su circunscripción, para que éste/éstos realice/n la respectiva solicitud al Delegado de Servicio de Superintendencia del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial, quien deberá luego transmitir el requerimiento a la Gerencia Administrativa que corresponda.

Art. 5) No se solventarán gastos de traslado de imputados o detenidos, excepto en el caso de estos últimos, los correspondientes a la comisión policial encargada de su custodia.

Art. 6) A los fines de las gestiones atinentes a lo establecido en los artículos anteriores, el Delegado del Ministerio Público de la respectiva Circunscripción será el encargado de recibir y entregar los pedidos de los Fiscales Jefe y Fiscales de las Fiscalías descentralizadas y de su tramitación ante la Gerencia Administrativa correspondiente.

Art. 7) Regístrese, notifíquese a la Administración General del Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

Organización del Servicio de las Fiscalías Descentralizadas y Adjuntos de las Fiscalías.

Instrucción General N° 15/17

Viedma, 15 de Septiembre de 2017

Visto: El Expte N° 17/0227P/PG caratulado "Procuración General s/ Operativización (Organización Administrativa Interna - Instrucciones Generales)", y

CONSIDERANDO:

Que el 1º de agosto de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 5020.

Que la puesta en marcha del Modelo Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que el art. 23 de la Ley K 4199 establece el número de funcionarios del Ministerio Público y la sede de sus funciones "sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano" (inc. e).

Que a la fecha existen ocho (8) Fiscalías Descentralizadas en el Ministerio Público de Río Negro, a saber: San Antonio Oeste, Allen, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, Catriel, Cinco Saltos y El Bolsón.

Que particularmente y por razones de servicio, en las Fiscalías Descentralizadas de Catriel, Cinco Saltos, Río Colorado y Allen el Fiscal Titular se afectó al servicio de las ciudades cabeceras de Circunscripción.

Que razones operativas derivadas del proceso de implementación de la reforma procesal penal determinan la pertinencia de mantener dichas situaciones.

Que en consecuencia, se torna necesario establecer directivas claras para la gestión en dichas sedes y la intervención de los Adjuntos de Fiscalías, las que deberán ser aplicadas en armonía con la Instrucción General N° 08/17.

Que fruto de las sucesivas reuniones mantenidas con el Fiscal General y los Fiscales Jefes se consensuó una propuesta de organización del servicio para las Fiscalías Descentralizadas que operen actualmente bajo dichas circunstancias.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y ctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General

INSTRUYE:

Art. 1) El Adjunto de Fiscalía a cargo de una Fiscalía Descentralizada deberá actuar siempre bajo la dirección y supervisión del Fiscal del caso y del Fiscal Jefe que por circunscripción corresponda.

Art. 2) Las Fiscalías Descentralizadas deberán recibir la totalidad de los legajos remitidos por las Comisarías de su competencia, los que a semejanza de las denuncias, serán ingresados y registrados en el sistema "Choique" por la Mesa de Entradas del organismo.

Art. 3) El Adjunto a cargo de la Fiscalía Descentralizada deberá comunicar inmediatamente el hecho al Titular de la UFT que corresponda (N° 1, 2 o 3, en función de la materia de que se trate) remitiendo el legajo respectivo. En el caso de la Fiscalía Descentralizada de Río Colorado, el Adjunto efectuará la comunicación al Titular de la Fiscalía Descentralizada de Choele Choel.

Art. 4) Los casos que tramitan en la sede central ante la UFT N° 5 deberán ser registrados en el sistema "Choique" instalado en la Fiscalía Descentralizada, correspondiendo al Adjunto de Fiscalía proceder al análisis del caso (archivo, desestimación, aplicación de un Criterio de Oportunidad) bajo las directivas y supervisión del Fiscal Jefe. Igual temperamento deberá adoptar el Adjunto de la Fiscalía de Río Colorado. A los fines de la disposición de la acción el desistimiento lo refrendará el Fiscal de la temática respectiva y en la localidad de Río Colorado el Fiscal de Turno de la ciudad de Choele Choel.

Art. 5) En los casos de Flagrancia cuya actuación sea requerida por el Titular de la UFT N° 6 (Flagrancia) el Adjunto de la Fiscalía Descentralizada deberá tomar intervención y comparecer a requerimiento del Fiscal del caso y acompañado de éste- a la audiencia de formulación de cargos ante el Juez de Garantías, así como asistir a toda otra audiencia que pudiera ser fijada al efecto. En tanto

la Fiscalía Descentralizada no disponga de UER, los antecedentes penales deberán ser requeridos a la UFT N° 6.

Art. 6) A los fines de continuar y gestionar los casos oportunamente derivados por las Descentralizadas a otras Fiscalías, los Fiscales podrán comisionar al Adjunto de la Fiscalía Descentralizada para que cumpla su servicio en otra dependencia. El Fiscal Jefe Coordinador efectuará el pedido de comisión a la Procuración General.

Art. 7) En caso de convocatorias urgentes o ante la existencia de otros motivos razonables y fundados que impliquen la salida del funcionario del ámbito de la Fiscalía Descentralizada, el Fiscal Jefe Coordinador autorizará la comisión y la comunicará mediante correo electrónico al Delegado de Superintendencia del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial con copia al Secretario de Superintendencia de la Procuración General.

Art. 8) Regístrese y notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro, Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9) Publíquese en la página web de este Ministerio Público y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

Aprueba la Reglamentación del Art. 43.1 de la Ley 4199 - Funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito.-

Instrucción General N° 16/17

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.-

Visto: La vigencia del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro -Ley 5020 -, arts. 12, 51,52 y 53 y la tramitación del expediente 17/0210P/PG, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del Proceso Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que, precisamente, uno de los paradigmas del nuevo diseño es la revalorización de la atención de la víctima de todo delito, constituyendo una de las vigas maestras del nuevo modelo. En este nuevo escenario el Ministerio Público debe asumir un rol trascendente en la promoción y protección de los derechos de las víctimas.

Que a dichos fines la ley K 4199 organiza el funcionamiento de la Oficina de atención a la víctima (OFA.VI.) en el art. 43, inciso a), punto 1.

Que a fin de clarificar el marco de su actuación es necesario destacar que, en esta sede, la atención a la víctima de todo delito debe generarse desde el mismo acaecimiento del hecho y aún hasta después de finalizado el proceso penal, a los fines de garantizar la plena vigencia de su derecho a una tutela judicial efectiva. Este es el principio rector.

Que , al respecto el art. 43,Inc. a), 1.- de la ley 4199 manda a la Oficina procurar "la necesaria, adecuada y constante asistencia, representación e información a la víctima" , concentrando y priorizando su labor, fundamentalmente, respecto de la participación y los derechos que le asisten en el proceso penal, muy especialmente cuando se trate de mujeres, menores víctimas , sus familiares,grupos vulnerables (personas con capacidades diferentes, ancianos, etc) o situaciones de violencia de género.

Que ello, operativamente, demanda que los Fiscales como responsables de la investigación, deben considerar la opinión de la víctima para tomar decisiones acerca de la persecución penal de los casos.

Que en tal sentido adquiere especial relevancia la actuación de la OF.A.VI a fin de posibilitar una adecuada y fluida comunicación de la víctima con el Fiscal interviniente a fin de canalizar eficazmente todas las inquietudes e información de importancia para el avance del proceso. Ello, en orden a efectivizar la garantía de acceso a justicia.

Que en este encuadre diferenciador, corresponde dejar perfectamente sentado que en todos los casos que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico a la víctima, familiares, grupos vulnerables o situaciones de violencia de género en atención a la existencia de daño físico, psíquico, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, corresponde -sin perjuicio del abordaje inicial- dar intervención a las instituciones públicas y organismos del estado que correspondan, mediante la derivación responsable del caso en el marco de las obligaciones funcionales establecidas en el art. 86 y concordantes del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Que en todos los casos debe asegurarse el respeto al espíritu y a los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución Provincial, en consonancia a lo dispuesto por el Título I del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario reglamentar su funcionamiento hecho que se efectúa mediante el Anexo I que se adjunta a la presente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y ctces. de la Ley K 4199:

La Sra. Procuradora General

INSTRUYE:

Art. 1) Apruébese el Reglamento del artículo 43.1 de la Ley 4199, el cual crea la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.), que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2) Que deberá notificarse al Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Art. 3) Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

ANEXO I

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN
REGLAMENTO SUPERINTENDENCIA
REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO**

43.1 LEY 4199

FUNCIONAMIENTO OF.A.VI.

Art. 1º: La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.) desempeñará su función en el marco de un debido respeto al espíritu y a los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución Provincial, en consonancia a lo dispuesto por el Título I del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º: La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.) estará constituida por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales pertenecientes a las siguientes disciplinas: Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía, Derecho, siendo este listado meramente enunciativo, pudiéndose aumentar o modificar su integración, tanto en número como en especialidad, de acuerdo a las necesidades y cuando las circunstancias así lo requieran para el cumplimiento de las funciones y misiones definidas en la Ley K N° 4199.

Art. 3º: La OF.A.VI. brindará asistencia victimológica integral a todas las personas que individual o colectivamente hayan resultado víctimas como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

El servicio de asistencia victimológica se extiende a familiares, personas a cargo, grupos vulnerables (personas con capacidades diferentes, ancianos, menores, etc.), situaciones de violencia de género, testigos y demás individuos que por asistir a la víctima hayan sido también afectados por el delito.

4º: La OF.A.VI. iniciará su intervención con el requerimiento del Fiscal actuante, desde el inicio del proceso penal hasta su finalización e incluso después de culminado el proceso si la víctima así lo solicita y el fiscal lo admite. El organismo asesorará profesionalmente al Fiscal, evaluará el riesgo y podrá sugerir las medidas proteccionales que estime convenientes, elaborando en forma conjunta las estrategias de intervención.

A tal efecto, tendrá en cuenta las condiciones de la víctima, familiares y testigos para participar de instancias y actos procesales y los acompañará durante su cumplimiento, debiéndose considerar de manera especial el estado de la víctima, el que será comunicado al Fiscal actuante.

La OF.A.VI. elaborará los informes victimológicos registrando sus actuaciones profesionales en el sistema informático del Organismo.

Art. 5º: La OF.A.VI. interviene de modo previo o ya con actuaciones iniciadas, mediante entrevistas con las víctimas, con el objeto de recabar información y coordinar las relaciones que se establecerán con el Agente Fiscal a cargo del caso, canalizando toda la información e inquietudes que soliciten en orden al progreso de la investigación. Los informes o trabajos presentados y las estrategias llevadas adelante por la OF.A.VI. en ningún caso tendrán carácter Pericial.

Art. 6º: En todos los casos en los que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico en atención a la existencia de daño físico, psíquico o social, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional y efectuado el abordaje inicial la OF.A.VI. dará inmediata intervención a las instituciones públicas y organismos del Estado a los fines de la oportuna contención psicoterapéutica y social dirigida a disminuir el impacto que hubiera ocasionado el delito.

Art. 7º: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, la OF.A.VI. dará intervención a las instituciones públicas y organismos del estado que correspondan, mediante la derivación responsable - con seguimiento periódico - del caso, en el marco de las obligaciones funcionales establecidas en el art. 86 y concordantes del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público. Dichos organismos e instituciones estarán en contacto permanente con la Oficina de Atención a la Víctima y efectuarán recomendaciones relacionadas con el tratamiento y evolución, absteniéndose de intervenir, aconsejar o efectuar observaciones relativas al caso jurídicamente contemplado

Art. 8º: En orden al cumplimiento de lo establecido por los arts. 12, 51, 52,53 y concordantes del CPP, la Oficina tendrá como obligaciones funcionales, las siguientes:

a) ANTES DE DENUNCIAR:

- 1) Conveniencia de formular la denuncia penal.
- 2) Ayuda para que pueda exponer convenientemente los hechos.
- 3) Información acerca de las pruebas que debe aportar.

b) A PARTIR DE LA DENUNCIA O DE ACTUACIÓN DE OFICIO:

- 1) Informarle claramente sus derechos y la forma de ejercerlos, haciéndoles saber el alcance de su participación y el cumplimiento de sus obligaciones durante el proceso penal.
- 2) Averiguar organismo y estado en que se encuentra la causa iniciada por su denuncia.
- 3) Verificar y hacer saber cuando sea necesario aportar algún dato o concurrir a algún lugar.
- 4) Confeccionar escritos simples en aquellos casos en que la víctima necesite solicitar algo por sí en la causa.

c) DURANTE EL PROCESO:

- 1) Contestar sus preguntas y aclarar sus dudas cuando no se haya constituido como querellante.
- 2) Informarle si puede obtener algún resarcimiento económico y el modo de ejercer este derecho.
- 3) Brindar acompañamiento e información específica en cada etapa del proceso penal, otorgándole relevancia al sentido de su participación.
- 4) Comunicarse con el Juzgado interviniente en el caso de víctimas que sufrieron un delito fuera de la circunscripción judicial.
- 5) Acompañamiento en casos de grave victimización, cuando se deban realizar medidas de prueba en las que sea necesaria su presencia, concurrencia al debate o a cualquier otro acto procesal que merezca asesoramiento y contención.

d) FINALIZADO EL JUICIO:

- 1) Informarle lo resuelto y explicarle sus alcances.
- 2) Poner en contacto a la Fiscalía actuante cuando la víctima desea recurrir la sentencia, cuando no está constituida en parte querellante.
- 3) Si la sentencia implica la libertad del imputado, aconsejarle los pasos a seguir para evitar un nuevo conflicto, en los casos en que ello sea previsible.

e) EN TODO MOMENTO:

- 1) Procurar para la víctima, familiares y testigos, el tratamiento cuidadoso, signado por el debido respeto y consideración, haciendo hincapié en la protección de su integridad física y moral durante todo el proceso.
- 2) Tratándose de menores víctimas, procura la inmediata intervención de los profesionales a cargo del diseño del interrogatorio adecuado para la posterior declaración en cámara gessell u otro medio establecido para tal fin, absteniéndose de formular preguntas directas al menor y procurando que no se encuentre presente al momento de recibir el relato o datos suministrados por quien lo represente.
- 3) En los supuestos de testigos que necesiten asistencia la Oficina de Atención a la Víctima la proveerá, con comunicación al Fiscal que interviene en el caso.

Para el caso de las denuncias por delitos dependientes de instancia privada y de acción pública, cuando resultaren víctimas mujeres, menores, integrantes del grupo familiar, grupos vulnerables (ancianos, personas con capacidades diferentes, menores, etc.), situaciones de violencia de género, las OFAVI deberán garantizar la atención en forma permanente.

Art. 9º: Sin perjuicio de las funciones detalladas en el artículo anterior, las OF.A.VI, deberán:

1. Propiciar un espacio de reflexión, análisis y elaboración respecto de las responsabilidades de las partes dentro de la relación victimal.
2. Propiciar en la víctima el reconocimiento y valoración de sus recursos internos de protección y cuidado que genere un reposicionamiento saludable y autónomo tras el delito.
3. Favorecer la construcción de redes interinstitucionales y la realización de tareas educativas y de información con el fin de generar conciencia victimológica, integrando el Ministerio Público a la sociedad y afianzando vínculos comunitarios.
4. Configurar un banco de datos donde se detallen los distintos Organismos, tanto públicos como privados, ONG y toda entidad que trabaje en problemáticas afines.
5. Elevar a las autoridades del Ministerio Público un informe de gestión anual donde se deberán detallar las intervenciones efectuadas, las problemáticas atendidas, las dificultades que se presentaron y entorpecieron la normal prestación del servicio y las propuestas destinadas al mejoramiento en su actividad, estructura y funcionamiento.

Art. 10: En el marco de actuación establecido en los arts. 6 y 7 del presente Reglamento, la OF.A.VI en su actuación interdisciplinaria evaluará y definirá las estrategias de intervención en base a los marcos teóricos-prácticos disciplinares que las avalan y sustentan, teniendo como pilares la victimología, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la interinstitucionalidad.

La selección de técnicas y acciones profesionales a implementar se realizará en forma oportuna ante la singularidad de cada situación y podrán consistir en: observación; entrevistas en profundidad, individuales, colectivas, interdisciplinarias, en sede, institucionales, domiciliarias, telefónicas; y todas aquellas que favorezcan las buenas prácticas. Para ello, realizará una articulación intra e interinstitucional, en el marco de la red comunitaria de construcción constante de estrategias de intervención y derivación responsable.

Art. 11: Las Profesionales de la OF.A.VI. deberán registrar su actuación en el sistema "Choique", conforme las pautas que oportunamente se establezcan.

—oOo—

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL
VALLE INFERIOR I.D.E.V.I.

Disposición N° 10

Viedma, 14 de Agosto de 2017.

Visto: La Actuación N° 81.015-I-04, del Registro de este Instituto y la Resolución 213/04, y;
CONSIDERANDO:

Que por esta última se trató y aprobó todo lo relativo a la adjudicación del lote 31 Mz. 430 propiedad del IDEVI, en favor del Sr. González, Juan Alberto (D.N.I. N° 27.436.969), conforme acaece a fs. 16 a 18;

Que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de pago y construcción establecidas por convenio en las Cláusulas Segunda y Tercera, conforme lo actuado a fs. 19 y 21;

Que en Septiembre de 2016 se presenta voluntariamente por ante nuestras oficinas la Sra. Segovia, Delia (D.N.I. N° 25.481.505) solicitando

la escritura traslativa del lote en cuestión, manifestando haberlo adquirido mediante compra efectuada en el año 2011 al Sr. Cabañas (fs. 22);

Que la Sra. Segovia acompaña documentación agregada obrante a fs. 23 a 31;

Que conforme lo señalado a priori, a fs. 23 acaece nota de la suscripta solicitando la adjudicación a su nombre, manifestando desconocer que para la compra del lote requería la autorización del IDEVI, que en la vivienda se efectuaron mejoras y que en la misma residen siete (7) integrantes de la familia;

Que en Julio del año 2011, el Comisionado Municipal de San Javier actuante en ese entonces, certifica que son adjudicatarios del lote en cuestión, los Sres. Ramírez y Segovia (fs. 25);

Que, ocurre el mismo acto manifestado en el párrafo anterior, en febrero de 2012, cuando el Comisionado actual, los reconoce y certifica como titulares del lote (fs. 26);

Que lo mencionado precedentemente no genera derechos sobre los ocupantes, puesto que dichas certificaciones carecen de validez para el IDEVI, que es el Organismo propietario y administrador de las tierras, incluido el Lote 31 de la Mz. 430;

Que, por excepción se entiende que la Sra. Segovia y esposo actuaron de buena fe, desconociendo las potestades del IDEVI al respecto;

Que la Comisión Evaluadora de Lotes (CEL), la reconoce como nueva adjudicataria conforme el Acta del 16 de junio acaeida a fs. 32/33;

Que atento a lo acaecido en Autos resulta conveniente acceder a lo solicitado, habiéndose expedido favorablemente las Unidades Sectoriales pertinentes y la Asesoría Legal de este Organismo a fs.40;

Que el trámite en cuestión se encuentra encuadrado en el Reglamento de Lotes en Fuerte San Javier y El Juncal y en los Arts. 4º inc. a) h) y p) y 8º Inc. j) de la Ley K 200;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado;

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Resolución N° 006/16;

Por ello:

El Gerente General del IDEVI

DISPONE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 213/04.-

Art. 2º.- Reconocer como adjudicatarios del lote 31 Mz. 430 de la localidad de Fuerte San Javier a los Sres. Segovia, Delia Angélica (D.N.I. N°. 25.481.505) y Ramírez Bejarano, René Iván (D.N.I. N° 1.896.505).-

Art. 3º.- Comunicar a los adjudicatarios que les está absolutamente prohibido ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la escritura traslativa de dominio. Cualquier venta y/o cesión efectuada por su cuenta será nula, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o comprador cesionario), perdiéndose inmediatamente los derechos que le asisten sobre el lote y cualquier posibilidad de inscripción en futuros loteos del IDEVI, siendo de absoluta responsabilidad del adjudicatario los daños ocasionados al cesionario.-

Art. 4º.- La presente adjudicación queda sujeta a lo establecido por Reglamento de Adjudicación de lotes del IDEVI, quedando sometidas las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma ante cualquier contingencia derivada de la presente.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General. IDEVI

Disposición N° 118

Viedma, 13 de Septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 43.546-I-08, del Registro de este Instituto y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se trató, todo lo relativo a la adjudicación del lote 16 de la manzana 430, sujeto a mensura definitiva, en favor del Sr. Morel, Oscar Sebastián (D.N.I. N° 28.616.067);

Que, en Agosto de 2008, mediante Resolución 163/08 el señor antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote con destino a vivienda y a la instalación de un comercio (fs. 24 a 26);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2º y 3º del convenio de adjudicación obrante a fs. 25 a 27, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote compensándolo con trabajos de chapa y pintura, y a la construcción en un plazo máximo de doce (12) meses;

Que a fs. 27 obra en autos presentación espontánea del Sr. Morel argumentando las razones del incumplimiento en la construcción y solicitando una prórroga por el término de seis (6) meses, la cual es aceptada por el empleado actuante;

Que a fs. 29/30, actúa el Área de Gestión y Control Operativo de IDEVI constatando el cumplimiento parcial de lo acordado, atento al pago del lote y la no edificación de lo comprometido, sugiriendo la inmediata intimación bajo caducidad de adjudicación y solicitando informe del área de Arquitectura;

Que a fs. 31 obra informe del arquitecto, constatando el estado de abandono del lote;

Que a fs. 33 se procede a intimar al Sr. Morel por su incumplimiento;

Que a fs. 33, el adjudicatario hace uso de su derecho a descargo solicitando nuevamente una prórroga por el término de doce (12) meses para el cumplimiento de lo convenido;

Que, vuelve a intervenir el área de Convenios y Deudas a fs. 34 a 36, sugiriendo no hacer lugar a la prórroga solicitada e iniciar trámite de caducidad;

Que a fs. 37, Ordenamiento Territorial y Hábitat Social del IDEVI verifica nuevamente y constata el estado de abandono permanente y reiterado, sugiriendo inmediata desadjudicación;

Que a fs. 38 el Gerente General del IDEVI presta conformidad a la desadjudicación;

Que se lo intimó por última vez al domicilio constituido oportunamente por el adjudicatario, no siendo habido en el lugar, por lo cual se remitió la intimación al Boletín Oficial (fs. 39 a 42);

Que a fs. 43 acaece publicación del Boletín Oficial;

Que vencido el plazo para el derecho a descargo, corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 48 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI

DISPONE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 16 de la manzana 430 de la localidad de Fuerte San Javier, sujeto a mensura definitiva y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Morel, Oscar Sebastián (D.N.I. N° 28.616.067); quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 163/08 de este Instituto.-

Art. 2º.- Comunicar de manera formal al mencionado precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General, IDEVI
—oOo—

Disposición N° 121

Viedma, 19 de Septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 6.575-I-I-13, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se trató, todo lo relativo a la adjudicación del lote 10 de la manzana 459 A Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 10, en favor de la Sra. Vera, Nora Noemí (D.N.I. N° 20.363.625);

Que, en Octubre de 2013, mediante Resolución 183/13 la señora antes suscripta había resultado beneficiaria de la adjudicación del lote (fs. 49/50);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2º y 3º del convenio de adjudicación obrante a fs. 51 a 53, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 61/62, actúa de oficio el Área de Convenios y Deudas de IDEVI constatando el incumplimiento de lo acordado;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Octubre de 2015;

Que a fs. 64 se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la inmediata intimación por incumplimiento, bajo caducidad de la adjudicación;

Que, a fs. 65 acaece notificación de incumplimiento a la Sra. Vera;

Que a fs. 66 a 71, la Sra. Vera presenta descargo argumentando razones de salud y económicas;

Que a fs. 72 a 76, habiendo transcurrido más de un año y encontrándose el lote en el mismo estado de abandono, se procede a intimar nuevamente a la Sra. Vera, solicitando colaboración para ello a la policía de San Javier;

Que, lo manifestado en el considerando anterior, no fue exitoso, por lo cual se procedió a remitir la notificación/intimación al Boletín Oficial de la Provincia (fs. 77/79);

Que, conforme a la Cláusula 6º del convenio de adjudicación refrendado por la Resolución precitada, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 10 de la Manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier por parte de la adjudicataria ante el incumplimiento y el silencio mantenido al respecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 84 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 10 de la manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 10 y la pérdida de derechos sobre el mismo de la

Sra. Vera, Nora Noemí (D.N.I. N° 20.363.625) quién había resultado adjudicataria oportunamente mediante Resolución 183/13 de este Instituto.-

Art. 2º.- Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General IDEVI
—oOo—

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL Licitación Pública N° 03/2017

(Ordenanza Nro. 26/2017.

Nombre de la Contratación: Concesión de prestación del servicio público de administración, explotación comercial y actividades complementarias en la Estación Central de Omnibus de Choele Choel según Ordenanza Nro. 26/2017.

Plazo de Duración de la Concesión: Cinco (5) años.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos)

Consulta y Entrega de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, Oficina de Impositiva, de 7:30 a 12:30hs.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: Lunes 02 de octubre de 2017 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).

Lugar y Fecha de Apertura de Sobre: Lunes 2 de octubre de 2017 a las 11:30 horas, en la Sala del ex Concejo Municipalidad sito en calle San Martín N° 1327, Provincia de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Patagonia Argentina

Licitación Pública N° 10-2017

Contratación para la provisión del Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Villa Regina, Escuelas 85-105-196 - 220 y Especial N° 5 desde 2da. Quincena de Octubre a Diciembre 2017.-

Presupuesto Oficial: Por Km. Recorrido y transportado, la suma de pesos trece con 75/100 (\$ 13,75) para Trafic y de pesos veintidós con 50/100 (\$ 22,50) para Colectivos y Minibús, ambos precios con IVA .-

Período de Contratación: Desde 2da. Quincena de octubre a Diciembre 2017.-

Apertura de las Propuestas: 10 de Octubre de 2017.- a las 10,00 Hs., en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos un mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108.

Email compras@villaregina.gov.ar; hasta el día 06-10-2017.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

Capital de la Provincia
de Río Negro

Capital Histórica de la Patagonia

Licitación Pública N° 21/2017

Objeto: La Municipalidad de Viedma, formula el llamado a Licitación Pública N° 21/2017 para concesionar el uso, ocupación y explotación del inmueble de dominio municipal ubicado en la costanera del río Negro denominado Complejo La balsa.

Apertura de la Licitación: Se llevará a cabo el día 13/10/2017 a las 10,00 horas, en la Dirección de Suministros sito en calle Roca N° 146, Viedma (R.N.) Tel. 02920-431400 - Interno 490.

Plazos de la Concesión: El plazo de concesión se establece en cuatro (4) años prorrogable por un período que no supere los cuatro (4) años.

Lugar de Consultas y Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Suministros, sito en calle Roca N° 146, desde el día 20/09/2017 de 8:30 a 12:30 horas, hasta el día 12/10/17 a las 9:00 horas.

Garantía de Oferta: Se establece en un monto de pesos quince mil (\$ 15.000).

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

—oOo—

MINISTERIO DE AMBIENTE

Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

Licitación Pública N° 03

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 22/09/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 03 - Ejercicio: 2017
Clase : De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorios y/o complementarios, por sistema de ajuste alzado y presupuesto oficial.

Expediente N° 402/2017.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: "Construcción de sede administrativa coordinación Patagonia Sur en la Localidad del Calafate".

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 6.480.000).

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, (CP 8400) San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en horario de 9:00 hs. a 14:00 hs., (Tel. 0294-4423111) y en la Coordinación de Contrataciones, Alsina 1418 - 4º piso, oficina 405, C.A. B.A., en el horario de 10:00 a 13:00 horas, o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 27 del mes de octubre del año 2017, en el horario de 09 a 14hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10,00 a 13,00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. (Tel. 0294-4423111).

Plazo y Horario: Hasta las 11,00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. (Tel. 0294-4423111).

Día y Hora: A las 12,00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 07 de noviembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 10 de noviembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente Licitación.

—oOo—
BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones Inmuebles**Licitación Pública N° INM-4430**

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4430, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación, remodelación y refuncionalización" en el edificio sede de la Sucursal El Bolsón (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/11/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326, 3° piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal El Bolsón (R.N), y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 4.000.

Costo Estimado: \$ 19.013.602,58 más IVA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.

Licitación Pública N° 04/17

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Construcción Cisterna de 1000 m³ en el Sector Norte del Barrio Nuevo, de la localidad de General Roca".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta y dos con doce centavos (\$ 6.693.042,12) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil ochenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 13.386.084,25).-

Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad IV - Saneamiento, VIII hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: Seis millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta y dos con doce centavos (\$ 6.693.042,12).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de octubre de 2017 a las 11 horas, en la Sede de Aguas Rionegrinas S.A. de la ciudad de General Roca ubicada en calle Don Bosco N° 1669.

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719, Viedma, y en la Regional de A.R.S.A. de General Roca, Güemes y Mendoza.

Gobierno de Río Negro**MINISTERIO DE SALUD****Licitación Pública N° 21-2017**

Adquisición de 1000 tratamientos Misoprostol 200 mg / Diclofenac 50 mg, destinado al Programa Salud Reproductiva.

Costo Estimado: \$ 2.479.330,00.

Apertura de las Ofertas: 17 de octubre de 2017
- Hora 11:00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida N° 240, entre piso (2° y 3°) (8500) Viedma. Tel-Fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

CONCURSO**Provincia de Río Negro****PODER JUDICIAL****Llamado a Concurso Público Externo**

Personal de Mantenimiento (con especialidad en Refrigeración, Calderería y/o Combustión) -

Categoría Auxiliar Ayudante - Escalafón E, con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resolución N° 683/17-STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Según las Bases y Condiciones del Concurso y Resolución N° 683/17-STJ.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/10/2017 hasta el 24/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro, www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar - sector Concursos Externos (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php>) o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000, Int. 1377.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE**LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****Resolución N° 683/2017**

Viedma, 20 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° CRH17-43, caratulado: "Gerencia de Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento IIIra CJ - Bariloche - Ayudante de Mantenimiento" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que debe ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución N° 351/14-STJ (fs. 3/8) se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Art. 5° de la Resolución N° 351/14-STJ establece la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Gerente de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel Vinci, mediante el cual instruye la tramitación del presente llamado a Concurso Externo.

Que según lo informado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Torralba, se considera necesario que los participantes del

concurso cuenten con conocimientos específicos en determinadas áreas técnicas, a los fines de brindar soluciones a la problemática cotidiana de mantenimiento en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que habiéndose evaluado las aptitudes del plantel actual de personal, es preciso que los ingresantes acrediten, en forma excluyente, idoneidad y especialización en los oficios de Refrigeración, Calderería y/o Combustión.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Res. N° 351/14-STJ - Anexos I y II y Reglamento Judicial.

El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes.

Que el Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que el Área de Recursos Humanos tendrá asignadas las funciones de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inc. b) del Art. 3° de la Acordada N°13/2015 - STJ.

Por ello,

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Res. N° 351/14-STJ, con asiento de funciones en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial.

Art. 2° - Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento

deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;

2 - Ciclo de enseñanza primaria cumplido y acreditación en alguna de las siguientes especialidades: Refrigeración, Calderería y/o Combustión.

3 - No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Art. 198 de la Constitución Provincial, en función del Art. 13 de la Ley Orgánica 5190.

4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.

5 - Acreditar, previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;

6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.

8 - Residir, al momento de ingresar, en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Art. 3° - Los postulantes deberán presentar en las fechas que la Gerencia de Recursos Humanos disponga y comunique a través del sitio web institucional www.jurisrionegro.gov.ar, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
- Fotocopia Certificada de Título Primario;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 4° - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jurisrionegro.gov.ar. y, complementariamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 5° - La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Coordinador General, Arq. César García, el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo Torralba y el Sr. Delegado de Mantenimiento en Bariloche, Cristian Vázquez. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en el Acta labrada una finalizada la evaluación de los postulantes.

Art. 6° - El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones

y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7° - El Área de Recursos Humanos tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8° - Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso, <http://www.jurisrionegro.gov.ar> (<http://servicios.jurisrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php>), del 10/10/2017 al 24/10/2017.

Art. 9° - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jurisrionegro.gov.ar y, complementariamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 10. - Regístrate, notifíquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

—

El que suscribe, comunica a los interesados Pablo Pérez, Llancafil Manuel, Justo Molina, Giménez, Mardonez, Entraigas, Sr. Comisionado de Cona Niyeu, y otros, que dará comienzo a mensura de partes Lotes 71 y 36, todas en la Sección VI, Dpto. 9 de Julio, adjudicadas a Dn. Vallejos Carlos A., ocupante, según Autorización de Mensura N° 21/2017 del 14/09/17, y Exptes. 144142/17 de la Dirección General de Tierras, Col y Ases. Técn. Inst. de la Provincia de Río Negro. Salida el día 29/09/17 - 9:00 horas, de Acceso Norte, Cona Niyeu, de Ruta Provincial N° 5.

Agr. Luis A. Torres - Islas Malvinas N° 1117 - S. A. Oeste.

—oOo—

EDICTOS IPP.V.

—

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica al Señor Orellana Sotelo Daniel Gustavo y a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 1107, de fecha de 14 de Septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Orellana Sotelo Daniel Gustavo (DNI. 21.349.626), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 67, ubicada en calle Bocacay s/n, Designación Catastral 19-03-A-453-12, perteneciente al Plan 199 Viviendas - Programa Federal Plurianual - en la localidad de S. C. de Bariloche, otorgada mediante Acta de Adjudicación, dado que infringió el Artículo Tercero y el Artículo Quinto: Incisos d), de dicha Acta.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado por: Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del IPPV.

—

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor San Martín Roca Lucas Damián y la Señora Acevedo Nidia Yanina y/o a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 1100, de fecha de 14 de Septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor SAN MARTÍN ROCA Lucas Damian (DNI. 29.049.820) y la Señora Acevedo Nidia Yanina (DNI. 27.295.711), de la Unidad Habitacional, ubicada en calle Pilcomayo N° 2015, Designación Catastral 05-1-C-681A-22, correspondiente al Plan 20 Viviendas - Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia - construidas mediante convenio con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Viviendas Río Negro Ltda, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1106/05, dado que infringieron el Artículo Tercero y Artículo Quinto - Inciso d) del Acta de Adjudicación, suscripto el 24 de Diciembre de 2004.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado por: Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del IPPV.

—oOo—

INTIMACIONES IPP.V.

—

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Al Sr:

Ramírez Alejandro Adrián, DNI N° 30.258.183
Domicilio: Los Andes N° 429
San Antonio Oeste.

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 952, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación

correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita ó expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimarán su postulación al mencionado plan.

“Queda usted, debidamente notificado”

Schlitter, Laura, a/c, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

Al Señor
Albornoz Juan Gualberto
DNI N° 22.408.955
Domicilio: Alemandri N° 325
San Antonio Oeste

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la Delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 957, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita ó expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimarán su postulación al mencionado Plan.

“Queda usted, debidamente notificado”

Schlitter, Laura, a/c, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

Al Señor
Pitton Gustavo Marcelo
DNI N° 23.390.231
Domicilio: Tierra del Fuego N° 475
San Antonio Oeste

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la Delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 18343, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita o expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimarán su postulación al mencionado plan.

Queda usted, debidamente notificado.

Schlitter, Laura, A/C, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

A los Señores
Albariño, Dario Alberto DNI N° 16.843.579
y Areco, Sandra Mabel DNI N° 20.385.260
Domicilio: Islas Malvinas N° 119
San Antonio Oeste

Intimación

Intimo a usted, para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de 48 horas de publicada la presente, proceda a presentarse en la Delegación sita en calle Alem N° 221 de la localidad de San Antonio Oeste, a fin de proceder a la actualización del Legajo de Inscripción N° 18345, con motivo de continuar con el proceso de adjudicación correspondiente al Plan 102 Viviendas en la localidad de San Antonio Oeste, caso contrario ante negativa tácita o expresa y vencido el plazo mencionado, se desestimarán su postulación al mencionado plan.

“Queda usted, debidamente notificado”
Schlitter, Laura, a/c, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - Marcela Liliana Floridia, A/C, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Viedma.

Plan: 40 Viviendas

Margiotta Matías Miguel DNI. 29.898.262

Plan: 64 Viviendas

Sandoval Andrea Vanesa DNI. 28.616.318

Cevalles Jorge Fabian DNI. 25.179.293

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Choele Choel.

Plan: 100 Viviendas

Agostinelli, Mónica Beatriz DNI. 12.684.602

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Mariela Luján Coy Agente Fiscal Adjunta de la Fiscalía descentralizada de San Antonio Oeste, 1ra Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1º Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario preventivo caratulado: “Segundo Olga Shirley c/NN s/Desaparición de Persona”, Expte. N° 5177/17-FDSAO, hace saber por este medio a la Sra. Segunda Olga Shirley, que se ha dictado la resolución de fecha 16/06/2017, la que se transcribe en su parte pertinente: Viedma, 16 de junio de 2017 Vista: La investigación preliminar caratulada “Segundo Olga Shirley s/Desaparición de Personas”, Expte. n° 5177/17, puestas a

despacho a fin de resolver. Considerando: Que se inicia el presente legajo en virtud de denuncia formulada por Olga Shirley Segundo, por ante la Comisaría N° 15 de la localidad de Valcheta, según preventivo N°50-DG3-P, con fecha 22 de febrero de 2017, quien da cuenta que el día miércoles 15 de febrero de 2017 su pareja y concubino Claudio Fusiman de 32 años de edad había desparecido de su hogar, que siendo la madrugada de ese día al llegar a su domicilio sito en la calle Lola Mora N° 9 de esa localidad, constata que su concubino no se encontraba en su casa, y que se había llevado toda su ropa y dinero. Que el mismo 22/02/2017, siendo las 9.30 horas se presenta espontáneamente por ante la Comisaría 13 de la localidad de Sierra Grande Claudio Andrés Fusiman con DNI (30.735.248), quien manifiesta mediante acta de exposición policial que, el día 16/02/2017 tomó la decisión voluntaria de dejar el hogar donde vivía con Olga Shirley Segundo quien fue su concubina por 13 años, motivado por tener problemas con su pareja y que se encontraba bien de salud. Fdo. Dr. Favio Corvalán.-

Que ante las circunstancias del hecho anotado y el testimonio brindado por la propia víctima del cual manifiesta no haber sido víctima de ilícito penal alguno, corresponde desestimar la denuncia formulada por Segundo Olga Shirley y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro Ley 5020). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.- Mariela Luján Coy, Fiscal Adjunta.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Viedma, en el Expte. N° 0604/17.- “W.A.Z. s/Declaración de Ausencia”, cita a la Sra. Ana Zulema Walter, D.N.I: 5.894.330, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Viedma, 11 de septiembre de 2017.- Ana Paula Berraz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Morón María Paula, que en los autos “Morón María Paula c/NN (DAM; Olivera Naila Belén) s/ Robo Agravado por el uso de arma de fuego” (1 VI-47225-MP2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 11 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-47225, caratulado “Morón María Paula c/NN (DAM; Olivera Naila Belén) s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego”. Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminal puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos de la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.).- La medida ordenada en el mes de junio (intervención de la OITEL) a la fecha resulta inoficiosa, atento el tiempo transcurrido.- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128, Inc. 4º del C.P.P., disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a León Garate Víctor Eduardo, que en los autos “León Garate Víctor Eduardo c/ NN s/Estafa” (1 VI-44271-MP2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 8 de agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal”.
—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso N° 167, Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manríquez Arriagada Oscar Antonio, DNI. N° 18.820.697 para que se presenten a estar a derecho en los autos: “Manríquez Arriagada Oscar Antonio s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-3BA-1405-C2016).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2017.- Fdo.: Santiago Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Mattei, DNI. N° 7.303.361, en autos: “Mattei Julio s/Sucesión” (Expte. N° 10585-J21-17).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 24 de agosto de 2017.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento N° 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Pardo María Elena, DI 5.946.216, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: “Pardo María Elena s/Sucesión ab intestato” (F-1343-16).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 12 de septiembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Juez Mariano A. Castro, Secretaría única, a cargo de María Luján Pérez Pysny, Tercera Circunscripción de Río Negro, sito en Juramento N° 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barrientos Dante Tulio, DNI. N° 12.679.754, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “Barrientos Dante Tulio s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-1640-17).- Publíquese por tres veces.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti - R.N.-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sandalio Astroza Gajardo o Sandalio Astroza Run N° 1.276.177-5, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados: “Astroza Gajardo Sandalio s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 8423/11. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 17 de Agosto de 2.017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Lagos, Documento Nacional de Identidad N° 7.572.125, para que comparezcan en autos: “Lagos Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1430-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza con asiento en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 24 de noviembre de 2015, se ha dictado sentencia monitoria en los autos Banco de La Pampa S.E.M. c/Ebbio, Alejandro Aníbal s/Ejecutivo (Expte. D-4CI-4243-C2015) mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Alejandro Aníbal Ebbio DNI. 13.970.976, haga al acreedor Banco de La Pampa S.E.M., íntegro pago del capital reclamado de \$ 13.413,21 con más la suma de \$ 5.500 presupuestados para intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC). Se hace saber que dentro del plazo de cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 18 de Agosto de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas “S/ Presunto Abandono de Servicios PSA- Abeiro Mirta Del Carmen Organismo Central-localidad de Viedma”, Expte. 88665-EDU-17, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Mirta Del Carmen Abeiro (DNI N° 05.872.474), la Resolución emanada de la Junta de Disciplina provincial de fecha 14 de agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N° 3052/96, Ley L. N° 3.487, y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2º.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67º A. Punto 3. del Decreto Reglamentario N° 1.405/01.

Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3º.- Suspender preventivamente - sin goce de haberes - por un Plazo de treinta (30) días corridos a la agente Abeiro Mirta del Carmen DNI N° 05.872.272 de acuerdo a lo establecido por el Art. 68º del Anexo I, de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Artículo 4º.- Solicitar a la Instructora Dra. Antonela Mestre priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada.- Artículo 5º.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar y Archivar.- Resolución N° 348-JD-17. Dra. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública.” Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas “S/ Presunto Abandono de Servicios PSA- Abeiro Mirta Del Carmen Organismo Central-localidad de Viedma”, Expte. 88665-EDU-17, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo No 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Mirta Del Carmen Abeiro (DNI N° 05.872.474), la providencia de fecha 05 de septiembre de 2017, que en su parte pertinente dice: “Vistas....Considerando...por ello, por ello, esta instrucción resuelve: I.- Proceder a imputar cargos contra la agente Mirta Del Carmen Abeiro (DNI N° 05.872.474), por ausentarse de su trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partir del día 12 de enero de 2017 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inc a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.-

Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sito en calle Av. 25 de Mayo

N° 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- II.- Notifíquese al interesado (....).- Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 150.918-T-1986 del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, mediante Disposición N° 048, de fecha 16 de agosto del año 2017, dispone: “Artículo 1º: Dar por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Sr. Tardugno Ricardo Manuel, DNI N° 8.850.151, la superficie total de 2.926 has., 88 as., 40 cas., ubicada en parte de los Lotes 74 y 75, Colonia Pastoril “El Cuy”, NC: 13-1-760200 Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Artículo 2º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procédase a extender la Escritura definitiva, por Cancelación de la Venta de la Parcela, debiéndose transcribirse el Art. 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra Restricción planteada en la Legislación vigente.- Artículo 3º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a Art. 4º, de la Ley N° 4905.- Artículo 4º.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto”.- Viedma, 5 de septiembre de 2017.- Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Antonia Navarrete, DNI N° 2.335.592, para que comparezcan en autos: “Navarrete Margarita Antonia s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1399-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 599, Secretaría única, hace saber en los autos caratulados “Poblet, Rodolfo Aníbal c/ Sandoval, José s/Prescripción Adquisitiva” (Expte. N° A-4CI-916-C2016), cita por quince días a José Sandoval y/o José Sandoval Quidel, Juanita Sandoval Quidel, Lorenzo Sandoval y Albina del Carmen Sandoval Sandoval, a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: fracción de tierra identificada como Lote 2, ubicado en Colonia La Lucinda, Departamento de General Roca, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, nomenclatura catastral de origen: 03-1-E-009A-04, inscripción de dominio a nombre de José Sandoval: Lote 2, T° 238, F° 210, Finca 218.858, con una superficie total de 3 has., 08 áreas, 67 cas., 05 dm², para que comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días.- Secretaría, 24 de agosto de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Ramón Rodríguez, DNI N° 6.724.672, para que comparezcan en autos: “Rodríguez Hugo Ramón s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1465-

C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minería, N 3 sito en Roca N° 599, PB, de la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos universales, de Magdalena Ferragut de Busader, Elena María Ferragut de Cura, Alberto Ferragut, Josefina Ferragut de Martín, José Ferragut y Juan Ferragut, y/o a los herederos singulares, para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes caratulados: “Epulef, Ignacio c/Ferragut, José y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)” (Expte N° 9258/12) que se consideren con derecho sobre el predio rural/urbano identificado Nomenclatura Catastral 031 E00 7A 04, lote 7B, ubicado en calle A 9 de la ciudad de Cipolletti, con una superficie de 3 has 2 as 9 cas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en el Tomo 264, folio 158, Matrícula 92136, que se pretende ususcapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días (2), en forma prescripta por los Arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC.- Cipolletti, 4 de septiembre de 2017.- Ana Victoria Gauza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría única, hace saber que en autos caratulados “Gelabert Ricardo Gerónimo s/Quiebra” (Expte. G-2CH-2-C31-17), que con fecha 18 de agosto de 2017 se decretó la quiebra de Gelabert Ricardo Gerónimo, DNI N° 7.573.033, Cuit N° 20-07573033-1, con domicilio en zona rural de Chimpay, Provincia de Río Negro. Se intimó al fallido para que dentro de las 24 horas ponga a disposición de sindicatura todos los libros y papeles del negocio como así también todos sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación (Arts. 177 y 180 LCyQ).- Intímese a los terceros que tengan bienes en su poder de propiedad del mismo, los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días. Asimismo se dispone la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88, Inc. 5 LCyQ).- Se hace saber que se ha fijado hasta el día 30-10-2017 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de conformidad al Art. 200 de la Ley 24.522.- Fijar el plazo del día 14-12-2017 para la presentación del informe individual previsto en el Art. 35 de la norma citada y fijar el plazo del día 2-03-2018 para la presentación del informe general previsto en los Arts. 39 y 200 de la ley citada. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Cr. Hipólito Costantino, con domicilio constituido en General Pacheco N° 1221 (Estudio Dr. Antonelli) de Choele Choel, Provincia de Río Negro, tel-fax 0298-4422108/4435545.- Choele Choel, 14 de septiembre de 2017.- Nota: La presente publicación deberá efectuarse por cinco (5) días sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar la misma cuando fuere posible (Art. 89 LCyQ).- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Paso N° 167 de esta ciudad.

Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domínguez Crisanta Celia, y/o Domínguez Celia Crisanta, DNI N° 3.623.724, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “Domínguez, Crisanta Celia y/o Domínguez. Celia Crisanta s/Sucesión Ab Intestato” (F-3BA-1381-C2016).- Publíquense edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle J. J. Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucas David Muñoz, DNI. N° 31.615.928 a fin de que se presenten a estar a derecho en “Autos Muñoz, Lucas David s/Sucesión ab intestato” Expte. N° F-3BA-1546-C2017).- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados, conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 23 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento N° 190, 5º piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ganim María Estela, DNI. N° 21.063.695 en los autos “Ganim María Estela s/Sucesión ab intestato” (F-1682-17).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Scardino, Documento Nacional de Identidad N° 1.664.752, para que comparezcan en autos: “Scardino Ricardo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1478-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana María Pereira, DNI. N° 12.800.917, para que comparezcan en autos “Pereira Juana María s/Sucesión Testamentaria” (Expte. N° F-4CI-1192-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de septiembre de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gerardo Nilo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 10.621.290, para que comparezcan en autos: “Rodríguez Gerardo Nilo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1452-C2017), a hacer valer sus

derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Prudencio Marcelino González, DNI N° 1.569.550 y Lidia Adelina Malnis, DNI 2.047.844, en autos: "González Prudencio Marcelino y Malnis Lidia Adelina s/Sucesión" (Expte. N° 10560-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2017.- Marian Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Viedma, 19 de Septiembre de 2017. La Secretaría S.T.J. N° 5, con asiento de funciones en la calle Laprida 292, 9° Piso de la Ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Tribunal de Superintendencia General de la Ilida. C.J. S/ Remite Dr. Julio Martínez Vivot s/ Presentación por inasistencias agente Carla Conesa Expte. N° SGAJD-17-0005", notifica a la Señora Carla Romina Conesa D.N.I. 29.145.048, la Resolución S.T.J. N° 643/2017, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de septiembre de 2017. Visto...y Considerando...Por ello, El Superior Tribunal de Justicia Resuelve:

Artículo 1°.- Dejar Cesante, a la agente Carla Romina Conesa, D.N.I.: 29.145.048, del cargo que ocupa, a partir de la fecha de la presente, conforme lo mencionado en los artículos 25° inciso 2 de la Ley Orgánica, artículos 28° incisos c) y g) y 29° incisos a), c) y e) del Reglamento Judicial y en violación de los deberes establecidos en el artículo 56° incisos a), b), h) y los deberes establecidos en el Reglamento del Personal de servicios y mayordomía, Acordada 68/2001, artículos 5° y 6°.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Ricardo A. Apcarián Presidente S.T.J.- Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza STJ; - Sergio Barotto- Juez S.T.J. Ante mí: Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J."

—oOo—

El Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Manuel Gómez y David Núñez, que en los autos: "Gómez Pablo Andrés s/Estafa" (IVI-18713-P2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: El presente Expte. IVI-18713-P2016, caratulado: "Gómez Pablo Andrés s/Estafa".- Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminal que puso en conocimiento.- Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del CPP).- En su consecuencia, estimo corresponder aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 Inc. 4° del CPP, disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del CPP.- Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Primera

Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida N° 292, 5° nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría única, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Eduardo López, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "López Héctor Eduardo s/Sucesión ab intestato", Receptoría N° F-1VI-1180-C2017.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 19 de septiembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita al demandado Arregui Serapio s/Sucesión, a todo aquél que se considere con derecho sobre los inmuebles individualizados con Nomenclatura Catastral 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08, ubicados en Los Menudos, Provincia de Río Negro, por el término de quince días, a estar a derecho en autos: "Municipalidad de Los Menudos c/Arregui Serapio s/Expropiación" (Expte. N° A-2RO-1217-C9-17), bajo apercibimiento de designárselle Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario Río Negro (Art. 20, Ley A N° 1015).- General Roca, 6 de septiembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, con sede en 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la localidad de Choele Choele (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (Subr.), cita y emplaza por el término de diez días, a comparecer en estos autos, a estar a derecho al demandado Sr. Gerardo Alejandro Ortiz, DNI. N° 3.086.661 y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sito en la localidad de Río Colorado, Dpto. Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-E-207-10, superficie de 367 m², Matrícula 22.207, inscripto al T° 449, F° 159 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Canelo Luis c/Ortiz Gerardo Alejandro s/Posesión Veinteañal" (Expte. N° 22317/14) a los fines, y bajo apercibimiento que de no presentarse se le nombrará un Defensor de Ausentes en turno (Art. 791 CPCyC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choele, 31 de octubre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Palmieri, L.E. N° 6.848.278, en los autos caratulados: "Palmieri Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1529-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de septiembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eva Muñoz, DNI. N° 4.384.861, en los autos caratulados: "Muñoz Eva s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1497-C9-17).- Publíquese por

un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- General Roca, 24 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 11, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, cita, por el término de diez (10) días, a Eduardo Iván Gómez, DNI. N° 27.307.654, bajo apercibimiento de designárselle Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "Cayul Ester Irene c/Gómez Eduardo Iván s/Divorcio por Petición Unipersonal por Causal Objetiva" (Expte. N° 651-XI-12).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- El presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles, por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes, conforme lo prevé el Art. 29 Inc. a y b del Decreto N° 1443/1959 reglamentario de la Ley N° 40, y el Art. 78 párrafo 4° del CPCyC.- General Roca, 5 de septiembre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría única, a cargo de Agustina Y. Naffa, con asiento en edificio ciudad judicial, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río negro, cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de Rodríguez Gladys Dolores, DNI. N° 5.083.644, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Rodríguez Gladys Dolores s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1368-C1-17).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día.- General Roca, 30 de agosto de 2017.- El presente se encuentra exento del pago de arancel por tramitar cojn patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez, Dra. Marisa Calvo, Juez a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico N° 624 de esta ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación del presente, a todo aquél que entiende oposición al cambio de documentos de identidad de los progenitores de la niña N. L. Cáceres Saigua, en su Acta de Nacimiento, que tramita en los autos caratulados: "Saigua Llampa Lidia y Cáceres Yale Nelson s/Rectificación de Partida" (Expte. N° V-2LB-18-F2017).- Publíquese una vez por mes durante dos meses.- Luis Beltrán, 18 de Agosto de 2017.- Fdo.: Dra. Marisa Calvo, Juez.- Secretaría, 18 de agosto de 2017.-- Dra. Erica V. Lavin Larregair, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental N° 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte, esq. Juan B. Justo, de la ciudad de El Bolsón, dentro de los autos: "Garros Rocío Ayuburi (en repr. de G.A.B.) c/San Martín Raúl Geremías s/Solicitud de Modificación de Nombre (F)".- Expte. N° H-3EB-27-F2017, hace saber mediante edictos que, Ana Brisa Garros solicita Cambio de Apellido, a fin de continuar usando el apellido Garros, sin utilizar ni aditar el apellido paterno San Martín, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación.- Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial.- El Bolsón, 24 de agosto de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, 5º piso, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Riquelme, L.E. N° 7.821.739, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Riquelme Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-1707-17).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de septiembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única, sito en la calle Paso N° 167, P.B., llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Francisca Puelman, D.I. N° 9.958.719, y Emilio Aranda, L.E. N° 1.599.382, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Aranda Emilio y Puelman Francisca s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-1653-C2017).- Publíquese por tres días,- S. C. de Bariloche, 1 de septiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría a mi cargo, sito en Juramento N° 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita a presentarse por cinco días a herederos de Mario Linquimán, DNI. N° 14.245.696, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos: "Linquimán César Daniel y Otro c/Saidón Jacobo s/Usucapion" (Expte. N° 10212-11).- Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Heppner Hernán, que en Expte. N° 170-7-2017, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Hernán Heppner, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Santana Raúl José, que en Expte. N° 523-7-2014, se resolvió en //Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2017.- Y Vistos: ... Resulta: I. Hecho Investigado, III. Declaracion del Imputado ... y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Raúl José Santana, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (Art. 306, Inc. 4º del C.P.P. en función del Art. 62, Inc. 2º del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Olimpio Mauro Javier, que en Expte. N° 260-7-2016, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2017. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Olimpio Mauro Javier, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Inf. Art. 189 C.P. que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Valerio Araya, Omar Guillermo, que en Expte. N° 134-7-2017, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Bizama Pablo Fabián, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Muena Fabiola, que en Expte. N° 215-7-2017, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2017.- Y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Fabiola Muena, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a , que en Expte. N° 470-7-2014, se resolvió en fecha , San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2015.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Carlos Llanquihuala, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes Autos (Art. 306, Inc. 4 del CPP en función del Art. 62, Inc. 2º del CP.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio

de la presente a García Alcorta, Augusto Emanuel, que en Expte. N° 374-7-2016, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 7 de diciembre de 2016. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Augusto Emanuel García Alcorta, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Valerio Araya, Omar Guillermo, que en Expte. N° 134-7-2017, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Bizama Pablo Fabián, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Rueda, Carlos Gabino, que en Expte. N° 124-7-2017, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2017. Y Vistos: ... de lo que Resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Carlos Gabino Rueda, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor N° 20, notifica por medio de la presente a Javier Vicente Vargas, que en Expte. N° 114-7-2017, se resolvió en fecha , //Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta: ... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Vargas Javier Vicente, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento

en Viedma, Secretaria del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Elvio Disnardo para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos “Disnardo, Eduardo Elvio s/Sucesión ab intestato” (Expte. F 1VI-1255-C2017).- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 19 de septiembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería de N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Delia María Huja, a comparecer en autos “Huja Delia María s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0349/17/J1). El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 11 de Septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en calle Sarmiento N° 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos “Vega Ermi Yves s/Sucesion ab intestato” (Expte. 0973/2017), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste de 20 de septiembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Regino Ribolzi para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado: “Ribolzi Mario Regino s/Sucesión Ab Intestato – Receptoría F-1VI-1190-C2017”. Publíquese edicto por un día. Secretaría, Viedma, 08 de septiembre de 2.017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Berta Rodríguez, Documento Nacional Identidad 16.963.100 a presentarse en los autos “Rodríguez María Berta S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1473-C3-17). General Roca, 6 de septiembre de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Cámara Primera de Trabajo de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con sede en calle San Luis n° 853, 2do. piso de General Roca (RN), presidencia a cargo del Dr. Nelson Walter Peña, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a los herederos de Daniel Carta, DNI. N° 10.873.512 a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (art. 53 inc. 5 del CPCC) en autos: “Weiss Paola Edith c/Carta Daniel y Villagra Paulo Fabián s/Reclamo” (Expte. n° R-2RO-2451-L1-16). Publíquese por Dos días.- General Roca, 10 de Julio de 2017.- Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria Subrogante.

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría única, a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. María Livia Mella, DNI. N° 5.904.644, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: “Mella María Livia s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-3EB-115-C2017).- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, según Art. 2340 CCyC, y por tres (3) días en diarios habilitados.- Conste-Secretaría. El Bolsón, 19 de septiembre de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Eva Muñoz, DNI. N° 4.384.861 en los autos caratulados: “Muñoz Eva s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-1497-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 24 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: “Grasso Carlos Salvador s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0440/12/J1), cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Salvador Grasso, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 14 de septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Gustavo David Farías, DNI. N° 17.989.763, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: “Farías Gustavo David s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0357/17/J1).- Publíquese edicto por el término de un (1) día.- Secretaría, 8 de septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Marcelino Anastacio Rosa, DNI. 12.541.840 a presentarse en los autos “Rosa Marcelino Anastacio s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1408-C3-17). General Roca, 23 de agosto de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los presentes la Sra. Elisa Goijman, DNI. 9.733.928 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle España N° 840 de la ciudad de

Cipolletti, NC 03-1-H-367B-02, Tomo 501, folio 127, Fca. 104325, en autos “Vouilliat Irene Beatriz y Otros c/Gojman Elisa s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)” (Expte. A-728-C-3-16), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Dos (2) días. Cipolletti, 14 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Elsa Urta, Documento Nacional de Identidad N° 6.382.428, para que comparezcan en autos: “Urta María Elsa s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1472-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 08 de septiembre de 2017.- Noelia Alonso, Secretaria.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° MPF-VI-00060-2017 Victorica Romina Marina (D.N.I. 36.321.300) Expte. 1VI-47715-MP2017 Nahuelhal Daniela Susana (D.N.I. 26.121.814); Expte. 1VI-47000-MP-2017 Meyreles Oscar Darío (D.N.I. 17.046.930); Expte MPF-VI-00094-2017 Tieri Domingo Juda (D.N.I. 30.823.585); Expte. MPF-VI-00027-2017 San Martín María Luisa (D.N.I. 17.693.771); Expte. N° MPF-VI-00084-2017 Molina María Alejandra (D.N.I. 39.353.676); MPF-VI-00090-2017 Froilán Jonathan Ezequiel (D.N.I. 39.584.995); Expte. 1VI-46739-MP2017 Carvacho Ángel Vanesa (D.N.I. 28.155.334); Expte. MPF-VI-00092-2017 Molina Viviana de los Ángeles (D.N.I. 32.663.045); Expte. MPF-VI-00142-2017 Curcio Alejandro Daniel (D.N.I. 31.175.222); Expte. MPF-VI-00131-2017 Sepúlveda Deuin Ariel (D.N.I. 37.603.893); Expte. MPF-VI-00122-2017 Tellería Adriana Isabel (17.989.644); Expte. MPF-VI-00035-2017 Antenao Nora Noemí (D.N.I. 17.536.386); Expte. MPF-VI-00022-2017 Miranda José Luis (24.876.406); Expte. MPF-VI-00250-2017 Coñuhenao Lorena Daniela (D.N.I. 41.714.564); Expte. MPF-VI-00160-2017 Mejías Isac Andoni (D.N.I. 33.454.886); Expte. MPF-VI-0041-2017 Del Valle Mariano (D.N.I. 33.416.563); Expte. MPF-VI-00262-2017 Neumann Alan (D.N.I. 39.866.966); Expte. MPF-VI-00308-2017 Cornale Sonia Mabel (D.N.I. 12.057.219); Expte. MPF-VI-00342-2017 Papa Cesar Alberto (D.N.I. 14.619.686); Expte. MPF-VI-00310-2017 Rodríguez Víctor Hugo (D.N.I. 13.175.640); Expte. MPF-VI-00264-2017 Caminos Luján Ordóñez (D.N.I. 12.275.810); Expte. MPF-VI-00183-2017 D'Angiola Facundo (D.N.I. 38.864.787); Expte. MPF-VI-00023-2017 Cartes Caterine Shirley Abigail (D.N.I. 35.060.394); Expte. MPF-VI-00118-2017 Núñez Victoria Ayelén (D.N.I. 35.601.226); Expte. MPF-VI-00022-2017 (Miranda José Luis). Se ha dispuesto el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4) del C.P.P., haciéndosele saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P., Publíquese por un día. Viedma 06 de setiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca

N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados en los siguientes expedientes: EXPTE. MPF-VI-00153-2017 Huichaqueo Néstor Darío (D.N.I. 22.730.859); Expte. MPF-VI-00139-2017 Moncada Ormeño Iver Jacob (D.N.I. 27.015.027); Expte. MPF-VI-00124-2017 Gemma Gladys Beatriz (D.N.I. 14.331.132); Expte. MPF-VI-00143-2017 Petroff Marcelo Daniel (D.N.I. 25.603.412); Expte. MPF-VI-00164-2017 Vázquez Alfredo Américo (D.N.I. 8.213.888); Expte. MPF-VI-00174-2017 Zalazar Martín (D.N.I. 29.898.097); Expte. MPF-VI-00170-2017 Barberis Daniel Osvaldo (D.N.I. 20.851.743); Expte. MPF-VI-00152-2017 Ruiz Lautaro (D.N.I. 39.870.364); Expte. MPF-VI-00166-2017 Vallejos Miguel Franco Augusto (D.N.I. 4.436.324); Expte. MPF-VI-00176-2017 Molinari María Jimena (D.N.I. 32.302.682); Expte. MPF-VI-00105-2017 Albariño Milton Neri (D.N.I. 21.909.906); Expte. MPF-VI-00256-2017 Zilli Marco (D.N.I. 27.113.199); Expte. MPF-VI-00162-2017 Paredes Ana Paula (D.N.I. 38.083.998); Expte. MPF-VI-00340-2017 Fernández Gómez Agustín (D.N.I. 36.580.491); Expte. MPF-VI-00140-2017 Moyano Ana Paula (D.N.I. 42.653.016) y Romero Elizabeth Andrea (D.N.I. 41.527.655); Expte. MPF-VI-00129-2017 Cisternas Elísia Raquel (D.N.I. 28.402.278) (Rep. Sec. Niñez Adol. y Flia. S.A.O.); Expte. MPF-VI-00148-2017 Romaniuk Élida Manuela (D.N.I. 14.979.753); Expte. MPF-VI-00036-2017 Rodríguez Lorena Romina (D.N.I. 28.616.398); Expte. MPF-VI-00133-2017 Sartor Luis Gabriel (D.N.I. 28.879.436); Expte. MPF-VI-00207-2017 Contreras Rosa Elvira (D.N.I. 11.232.286); Expte. MPF-VI-00059-2017 Dani Daiana Mariel (D.N.I. 31.063.306); Expte. MPF-VI-00277-2017 Liwacki Alejandro José (D.N.I. 12.554.306); Expte. MPF-VI-00208-2017 Bellozo María Ester (D.N.I. 18.305.567); Expte. MPF-VI-00096-2017 Mercado Laura Rossana (D.N.I. 27.432.257); Expte. MPF-VI-00274-2017 Núñez Marta Verónica (D.N.I. 23.713.602); Expte. MPF-VI-00135-2017 Ríos Bruno (D.N.I. 32.972.662) (Rep. Cementos del Sur S.R.L.); Expte. MPF-VI-00095-2017 Luján Mónica Elizabeth (D.N.I. 26.698.961); Expte. MPF-VI-00117-2017 Castro Santiago Martín (D.N.I. 32.284.945); Expte. MPF-VI-00121-2017 Luna Oscar Marcelo (D.N.I. 11.597.015); Expte. MPF-VI-00116-2017 Haedo Fernando César (D.N.I. 24.342.915); Expte. MPF-VI-00111-2017 Cossani Valeria Noemí (D.N.I. 22.124.455); Expte. MPF-VI-00093-2017 Magnaterra Diego Humberto (D.N.I. 22.770.697) y Velázquez Marta Dora (D.N.I. 13.823.698); Expte. MPF-VI-00091-2017 Romero Nora Graciela (D.N.I. 13.447.665); Expte. MPF-VI-00051-2017 Martínez Luquez Juan Cruz (D.N.I. 28.859.319); Expte. MPF-VI-00157-2017 Catrimán Rosana Noemí (D.N.I. 27.516.801); Expte. MPF-VI-00107-2017 Pacheco Fernández Gerónimo (D.N.I. 93.720.293); Expte. MPF-VI-00114-2017 Brazda Federico Damian (D.N.I. 31.780.257); Expte. MPF-VI-00106-2017 Laurente Guillermo Andrés (D.N.I. 25.224.931). Que se ha dispuesto el archivo en virtud de lo dispuesto en el art. 128 inc. 4) del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres (03) días a contar de la notificación podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese edicto por un día, Viedma 06 de setiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de

autos: MPF-VI-00481-2017 Acuña María Silvia (D.N.I. 37.897.561); MPF-VI-00290-2017 Almirón Noelia Liliana (D.N.I. 23.321.070); MPF-VI-00239-2017 Chen Qifang (D.N.I. 95.083.973); Expte. 1VI-47333-MP2017 Ferreyra María Cristina (37.474.682); MPF-VI-00364-2017 Gauna Omar Sergio (D.N.I. 7.399.326); MPF-VI-00312-2017 Millaguan Juan Antonio (D.N.I. 21.927.941); MPF-VI-00173-2017 Peña Daniel Omar (D.N.I. N° 23.160.032); Expte. N° 1VI-47660-MP2017 Nuclequeo Omar Alex (D.N.I. N° 35.602.592); Expte. N° 1VI-47708-MP2017 Novoa Romina Alejandra (D.N.I. N° 30.951.003); Expte. N° 1VI-47226-MP2017 Moreschi Emmanuel Gonzalo (D.N.I. N° 28.296.356); Expte. N° 1VI-47328-MP2017 Rodríguez Daiana Anahí (D.N.I. N° 36.390.796); Expte. N° 1VI-47493-MP2017 Cabrera Carlos Alberto (D.N.I. N° 17.693.931); Expte. N° 1VI-47018-MP2017 Cereceria María Soledad (D.N.I. N° 29.508.840); Expte. N° IV-46145-MP2017 Gutiérrez Matías Osvaldo (D.N.I. N° 24.557.429); Expte. N° 1VI-20741-P2017 Prait Lea Isabel Erika (D.N.I. N° 26.842.063)- Rep. Escuela Primaria N° 336-); Expte. N° 1VI-43715-MP2016 Paillalef Raúl Jairo (D.N.I. N° 35.601.524); Expte. N° 1VI-19538-P2016 Gaitán Yonatan Andrés (D.N.I. N° 33.368.833); MPF-VI-00163-2017 Seguel Verta del Carmen (D.N.I. N° 32.054.384); MPF-VI-00471-2017 Irusta Martín Sergio (D.N.I. N° 10.954.536); MPF-VI-00526-2017 Quintero Abel Carlos (D.N.I. N° 35.599.959); MPF-VI-00085-2017 Robaina Dora Inés (D.N.I. N° 17.989.502); MPF-VI-00087-2017 Llanqueleo Héctor Guillermo (D.N.I. N° 37.695.063); Expte. N° 1VI-47706-MP2017 Orellano Juan Ignacio (D.N.I. N° 34.882.080). Que se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de setiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. 1VI-46314-MP2017 Sueldo Matías Daniel (D.N.I. 26.546.326); Expte. 1VI-20236-P2017 Mazzei Natalia Soledad (D.N.I. 32.663.192); Expte. 1VI-20086-P2017 (Santander Silvia Nieves (D.N.I. 5.413.172); Expte. 1VI-20963-P2017 Cardoso Jonathan José Alberto (D.N.I. 41.357.047); Expte. 1VI-47685-MP2017 Goberna Alejandra Sofía (D.N.I. 4.539.332); Expte. 1VI-17574-P2016 Diaz Alberto (D.N.I. 7.321.153); Expte. 1VI-20639-P2017 Menegazzo Beatriz Gladis (D.N.I. 6.161.047); Expte. 1VI-21077-P2017 Mesa Miguel Ángel (D.N.I. 14.171.123); Expte. 1VI-45521-MP2017 Carbajal Gustavo Lucas (D.N.I. 28.180.968); Expte. 1VI-47502-MP2017 Filippini Kevin Emmanuel (D.N.I. 37.263.869); Expte. 1VI-47501-MP2017 Sarasola Norberto Javier (D.N.I. 29.613.686); Expte. 1VI-19998-P2017 Damián Salas (y Forte Gonzalo David (D.N.I. 37.605.424); MPF-VI-00856-2017 Romero Vanesa Yanet (D.N.I. 33.921.648); MPF-VI-00850-2017 Muñoz Lucas (D.N.I. 27.987.627); MPF-VI-00846-2017 Schweppe Carlos Omar (D.N.I. 17.067.650); MPF-VI-00852-2017 Firmapaz Rodríguez Mauro Sebastián (D.N.I. 28.616.357); Expte. 1VI-20691-P2017 Sacavino Ruben Lionel (D.N.I. 6.064.104); Expte. 1VI-47695-MP2017 Lara Gustavo Omar (D.N.I. 30.284.553); Expte. 1VI-19566-P2016 Epulef

Mariela Isabel (D.N.I. 37.694.792); Expte. 1VI-43846-MP2016 Gil María Laura (D.N.I. 27.786.654); Expte. 1VI-46787-MP2017 Ruiz Marcos José Antonio (D.N.I. 31.024.436); Expte. 1VI-21226-P2017 Calfupan Hilda Natalia (18.809.857); Expte. 1VI-47667-MP2017 Quiñigual Miguel Ángel (D.N.I. 22.730.847); Expte. 1VI-47447-MP2017 Balzi Yanina Paola (30.608.741); Legajo MPF-VI-00026-2017 Barrio Demián Ezequiel (D.N.I. 38.322.908); Expte. 1VI-47677-MP2017 Sandoval Miguel Ángel (D.N.I. 30.258.238); Legajo MPF-VI-00808-2017 Imas Jorge Omar (D.N.I. 14.788.205); Expte. 1VI-19782-P2017 Palacios Rosa (23.489.851); Expte. 1VI-17787-P2016 Campo Gianina Elizabeth (D.N.I. 31.197.696); Expte. 1VI-42698-MP-2016 Mancilla Marta (D.N.I. 12.486.659); Expte. 1VI-39043-MP2015 Magneres Horacio Oscar (D.N.I. 5.156.068); Expte. 1VI-20202-P2017 Manylov Iván (D.N.I. 93.762.077); Expte. 1VI-19728-P2017 Aramendi Richard David (D.N.I. 28.414.582); Expte. 1VI-20139-P2017 Soto Roberto Andrés (D.N.I. 18.568.927); Expte. 1VI-20648-P2017 García Tamara Andrea (D.N.I. 38.092.976); Expte. 1VI-47329-MP2017 Hernández César Alexis (D.N.I. 41.051.349); Expte. 1VI-46930-MP2017 Vega Castillo Matias Nahuel (D.N.I. 36.562.947); Expte. 1VI-20549-P2017 Abel Néstor Guillermo (D.N.I. 34.666.027) - (Rep. La Anónima S.A.); Expte. 1VI-46827-MP2017 Betancurt Inga Víctor Alfonso (D.N.I. 94.541.802); Expte. 1VI-47432-MP2017 De La Cruz María Marta (D.N.I. 18.494.517); Expte. 1VI-21172-P2017 Peña Jonatan Fernando (D.N.I. 40.323.433); Que se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 7 de setiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscales de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. 1VI-21152-P2017 Staloni Ariel Leonardo (D.N.I. 32.248.317); Expte. 1VI-47702-MP2017 Velázquez Sofía Victoria (D.N.I. 38.093.381); 1VI-46732-MP2017 Antonini Poblete Mario Andrés (D.N.I. 25.465.772); Expte. 1VI-47692-MP2017 Furfuro Romina Yisel (D.N.I. 30.608.936); 1VI-37982-MP2015 Jiménez Sandra Karina (D.N.I. 26.024.425); 1VI-43937-MP2016 Brito Valeria (D.N.I. 28.119.872); Expte. 1VI-21197-P2017 Perrone Natalia (D.N.I. 29.760.695); Expte. 1VI-14177-P2015 Silva Diego (D.N.I. 35.599.809); Expte. 1VI-46335-MP2017 Gómez Carina Verónica (D.N.I. 29.716.250); Expte. 1VI-21157-P2017 LINARES Martín Alejandro (D.N.I. 24.876.355); Expte. 1VI-19668-P2016 Bustos Roberto (D.N.I. 21.518.086 y Monzón Luis Alberto (D.N.I. 25.552.323); Expte. 1VI-20668-P2017 Fernández Cecilia Beatriz (D.N.I. 30.698.291); Expte. 1VI-21132-P2017 Torres Ignacio Ceferino (D.N.I. 25.512.765); Expte. 1VI-44028-MP2016 Arbelaitz María José (D.N.I. 27.473.548); Expte. 1VI-20406-P2017 Carrasco Daiana Elizabeth (D.N.I. 41.178.530); Expte. 1VI-45190-MP2017 Tercero Jorge Antonio (D.N.I. 18.494.688); Expte. 1VI-20081-P2017 Castro Milton Daniel (D.N.I. 23.648.231); Expte. 1VI-19689-P2017 Aranea María Gabriela (D.N.I. 28.616.080); Expte. 1VI-20916-P2017 Fusiman América Silvia (D.N.I. 14.601.140); Expte. 1VI-20364-P2017 Llampa Sonia Elena (D.N.I. 27.752.517); Que se ha



ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4º del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 7 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-47717-MP2017 Sr. Grasso Julio César (D.N.I. N° 831883207); Expte. N° 1VI-21210-P2017 Sr. Luquet Julian Maximiliano (D.N.I. N° 27.828.665); Expte. N° 1VI-21217-P2017 Sr. Poblete Dionicio Néstor (D.N.I. N° 11.183.034); Expte. N° 1VI-20701-P2017 Sra. Mena Yamila Noemí (D.N.I. N° 44.255.164); Expte. N° 1VI-47651-MP2017 Sra. Epul Natalia Noemí (D.N.I. N° 29.940.173); Expte. N° 1VI-45774-MP2017 Sra. Maureira Ismael Enrique (D.N.I. N° 18.167.099); Expte. N° 1VI-46704-MP2017 Sr. Sandoval Daniel Ángel (D.N.I. N° 26.645.586); Expte. N° 1VI-18183-P2016 Sr. Martos Jorge Honorio (D.N.I. N° 13.293.241); Expte. N° 1VI-46716-MP2017 Sra. Linares Yanina Analí (D.N.I. N° 31.142.477); Expte. N° 1VI-20737-P2017 Sr. Calderón Bayer Alexis Alberto (D.N.I. N° 33.379.837); Expte. N° 1VI-20703-P2017 Sra. Cejas Liliana Yanet (D.N.I. N° 35.058.618); Expte. N° I.P.P. N° 5165/17 Sr. Domínguez Alberto Rafael (D.N.I. N° 22.139.231); Expte. N° 1VI-20017-P2017 Sr. Calvo José Raúl (D.N.I. N° 32.663.117); Expte. N° 1VI-47699-MP2017 Sra. Farías Eugenia Grisel (D.N.I. N° 33.184.765); Expte. N° MPF-VI-00179-2017 Sra. Huaiquilican Patricia Silvia (D.N.I. N° 31.149.857); Expte. N° 1VI-47100-MP2017 Sra. Gauna Natacha Celeste (D.N.I. N° 34.221.130); Expte. N° 1VI-47693-MP2017 Sra. Dani Laura (D.N.I. N° 37.212.866); Expte. N° 1VI-47683-MP2017 Sr. Herrera Jorge Eliseo (D.N.I. N° 8.211.185); Expte. N° 1VI-20596-P2017 Sr. Flores Pablo Abelardo (D.N.I. N° 21.853.396); Expte. N° 1VI-21029-P2017 Sr. Calfín Tanasio Adrián (D.N.I. N° 25.089.419); Expte. N° 1VI-44657-MP2016 SR. Adrián Fernando Otero (D.N.I. N° 21.919.463); Expte. N° 1VI-21196-P2016 Sra. Benavides Gladis Alicia (D.N.I. N° 13.144.244); Expte. N° 1VI-46451-MP2017 Sra. Antonio Yolanda (D.N.I. N° 17.989.761); Expte. N° 1VI-47504-MP2017 Sra. Cabrera Ivana Graciela (D.N.I. N° 31.201.560); Expte. N° 1VI-47555-MP2017 Sr. Esteban Hugo Esteban (D.N.I. N° M8.587.326); Expte. N° 1VI-45491-MP2017 Sra. Baptista Verónica (D.N.I. N° 28.521.201); Expte. N° 1VI-21013-P2017 Sr. Castro Sebastián Oscar (Sin datos de D.N.I.); Expte. N° 1VI-20274-P2017 Sra. Pelozo Marianella Noemí (D.N.I. N° 37.357.189); Expte. N° 1VI-47106-MP2017 Sra. Huenul Hilda Noelia (D.N.I. N° 24.450.798); Expte. N° 1VI-45208-MP2017 Sra. María Ester Pichuncura (D.N.I. N° 23.647.156); Expte. N° MPF-VI-00531-2017 Sr. Rost David (D.N.I. N° 30.257.959); Expte. N° MPF-VI-00220-2017 Zúñiga Arturo Alejandro (D.N.I. N° 22.670.428); Expte. N° MPF-VI-00279-2017 Sr. Linares Emilio (D.N.I. N° 10.475.329); Expte. N° MPF-VI-00309-2017 Sr. Hanna José Alejandro (D.N.I. N° 32.840.763); Expte. N° 1VI-21191-P2017 Sra. Ceballos María Laura (D.N.I. N° 29.546.104); Expte. N° MPF-VI-00528-2017 Sr. Caramilla Gabriel Jesús (D.N.I. N° 34.051.340); Expte. N° MPF-VI-00513-2017 Sr. Valdebenito Adrián Fabio (D.N.I. N° 17.135.724); Expte. N° MPF-VI-00257-2017 Sra. Contreras Yáñez Elizabeth Viviana (D.N.I. N°

18.892.695); Expte. N° MPF-VI-00570-2017 Sra. Calvo Graciela Soledad (D.N.I. N° 26.509.532); Expte. N° MPF-VI-00227-2017 Sr. Míon Leandro (D.N.I. N° 27.708.006); Expte. N° MPF-VI-00158-2017 Sra. Fiorito María Elisa (D.N.I. N° 5.267.495); Expte. N° 1VI-21234-P2017 Sr. Molina Molina Luis Alberto (D.N.I. N° 92.973.548); Expte. N° MPF-VI-00480-2017 Sra. Amelung María Verónica (D.N.I. N° 26.509.557); Expte. N° MPF-VI-00330-2017 Sra. Farías Jessica Mabel (D.N.I. N° 32.663.197); Expte. N° MPF-VI-00484-2017 Sra. Olivera Sofía Emilia (D.N.I. N° 39.266.135); Expte. N° MPF-VI-00328-2017 Sra. Sella Silvia (D.N.I. N° 13.814.548); Expte. N° 1VI-45875-MP2017 Sra. Xu Lijun (D.N.I. N° 94.170.662); Expte. N° MPF-VI-00244-2017 Sr. Rodríguez Américo Omar (D.N.I. N° 12.915.186); y Expte. N° MPF-VI-00479-2017 Sr. Muñoz Cristian Ariel (D.N.I. N° 35.163.708). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4º del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.). Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajo N° MPF-VI-00521-2017 Sr. Mazziotto Oscar Agustín (D.N.I. N° 37.212.814); Legajo N° MPF-VI-00516-2017 Sr. Linares, Julio Leonardo (D.N.I. N° 24.344.277); Leajo N° MPF-VI-00505-2017 Sra. Gudiño Karina Mabel (D.N.I. N° 25.256.986); Legajo N° MPF-VI-00530-2017 SR. León Gustavo Adolfo (D.N.I. N° 29.348.759); Expte. N° 1VI-20972-P2017 Sr. Holliman Rubén Darío (D.N.I. N° 20.750.383); Expte. N° 1VI-47019-MP2017 Sra. Millananco Francisca (D.N.I. N° 10.207.874); Legajo N° MPF-VI-00100-2017 Sra. Contrera Celia Lorena (D.N.I. N° 27.848.319); Expte. N° 1VI-19561-P2016 Sr. Galucci Miguel (D.N.I. N° 10.837.245) Legajo N° MPF-VI-00273-2017 Sra. Tolosa Karen Marité (D.N.I. N° 37.666.824); Legajo N° MPF-VI-00314-2017 Sr. Ariente Alejandro Eduardo (D.N.I. N° 23.527.340); Legajo N° MPF-VI-00204-2017 Sr. Querejeta José Alberto (D.N.I. N° 10.994.896); Legajo N° MPF-VI-00332-2017 Sra. Balzi Irma Susana (D.N.I. N° 12.768.283); Legajo N° MPF-VI-00267-2017 Sr. Mamani Rolando (D.N.I. N° 38.829.293); Legajo N° MPF-VI-00089-2017 Sra. Gasperoni Jessica Daian (D.N.I. N° 33.248.403); Legajo N° MPF-VI-00068-2017 Sr. Menceguez Mario Antonio (D.N.I. N° 35.276.663); Legajo N° MPF-VI-00502-2017 Sr. Bender Avelino Oscar (D.N.I. N° 5.486.360); Legajo N° MPF-VI-00514-2017 Sr. Mussi Guillermo Jorge Nicolás (D.N.I. N° 32.302.713); Legajo N° MPF-VI-00509-2017 Sr. Arenas Héctor Daniel (D.N.I. N° 29.590.116); Legajo N° MPF-VI-00507-2017 Sr. Calabrano Elide Edilio (D.N.I. N° 5.510.346); Legajo N° MPF-VI-00296-2017 Sr. Fredes Cacho Maximiliano Gabriel (D.N.I. N° 39.865.438); Legajo N° MPF-VI-00281-2017 Sr. Abeiro Juan Edmundo (D.N.I. N° 10.381.354); Legajo N° MPF-VI-00078-2017 Sr. Rivas Bulic Mariano César Julián (D.N.I. N° 33.990.960); Legajo N° MPF-VI-00523-2017 Sra. Vázquez Margarita Emilia (D.N.I. N° 14.436.943); Legajo N° MPF-VI-00519-2017 Sra. Alsina Miriam Beatriz (D.N.I. N° 23.220.086). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4º del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajo N° MPF-VI-00521-2017 Sr. Mazziotto Oscar Agustín (D.N.I. N° 37.212.814); Legajo N° MPF-VI-00516-2017 Sr. Linares, Julio Leonardo (D.N.I. N° 24.344.277); Leajo N° MPF-VI-00505-2017 Sra. Gudiño Karina Mabel (D.N.I. N° 25.256.986); Legajo N° MPF-VI-00530-2017 SR. León Gustavo Adolfo (D.N.I. N° 29.348.759); Expte. N° 1VI-20972-P2017 Sr. Holliman Rubén Darío (D.N.I. N° 20.750.383); Expte. N° 1VI-47019-MP2017 Sra. Millananco Francisca (D.N.I. N° 10.207.874); Legajo N° MPF-VI-00100-2017 Sra. Contrera Celia Lorena (D.N.I. N° 27.848.319); Expte. N° 1VI-19561-P2016 Sr. Galucci Miguel (D.N.I. N° 10.837.245) Legajo N° MPF-VI-00273-2017 Sra. Tolosa Karen Marité (D.N.I. N° 37.666.824); Legajo N° MPF-VI-00314-2017 Sr. Ariente Alejandro Eduardo (D.N.I. N° 23.527.340); Legajo N° MPF-VI-00204-2017 Sr. Querejeta José Alberto (D.N.I. N° 10.994.896); Legajo N° MPF-VI-00332-2017 Sra. Balzi Irma Susana (D.N.I. N° 12.768.283); Legajo N° MPF-VI-00267-2017 Sr. Mamani Rolando (D.N.I. N° 38.829.293); Legajo N° MPF-VI-00089-2017 Sra. Gasperoni Jessica Daian (D.N.I. N° 33.248.403); Legajo N° MPF-VI-00068-2017 Sr. Menceguez Mario Antonio (D.N.I. N° 35.276.663); Legajo N° MPF-VI-00502-2017 Sr. Bender Avelino Oscar (D.N.I. N° 5.486.360); Legajo N° MPF-VI-00514-2017 Sr. Mussi Guillermo Jorge Nicolás (D.N.I. N° 32.302.713); Legajo N° MPF-VI-00509-2017 Sr. Arenas Héctor Daniel (D.N.I. N° 29.590.116); Legajo N° MPF-VI-00507-2017 Sr. Calabrano Elide Edilio (D.N.I. N° 5.510.346); Legajo N° MPF-VI-00296-2017 Sr. Fredes Cacho Maximiliano Gabriel (D.N.I. N° 39.865.438); Legajo N° MPF-VI-00281-2017 Sr. Abeiro Juan Edmundo (D.N.I. N° 10.381.354); Legajo N° MPF-VI-00078-2017 Sr. Rivas Bulic Mariano César Julián (D.N.I. N° 33.990.960); Legajo N° MPF-VI-00523-2017 Sra. Vázquez Margarita Emilia (D.N.I. N° 14.436.943); Legajo N° MPF-VI-00519-2017 Sra. Alsina Miriam Beatriz (D.N.I. N° 23.220.086). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4º del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-18324-P2016 Sra. Nahuelcura Analía Silvia (D.N.I. N° 25.089.940; Expte. N° 1VI-47707-MP2017 Sra. Ibacache Marisa Lorena (D.N.I. N° 26.685.846); Expte. N° 1VI-47379-MP2017 Sra. Centeno Rosa (D.N.I. N° 12.379.113); Expte. N° 1VI-21144-P2017 Sra. Linares Ana María (D.N.I. N° 14.436.833); Expte. N° 1VI-18958-P2016 Sr. Horvath Pablo Damián (D.N.I. N° 38.092.887); Expte. N° 1VI-20878-P2017 Sra. Tapia Rosalía Daniela (D.N.I. N° 27.884.657); Expte. N° 1VI-19731-P2017 Sra. Almirón Noelia Liliana (D.N.I. N° 23.321.070); Expte. N° 1VI-47347-MP2017 Sra. Ugarte Liliana Iris (D.N.I. N° 30.698.376);

Expte. N° 1VI-19777-P2017 Sra. Gómez Yesica Belén (D.N.I. N° 39.353.694); Expte. N° 1VI-15323-P2015 Sra. Morales Miguel Ángel (D.N.I. N° 26.351.915); Expte. N° 1VI-21223-P2017 Sr. Roa José Alberto (D.N.I. N° 18.451.167); Expte. N° 1VI-47583-MP2017 Sr. Ñancuñil Leonel Agustín (D.N.I. N° 40.324.296). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-47673-MP2017 Sr. Colombil Pedro Esteban (D.N.I. N° 7.398.693); Expte. N° 1VI-45105-MP2017 Sra. Guenomil Silvia Beatriz (D.N.I. N° 34.667.856); Expte. N° 1VI-20472-P2017 Sra. Poblete Vidal Guadalupe (D.N.I. N° 34.331.444); Expte. N° 2959/08 Sra. Morales Alicia Ceferina (D.N.I. N° 20.123.471); Legajo N° MPF-VI-00282-2017 Sra. Abraham Laura Araceli (D.N.I. N° 39.305.281); Expte. N° 1VI-21060-P2017 Sr. Marra Matías Rafael (D.N.I. N° 34.503.018); Legajo N° MPF-VI-00236-2017 Sr. Vargas González Pedro Segundo (D.N.I. N° 94.130.038); Legajo N° MPF-VI-00289-2017 Sra. Queupán Natalia Lorena (D.N.I. N° 29.034.197); Legajo N° MPF-VI-00478-2017 Sr. Quiles Héctor Alfredo (D.N.I. N° 11.391.314); Legajo N° MPF-VI-00486-2017 Sr. Tannaka Michitoshi (D.N.I. N° 93.597.860); Legajo N° MPF-VI-00493-2017 Sr. Barbieri Juan Carlos (D.N.I. N° 10.163.620); Legajo N° MPF-VI-00254-2017 Sra. Huenul Verónica Ángela (D.N.I. N° 23.270.381); Legajo N° MPF-VI-00488-2017 Sra. Robledo Estela Delia (D.N.I. N° 4.741.108); Expte. N° 1VI-46724-MP 2017 Sra. Cepedano Laura Gisela (D.N.I. N° 28.414.552); Legajo N° MPF-VI-00529-2017 Sra. Mella Mardones Débora Celeste (D.N.I. N° 31.298.281); Legajo N° MPF-VI-00291-2017 Sr. Paz José Fidel (D.N.I. N° 12.057.029); Legajo N° MPF-VI-00300-2017 Muñoz Ana Carolina (D.N.I. N° 27.606.106); Expte. N° 1VI-44900-MP2016 Sra. Canero Macarena (D.N.I. N° 38.083.732); Expte. N° 1VI-19320-P2016 Sra. Palma Erica Natalia (D.N.I. N° 26.381.659); Legajo N° MPF-VI-00145-2017 Sra. Albornoz Marcia Ruth (D.N.I. N° 18.401.945); Legajo N° MPF-VI-00492-2017 Sra. Muñoz Guadalupe Natalí (D.N.I. N° 32.163.618); Legajo N° MPF-VI-00500-2017 Sr. Aguirre Manuel Alberto (D.N.I. N° 11.502.222); Expte. N° MPF-VI-00188-2017 Sra. Quiñena Lorena Edith (D.N.I. N° 35.599.810); Expte. N° 1VI-20970-P2017 Herrero Santiago Joaquín (D.N.I. N° 40.778.774); Expte. N° 1VI-41084-MP2016 Díaz Germán Saúl (D.N.I. N° 30.698.353). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de

autos: Expte. N° 1VI-21085-P2017 Sra. Nahuelhual Gabriela Elizabeth (D.N.I. N° 22.652.514); Expte. N° 1VI-19702-P2017 Sr. González Rodrigo (D.N.I. N° 40.110.886); Legajo N° MPF-VI-00799-2017 Sr. Hueche Cristian Emanuel (D.N.I. N° 37.694.872); Expte. N° 1VI-19436-P2016 Sr. Aravena Alexis (D.N.I. N° 34.668.996); Expte. N° 1VI-20186-P2017 Sra. Navarrete Liliana Vanesa (D.N.I. N° 26.698.953); Expte. N° 1VI-20588-P2017 Sr. Luqui David Alberto (D.N.I. N° 40.706.968); Expte. N° 1VI-21140-P2017 Sr. Pallalaf Nicolás Matías (D.N.I. N° 33.248.387); Expte. N° 1VI-18076-P2016.- Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-18076-P2016 Sr. Delgado Diego Manuel (D.N.I. N° 38.790.373); Expte. N° 1VI-20517-P2017 Sr. Otero Raul Osvaldo (D.N.I. N° 8.217.491); Expte. N° 1VI-20565-P2017 Sr. Testa Lucas Maximiliano (D.N.I. N° 35.986.855); Legajo N° MPF-VI-00789-2017 Sr. Maldonado Ismael (D.N.I. N° 17.292.866); Legajo N° MPF-VI-00755-2017 Sra. Torres Virna Elena (D.N.I. N° 33.446.941); Legajo N° MPF-VI-00727-2017 Sra. Evelyn Nicole (D.N.I. N° 37.231.418); Expte. N° 1VI-43352-MP2016 Sr. Mortada Daniel Omar (D.N.I. N° 13.311.807); Expte. N° 1VI-47508-MP2017 Sr. Pellejero Roberto (D.N.I. N° 17.693.995); Legajo N° MPF-VI-00774-2017 Sr. Vistoso Guillermo Alejandro (D.N.I. N° 40.824.931); Legajo N° MPF-VI-00778-2017 Sr. Luna Teddy Alberto (D.N.I. N° 16.420.860); Legajo N° MPF-VI-00747-2017 Sra. Círdoba María Esther (D.N.I. N° F0.827.285); Legajo N° MPF-VI-00792-2017 Sr. Rodríguez Walter Jorge (D.N.I. N° 14.171.119); Legajo N° MPF-VI-00794-2017 Sr. Casaschi Carlos (D.N.I. N° 12.772.178); Legajo N° MPF-VI-00806-2017 Sra. Martel Karina Mariel (D.N.I. N° 23.237.709); Legajo N° MPF-VI-00740-2017 Sr. Soto Omar Alejandro (D.N.I. N° 14.742.702); Legajo N° MPF-VI-00738-2017 Sr. Jauge Carlos Oscar (D.N.I. N° 16.440.335); Legajo N° MPF-VI-00826-2017 Sr. Cufré Rodolfo Rómulo (D.N.I. N° 13.477.172); Legajo N° MPF-VI-00810-2017 Sra. Romero Karen Ariana (D.N.I. N° 39.584.787); Legajo N° MPF-VI-00757-2017 Sra. Kovack Melanie Evelyn (D.N.I. N° 35.747.158); Legajo N° MPF-VI-00769-2017 Sra. Suárez Marisa Pamela (D.N.I. N° 34.668.093); Legajo N° MPF-VI-00750-2017 Sr. Nielsen Gastón Nicolás (D.N.I. N° 33.184.731); Legajo N° MPF-VI-00775-2017 Sr. Silva Vidal Walter Gabriel (D.N.I. N° 29.898.130); Legajo N° MPF-VI-00777-2017 Sra. Nardi Susana Mabel (D.N.I. N° 12.382.529); Legajo N° MPF-VI-00784-2017 Sra. Pinchulef Gabriela Gisella (D.N.I. N° 35.591.212); Legajo N° MPF-VI-00782-2017 Sr. Pascuale Aníbal Luis (D.N.I. N° 8.216.653); Legajo N° MPF-VI-00772-2017 Sr. Caballieri Sergio Javier (D.N.I. N° 20.122.233); Legajo N° MPF-VI-00741-2017 Sr. Pereira José Leonardo (D.N.I. N° 29.508.817); Legajo N° MPF-VI-00744-2017 Sr. Luna Horacio Daniel (D.N.I. N° 11.385.607); Legajo N° MPF-VI-00745-2017 Sra. Contín Sara Nilda (D.N.I. N° 3.710.361); Legajo N° MPF-VI-00743-2017 Sra. Volponi Irina Alexandra (D.N.I. N° 24.187.628); Expte. N° 1VI-40537-MP2015 Sr. Ivancich Juan Ángel (D.N.I. N° 32.578.359);

Expte. N° 1VI-20312-P2017 Sra. Guzmán Marilyn Cristina (D.N.I. N° 36.580.607); Expte. N° 1VI-44565-MP2016 Sr. Ponce Cristian Javier (D.N.I. N° 23.963.794); Expte. N° 1VI-20710-P2017 Sra. Pisani Silvia Nery (D.N.I. N° 13.097.214); Expte. N° 5239/17 Nicochea Nicolás Luis Darío (D.N.I. N° 34.666.469); Legajo N° MPF-VI-00033-2017 Sra. Hernández Nely Esther (D.N.I. N° 30.608.796); Expte. N° 1VI-17874-P2016 Sr. Catrilaf Mario Daniel (D.N.I. N° 22.378.962); Expte. N° 1VI-20356-P2017 Sra. Yuton Fátima Sabrina (D.N.I. N° 34.958.850), Sr. Zambrano Jonathan Jacobo (D.N.I. N° 32.842.244) Y Sr. Altamiranda Gustavo (D.N.I. N° 31.860.832). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-47698-MP2017 Sr. Chico Darío Jacinto (D.N.I. N° 7.399.786); Expte. N° 1VI-47467-MP2017 Sr. Albano Pedro Alberto (D.N.I. N° 22.378.907); Expte. N° 1VI-47441-MP2017 Sra. Rinne Celia Rosanna (D.N.I. N° 17.594.979); Legajo N° MPF-VI-00511-2017 Sr. Amoros Elian David (D.N.I. N° 24.928.753); Legajo N° MPF-VI-00370-2017 Sr. Quintana Alejandro Javier (D.N.I. N° 22.541.421); Legajo N° MPF-VI-00691-2017 Sr. Marigual Fernando (D.N.I. N° 30.608.523); Legajo N° MPF-VI-00560-2017 Sra. Gutiérrez María Susana (D.N.I. N° 16.995.733); Legajo N° MPF-VI-00805-2017 Sra. Cambareril Liliana Margot (D.N.I. N° 12.057.096), Sra. López María Jorgelina (D.N.I. N° 24.866.980) y Bellini Curzio Daniela (D.N.I. N° 22.124.462); Legajo N° MPF-VI-00322-2017 Sra. Pendas Sandra Andrea (D.N.I. N° 20.716.278); Legajo N° MPF-VI-00584-2017 Sra. Ventuala Paola Natalia (D.N.I. N° 27.113.197); Legajo N° MPF-VI-00751-2017 Sr. Benítez Norberto Daniel (D.N.I. N° 37.700.320); Legajo N° MPF-VI-00592-2017 Sra. Escudero Vanesa Paola (D.N.I. N° 33.454.824); Legajo N° MPF-VI-00749-2017 Sra. Raschellá Daiana Anahí (D.N.I. N° 35.163.719); Expte. N° 1VI-47533-MP2017 Huenuin José Sebastián (D.N.I. N° 39.847.202); Expte. N° 1VI-47496-MP2017 Sr. Buenopil Carlos Javier (D.N.I. N° 37.056.141); Expte. N° 1VI-47500-MP2017 Sra. Romero Verónica Alicia (D.N.I. N° 29.660.865); Legajo N° MPF-VI-00879-2017 Sra. Fernández María Noel (D.N.I. N° 25.506.046); Legajo N° MPF-VI-00863-2017 Sr. Mellao Martín Adolfo (D.N.I. N° 18.612.478); Expte. N° MPF-VI-00869-2017 Sr. Vega Castillo Matías Nahuel (D.N.I. N° 36.562.947); Legajo N° MPF-VI-00859-2017 Sr. Colinamon Andrés Daniel (D.N.I. N° 28.119.704); Legajo N° MPF-VI-00886-2017 Sra. Eulogio Claudia Carolina (D.N.I. N° 26.546.394); Legajo N° MPF-VI-00104-2017 Sra. Martínez Carmen Rosa (D.N.I. N° 27.982.447); Legajo N° MPF-VI-00653-2017 Sr. Chamorro Saúl del Carmen (D.N.I. N° 23.542.489); Legajo N° MPF-VI-00842-2017 Sr. Flores Carlos Leonel (D.N.I. N° 93.915.288); Legajo N° MPF-VI-00858-2017 Sr. Sandoval Henríquez Luis Armando (D.N.I. N° 18.828.642); Expte. N° 1VI-20994-P2017 Sr. Cerro Javier Omar (D.N.I. N° 24.751.222). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 7 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajo N° MPF-VI-00888-2017 Sra. Strada María Alejandra (D.N.I. N° 16.445.850); Legajo N° MPF-VI-00862-2017 Sr. Rodríguez Facundo Alexander Santiago (D.N.I. N° 40.224.556); Legajo N° MPF-VI-00933-2017 Sra. Tripolatti Graciela Eva (D.N.I. N° 16.786.766); Legajo N° MPF-VI-00588-2017 Sr. Del Valle Mariano (D.N.I. N° 33.416.563); Expte. N° 1VI-38187-MP2015 Sr. Mesa Edgardo Miguel (D.N.I. N° 11.688.825); Expte. N° 1VI-21102-P2017 Sra. Sepúlveda Rocío Verónica (D.N.I. N° 38.083.896); Legajo N° MPF-VI-00758-2017 Sr. Ponce Jorge Eduardo (D.N.I. N° 13.533.346); Expte. N° 1VI-21182-P2017 Sr. Huentelaf Matías Martín (D.N.I. N° 34.096.515); Expte. N° 1VI-47351-MP2017 Sr. Pereira Enrique Walter (D.N.I. N° 27.786.477); Expte. N° 1VI-20564-P2017 Sr. Rosseti Valentín (D.N.I. N° 41.178.553); Expte. N° 1VI-20188-P2017 Sra. Santoro Luciana Vanesa (D.N.I. N° 38.093.228); Expte. N° 1VI-21229-P2017 Sr. Pereira Silverio Rubén (D.N.I. N° 22.439.040). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 28 de agosto de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajo N° MPF-VI-00924-2017 Sr. Domínguez Gastón Javier (D.N.I. N° 33.173.746); Legajo N° MPF-VI-00864-2017 Sr. León Gustavo Adolfo (D.N.I. N° 29.348.759); Legajo N° MPF-VI-00270-2017 Sr. Goette Luis José (D.N.I. N° 17.693.927); Legajo N° MPF-VI-00029-2017 Sra. Loureyro María Celia (D.N.I. N° 24.762.494); Legajo N° MPF-VI-00168-2017 Sra. Ferreyra Marta Verónica (D.N.I. N° 21.958.119); Legajo N° MPF-VI-00582-2017 Sr. Giménez Julio (D.N.I. N° 8.211.095); Legajo N° MPF-VI-00354-2017 Sra. Bucarey Mercedes Silvia (D.N.I. N° 17.612.471); Legajo N° MPF-VI-00194-2017 Sra. Lobos Vanesa Solange (D.N.I. N° 30.258.040); Legajo N° MPF-VI-00906-2017 Sr. Campisi Marcos Daniel (D.N.I. N° 28.216.924); Legajo N° MPF-VI-00910-2017 Sr. Biagioli Gastón (D.N.I. N° 29.859.192); Legajo N° MPF-VI-00923-2017 Sra. Alan Vanina Lorena (D.N.I. N° 28.119.817); Legajo N° MPF-VI-00897-2017 Sr. Lafquen Mario Ignacio (D.N.I. N° 26.842.083); Legajo N° MPF-VI-00909-2017 Sra. Speciale María Victoria (D.N.I. N° 34.666.191); Legajo N° MPF-VI-00902-2017 Sr. Amulef Adalberto Fabián (D.N.I. N° 29.869.773); Legajo N° MPF-VI-00898-2017 Sr. Estevanacio Miguel Ángel (D.N.I. N° 30.823.583); Legajo N° MPF-VI-00593-2017 Sr. Yablochkow Iván (D.N.I. N° 22.404.653); Legajo N° MPF-VI-00922-2017 Sr. Calvo Leandro Ariel (D.N.I. N° 30.698.389); Expte. N° 1VI-46562-MP2017 Sr. Lamacchia Roberto Mario (D.N.I. N° 5.578.501); Expte. N° 1VI-20702-P2017 Sra. Morales Oriana Mabel (D.N.I. N° 40.824.850); Expte. N° 1VI-46917-MP2017 Sra. Gómez Eugenia Luján (D.N.I. N° 39.923.719); Expte. N° 1VI-19393-P2016 Sr.

Funes Alejandro David (D.N.I. N° 23.281.208); Expte. N° 1VI-20344-P2017 Sra. Mussi Sabrina Amalia (D.N.I. N° 34.666.109); Expte. N° 1VI-43388-MP2016 Sra. Cerda Celia Noemí (D.N.I. N° 22.122.586). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 8 de septiembre de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-33227-MP-2014 Sra. Almaza Fabiana Andrea (D.N.I. N° 21.388.510); Legajo N° MPF-VI-00568-2017 Sr. Guachalla Nina Luis Fernando (D.N.I. N° 18.747.266); Expte. N° 1VI-40113-MP2015 Sra. Flores Débora Carolina (D.N.I. N° 34.561.964); Expte. N° 1VI-40226-MP2015 Llanos Fabián Andrés (D.N.I. N° 21.387.006); Expte. N° 1VI-20402-P2017 Sra. Chazarreta Pamela Ayelén (D.N.I. N° 36.182.210); Expte. N° 1VI-20979-P2017 Sr. Roselli Mauricio Emiliano (D.N.I. N° 29.049.516); Expte. N° 1VI-16673-P2016 Sra. Gutiérrez Cristina Elizabeth (D.N.I. N° 33.823.869) y Sra. Gómez Romina Daniela (D.N.I. N° 28.414.839). Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 28 de agosto de 2017.- Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara.

—oOo—

REMATES

Filippi Juan Simón, Martillero y Corredor Público (Mat. RPC N° 157/14 y Mat. Colegio Público de Martilleros N° 133) CUIT 20-32246507-7), en autos caratulados: "M.L.c/D.J.O y V.D.M.G s/Ejecutivo" (Expte N° 24114/15) la Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Treinta y Uno, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, planta alta, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro perteneciente a la II Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo por subrogancia legal de Eyenil Denis Greilich, hace saber por dos días en el diario "Río Negro" y en el Boletín Oficial que se subastará el siguiente bien: 1) Un automotor "Marca Peugeot, modelo 308 GTI 200 CV, tipo Sedan 5 ptas, dominio MGW 940, año 2013, motor marca Peugeot N° 10FKAP1692361, chasis marca Peugeot N° VF34CSFU8DS006325". Estado del Automotor: En el estado de uso y conservación en que se encuentran. Condiciones de venta: Sin base, al contado, efectivo y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Seña: 30% en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la subasta, a cuya condición queda sujeta la operación. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Lugar y Fecha de la Subasta: 29 de Septiembre de 2017, a las 11:00 hs. Exhibición del bien una hora antes del remate. Migone Leonardo Livio, CUIT 20-17994591/7. Jacobo Oscar Dutto, D.N.I N° 26.799.353.- Choele Choel 14 de septiembre de 2017.- Eyenil Denis Greilich, Secretaria.

Dr. Santiago Morán, Secretaría a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Minería N° 3, de San Carlos de Bariloche, sito en la calle J. J. Paso N° 167 de esta ciudad, Secretaría a mi cargo, hace saber que en autos caratulados Agencia de Recaudación Tributaria C/Argentino Gómez S.R.L. (Expe. N° 0888/2013 del Juzgado en lo Civil y Comercial y de Minería N° 3 de Viedma) S/Oficio de Juez a Juez (I-3BA-233-C2016) la Martillera Wulovich María Elena matrícula 027 RPC 07 F 53/53 TI, rematará el día 12 de Octubre de 2017 a las 11:30 Hs. en el domicilio de Quaglia N° 242 Local N° 5 de Bariloche un vehículo Código del automotor 030-68-28 Marca Toyota Modelo Hilux 4X4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI. Tipo Pick Up, Marca del motor Toyota, chasis Toyota. Modelo año 2007. Nro. de motor 1KD-7393514, Nro. de Chasis 8AJFZ29G376049775. Dominio HBI691.

Se hace saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias y multas anteriores a la posesión del adquiriente.

Condiciones de la venta, sin base, al contado y al mejor postor, quedando facultada la Martillera a percibir el 10% de seña y el 6% de comisión y sellado de Ley que correspondan por la celebración del acto, todo a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Los importes a abonar como seña, comisión sellados se tomarán en pesos.- Para informes ver los Tel. 154623031, 2944 588483. Bariloche 19/09/2017.

María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Carlos Daniel Rinaldis, Secretaría a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados "Copa, Sabrina Noemí C/González, Sergio s/Sumario(I), Expte. Nro. 24811/13, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT, 27-17627514-1, subastará el día viernes 13 de Octubre de 2017 a las 10 Horas en Los Arrayanes 454, Melipal de esta ciudad. Una cajonera 6 cajones con mangos aro de metal de 1,50 m. por 1 m. aprox., una lámpara de pie con brazo color gris y botón de encendido en el cable para luz dicroica, una lámpara de pie en hierro cor 4 patas y pantalla color beige con flecos de 1,60 m de alto aprox., una mesa ratona madera oscuro con 4 patas torneadas de 1,10 m. por 0,90 m. aprox., un horno eléctrico BGH color gris s/N° a lo vista de 0,80 m. por 0,60 m. aprox. teclado manual patas color negro, un ropero de madera con dos puertas y seis cajones de 1,30 m por 1,10 m. aprox., un bargueño de madera clara de 2 m. por 1,40 m. aprox. con dos estantes inferiores y troncos en su frente y laterales, dos parlantes Fullenergy con ruedas con nombre en rojo en el frente de 0,80 m. por 0,50 m. aprox. cada uno, una bola espejos de 0,50 cm. de diámetro, en el estado en que se encuentran. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera o percibir el 30% de precio en concepto de Seña y el 10% como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Podrá hacerse entrega de los bienes al comprador en carácter de depositario judicial previo pago íntegro del precio. Sellado de ley o cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán revisarse comunicándose previamente con la Martillera a los Tel. 154-265066 y 4522138. San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2017.- Juan Alberto Marinis, Subsecretario de Cámara.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

BIFROST - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "BIFROST S.R.L." según lo siguiente: Conformación Social: Germán Díaz, divorciado, DNI 30.724.189, nacionalidad Argentina comerciante, de 33 años de edad, domiciliado calle Villegas N° 2191 de la localidad de El Bolsón, y la Sra. Valeria Imaz, soltera, DNI 29.583.631, nacionalidad Argentina, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en calle Pergamino Nro. 3830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de nacionalidad Argentina. Fecha de Constitución: 07 de Agosto de 2017. Denominación Social: Bifrost S.R.L. Fijación de Sede Social: Albaracín 1089 de la ciudad de S. C. de Bariloche. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Compra venta y comodato de aeronaves. B) Turismo de aventura, sobrevuelos turísticos en helicóptero, aerotaxi, traslado empresarial personal o grupal. Duración: Noventa y Nueve (99) años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, divididos en Cien cuotas sociales de pesos Mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de siguiente forma: El Sr. Germán Díaz suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%), la cantidad de Cincuenta Cuotas Sociales, equivalentes a Cincuenta mil pesos del capital social y la Sra. Valeria Imaz suscribe e integra el cincuenta por ciento (50%), la cantidad de Cincuenta cuotas sociales, equivalentes a Cincuenta mil pesos del capital social. Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Germán Díaz, quien re vestirá el cargo de Socio-Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. Cierre del ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos. -

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche. -
—oOo—

CDC - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1)

día, la constitución de la Sociedad denominada: "CDC S.R.L." según lo siguiente: Conformación Social: Nuria Priscila Maillot, casada, DNI 29.048.404, nacionalidad Argentina Licenciada en Recursos Humanos, de 35 años de edad, domiciliado en calle Ecuador y Nicaragua N° 8402 de la Localidad de Dina Huapi, y el Sr. Rosamel Arturo Santana Guzmán, casado, DNI 18.895.090, empleado, de 43 años de edad, domiciliado en calle Coirón N° 114 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Fecha de Constitución: 06 de Agosto de 2017. Denominación Social: CDC S.R.L. Fijación de Sede Social: Calle Vereertbrugghen N° 2090 de la ciudad de S. C. de Bariloche. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades de integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Compra venta y comodato de aeronaves. B) Turismo de aventura, sobrevuelos turísticos en helicóptero, aerotaxi, traslado empresarial personal o grupal. Duración: Noventa y Nueve (99) años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, divididos en Cien cuotas sociales de pesos Mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de siguiente forma: La Sra. Nuria Priscila Maillot suscribe la cantidad de Noventa y cinco Cuotas Sociales, equivalentes a Noventa y cinco mil pesos del capital social y el Sr. Rosamel Arturo Santana Guzmán suscribe la cantidad de Cinco cuotas sociales, equivalentes a Cinco mil pesos del capital social. Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Maillot Nuria Priscila, quien re vestirá el cargo de Socio-Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. Cierre del ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos. -

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche. -

—oOo—

MAMO PCA S.R.L.

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada MAMO PCA Sociedad Responsabilidad Limitada.

1) Datos de los socios: Azlor, Rodrigo, DNI 26.312.895, CUIT 20-26312895-9, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle 4 número 11911, barrio Casa de Piedra, Caviglia, , DNI. 12.000.088, CUIT 20-12000088-9, argentino, casado, radiólogo, domiciliado en la calle Tupungato 181 de esta ciudad y Pinto, Alberto Luis, DNI 08.118.870, CUIT 20-08118870-0, argentino, viudo, médico, domiciliado en la calle 24 de Septiembre 491 de la ciudad; 2) Fecha de Constitución: 08 de Agosto del 2017; 3) Domicilio Legal y Real: Villegas 436, S C Bariloche; 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes operaciones: adquisición, organización, asesoramiento, explotación y equipamiento de diagnóstico por imágenes. Ejerciendo su dirección técnica por médicos con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones en vigor. 5) Duración: 30 años; 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos sesenta

mil (\$ 260.000,90) dividido en cien (100) cuotas de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Azlor, Rodrigo: veinticuatro (24) cuotas de \$ 2.600,00, por un total de pesos 62.400,00 equivale el 24% del total del capital social, Caviglia, Rubén Oscar: veinticinco (25) cuotas de \$ 2.600,00, por un total de pesos 65.000,00 equivale el 25% del total del capital social y Pinto Alberto Luis: Cincuenta y uno (51) cuotas de \$ 2.600,00, por un total de pesos 132.600,00 equivale el 51% del total del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. 8) Representación Legal: Socio gerente Pinto, Alberto Luis, DNI 8.118.870; 9) Cierre de ejercicio: 31 de Julio.

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- San Carlos de Bariloche 09 de Agosto de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

CIMAR - S.R.L.

Registro Público de Comercio sito en Mitre 455 1er. Piso de la Ciudad de General Roca, con motivo de la inscripción de las Modificaciones del Contrato Social y Texto Ordenado de la sociedad denominada CIMAR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén con asiento en la Ciudad de Neuquén bajo el N° 227, Folio 993/995, Tomo VII, con fecha 15 de Noviembre de 1989 trámited por el Expte. N° 386, Folio 36, año 1989 y bajo el N° 217, Folio 928/929, Tomo VI, Año 1992. trámited por Expte. N° 266, Folio 7 Año 1992, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Uno del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, inscripción ratificada el día 02 de Junio de 1997 en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, incorporado el Legajo N° 1060, Folio 1/3 N° 1, Año 1997, trámited por Expte. N° 353-RPC-95 ante el Juzgado N° Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Ciudad de Gral. Roca, Secretaría del RPC, al Legajo N° 1060, Folio 4/5 N° 2, Año 1997, trámited por Expte. N° 190-RPC-97 ante el Juzgado N° Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Ciudad de Gral. Roca, Secretaría del RPC, al Folio 478, N° 451, del día 05 de Junio del año 2000, trámited por Expte. N° 128-RCP-2000 ante el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Gral Roca, Provincia de Río Negro, al Legajo N° 1060, Folio 6/8 N° 3, Año 2003, trámited por Expte. N° 128-RPC-00 ante el Juzgado N° Nueve en lo Civil, Comercial y de Minería, de la ciudad de Gral. Roca, Secretaría del RPC, al Folio 2737, Protocolo Auxiliar del día 14 de Septiembre de 2012, incorporado a Expte. N° 128-RPC-00, al Libro "Protocolo de Contratos", Tomo XXI, Folio 8657/8662, N° 1222 del 04 de Junio de 2013 al Expte. 0075-RPC-GR-2013 (Res. 73/13), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Modificación de las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta, y Texto Ordenado aprobado que quedará redactado de la siguiente forma:

Primera (Denominación y Domicilio): La Sociedad se denominará CIMAR S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Pampa

N° 1569 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Podrá trasladar este domicilio, asimismo, también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.

Segunda (Plazo de Duración): Su duración será de un plazo de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado en Asamblea Extraordinaria con el acuerdo de los socios de las tres cuartas partes (3/4) del Capital Social, debiéndose inscribir la prórroga en el Registro Público de Comercio.

Tercera (Objeto Social): La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, distribución, importación exportación y representación de cigarrillos, cigarros, comestibles envasados, bebidas, artículos de pirotecnia y artículos de kiosco. Podrá asimismo, realizar a tal fin todas las operaciones, actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Cuarta (Capital Social): El Capital Social queda constituido por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), dividido en cuatrocientas cuotas sociales de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) valor nominal cada una, suscriptas por los socios y distribuidas de la siguiente manera: al Sr. Roberto Martín Muñoz le corresponden la cantidad de ciento sesenta cuotas sociales de Pesos cincuenta valor nominal cada una, por un total de Pesos ocho mil (8.000,00) equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la participación en el capital social; a la Sra. Ana Ester Torres le corresponden la cantidad de cuarenta cuotas sociales de Pesos cincuenta valor nominal cada una, por un total de Pesos dos mil (2.000,00) equivalente al diez por ciento (10%) de la participación en el capital social; y al Sr. Pedro Mokorel le corresponden, la cantidad de doscientas cuotas sociales de Pesos cincuenta valor nominal cada una, por un total de Pesos diez mil (10.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la participación en el capital social. Este capital se encuentra totalmente integrado.

Quinta (Dirección, Representación y Administración): La administración, Representación Legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta. Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En ese carácter, tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social incluyendo los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Para el cumplimiento del objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato social. El Gerente o los Gerentes serán designados por unanimidad de los socios y durarán en sus cargos hasta que renuncie al mismo o que la asamblea de socios por mayoría simple les revoque el mandato. Los socios podrán reunirse en toda oportunidad que lo juzguen necesario, por disposición contractual o legal y como mínimo una vez cada seis meses; las resoluciones se adoptarán en común acuerdo y se registrarán en un Libro de Actas de Asambleas que se llevará a tal efecto, donde se asentarán las resoluciones sobre aprobación de balances, designación y destitución del gerente, constitución de gravámenes, distribución de utilidades y pérdidas, determinación de remuneraciones, gratificaciones y demás que interesen a los socios (arts. 159-160 de la Ley 19.550). Acto seguido, son ratificados en forma unánime en este acto como Gerentes Administrativos el Sr. Roberto Muñoz, la Sra. Ana Ester Torres y el Sr. Pedro Mokorel, quienes aceptan el cargo en legal forma. En este mismo acto, los

socios acuerdan autorizar al Dr. Luis Francisco Méndez, D.N.I. N° 12.800.815, Matrícula Profesional N° 756, F 756, L. IV, a fin de que se presente ante el Registro Público de Comercio para efectuar la inscripción de la Cesión de Cuotas y Aumento de Capital dispuesto en la presente, como así también en general para realizar todos los actos procesales que sean necesario hasta la finalización del trámite de inscripción registrar.

Sexta (Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas): El día 30 de Junio de cada año se confeccionará un balance general que se pondrá en conocimiento de los socios dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el ejercicio. Para la consideración, aprobación del balance el Gerente deberá convocar a Asamblea Ordinaria, siguiendo los lineamientos detallados en la cláusula séptima. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar los balances de comprobación que estimen convenientes.

Septima (Asamblea de Socios): El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, quién adoptará las resoluciones por mayoría del capital presente, siendo para la modificación de este contrato la mayoría que represente la mitad del capital social. Las Asambleas de Socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario el Gerente, o a pedido de socios que representen el cuarenta por ciento (40%) del capital social: y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio a fines de considerar el Balance General. La Asamblea convocará mediante carta documento remitida al domicilio del socio con diez (10) días de anticipación a la fecha de la asamblea. En la carta documento dejará constancia del orden del día a considerar por la asamblea, lugar de realización, día y hora. Es de aplicación lo dispuesto para las asambleas unánimes en el art. 237, último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales. Las asambleas quedan válidamente constituidas en primera convocatoria para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes los socios, que representen la mitad más una de las cuotas sociales, pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la realización de la asamblea, cualquiera sea el número de socios presente con un mínimo de dos socios. Son igualmente válidas las resoluciones sociales que se adopten de conformidad al sistema autorizado en el párrafo anterior serán transcritas en el libro de actas rubricados, exigido por el art. 73 de la Ley de Sociedades Comerciales y de conformidad a lo prescripto por el art. 162 del mismo cuerpo legal. El acta será firmada por el gerente y la totalidad de los socios presentes.

Octava (Distribución de Utilidades y Pérdidas, Fondos de Reservas): Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas respectivamente en forma proporcional al capital suscripto o integrado por cada socio, y en todos los casos, incluido al retiro y/o disolución, por cualquier motivo, las utilidades solo podrán efectivizarse cuando sean liquidadas y realizadas. La Asamblea dispondrá de su distribución, pudiendo distribuirlo entre los socios en proporción a sus aportes.

Novena (Fallecimiento de los Socios): En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá, adoptar o incorporar a los herederos debiendo éstos unificar personería ante la sociedad o bien a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión el importe correspondiente al valor de las cuotas, a los efectos de la determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance a la fecha de retiro o fallecimiento, al que aplicarán las normas

de revalúo de la Ley 19.742. Ante el retiro o fallecimiento de un socio, los socios que permanecerán en la sociedad tendrán prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente. Las cuotas son transmisiones con la conformidad como mínimo de la mitad del capital social las que serán compulsadas en la forma establecida en la cláusula presente, siendo de aplicación el último párrafo del art. 153 de la Ley 19.550 en caso de transcurrir el plazo allí señalado. El socio que se proponga ceder, deberá comunicar a la Gerencia mediante forma cierta la cantidad de cuotas que se proponga ceder, el nombre del interesado, el precio, y la forma de pago, y garantías. La Gerencia comunicará a los restantes consocios, en forma inmediata la propuesta de cesión, quienes deberán expedirse en el plazo de quince (15) días, si prestan su conformidad, y en su caso, si ejercitan el derecho de preferencia, transcurrido el cual se tendrá por decaído el mismo. En tal supuesto, la sociedad podrá ejercer el derecho de preferencia, adquiriendo las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital, lo que se comunicará al socio en forma fehaciente.

Décima (Disolución y Liquidación): En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liquidador con las facultades y las obligaciones que determina la Ley. Una vez pagadas todas las deudas sociales se procederá a distribuir el remanente en proporción al capital de los socios. A tal fin el liquidador rendirá cuentas mediante la confección de un balance de liquidación.

Décima Primera (Divergencias): Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, en la Ciudad de Neuquén, con la renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción para todas las cuestiones emergentes directas e indirectas, del presente contrato o de los negocios que sean en consecuencia como también los provenientes de la liquidación y participación de la sociedad. A los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive la de reconocimiento de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado o carta documento, a los demás socios sus cambios de domicilio.

Décima Segunda (Autorización para la Inscripción del Contrato Social): En este acto los socios acuerdan: autorizar al Contador Sergio E. Perales, inscripto en el C.P.C.E.R.N. Tomo III Folio 26, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que éste indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades. General Roca, 31 de Agosto de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

—oOo—

TC - S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "TC - Sociedad de Responsabilidad Limitada".

a) Socios Toledo Castro Héctor Antonio, DNI N° 32.196.957, argentino, casado, con domicilio en Hermana Severina N° 177 de Viedma, y Beroisa

Juan Lorenzo, DNI N° 28.782.245, argentino, casado, con domicilio en Barrio Pico Blanco, Casa 40 de Choele Choel.

b) Fecha de Constitución: 31 de julio de 2017.

c) Domicilio real y legal de la sociedad: Hermana Severina N° 217 de Viedma.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguiente operaciones: Actividad Principal: Explotación comercial de negocios del ramo gastronómico, bar confitería, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, de otros productos del rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos elaborados y pre-elaborados.- Actividades Secundarias: Comercial. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, a la compra, venta, importación, exportación, acopio, logística y distribución, de mercaderías, consignaciones, representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con el objeto social.

e) La duración de la sociedad se fija en cien (100) años.

f) El Capital Social se establece en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una de ellas. Dicho Capital Social es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El Sr. Héctor Antonio Toledo Castro suscribe e integra cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).- b) El Sr. Juan Lorenzo Beroisa suscribe e integra ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).- El Capital Social es suscripto e integrado de la siguiente manera: Mediante aportes en especie por un importe de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), y aportes de dinero en efectivo por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por parte del socio Héctor Antonio Toledo Castro, y mediante aportes en especie por un importe de pesos cien mil (\$ 100.000) y aportes de dinero en efectivo por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por parte del socio Juan Lorenzo Beroisa, integrando cada socio un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente.

g) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 (dos) ejercicios siendo reelegible/s.- Serán designados y removidos por mayoría simple por los socios; y serán estos últimos quienes determinarán por igual mayoría, cuáles serán las funciones y qué injerencias tendrán el Gerente o los Gerentes que sean designados mientras dure su cargo. La fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuenta especiales.

h) Se designa como gerente al socio Toledo Castro Héctor Antonio, DNI N° 32.196.957.

i) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 20 de septiembre de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

CON UN SABOR FRANCÉS S.R.L

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento N° 163, PB, de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la sociedad constituida por Instrumento privado del día 6/09/2017.- Socios: Mónica Beatriz Fernández, argentina, nacida el 10/03/61, DNI. N° 16.392.368, Cuit N° 27-16392368-3, divorciada; y Philippe Bergounioux, francés, nacido el 30/09/61, DNI. N° 94.360.272, Cuit N° 20-94360272-8, divorciado, ambos con domicilio en calle Quaglia N° 774.- Denominación: "Con un Sabor Francés - S.R.L.". Duración: 99 años.- Domicilio Constituido: Calle Quaglia N° 774, San Carlos de Bariloche.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) desarrollo de todo tipo de actividad relacionada con la actividad comercial y gastronómica, mediante la compra y venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos relacionados con la alimentación y su elaboración durante todo el año, pudiendo a tales efectos desarrollar todo tipo de actividad afín; b) comercialización, fabricación, fraccionamiento y elaboración de todo tipo de productos alimenticios, sus derivados y bebidas, compra, venta, distribución, importación y exportación de cervezas, vinos, bebidas sin alcohol y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol; c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados, servicios de cátering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines, adquirir maquinarias relacionadas con el rubro gastronómico y alimenticio, montacargas y vehículos automotores e inmuebles para ser utilizados en la adquisición, distribución y fabricación de mercaderías afines al objeto social descripto precedentemente.- Para el cumplimiento de tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este contrato social.- Capital Social: \$ 65.000.- 650 Acciones Nominativas no endosables de \$ 100 c/u.- Mónica Beatriz Fernández, 325 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y el Sr. Philippe Bergounioux, 325 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Suscripción e Integración del Capital: El capital social se integra en efectivo, aportados en un 100% de la proporción suscripta por cada uno.- Administración y Representación Legal: Director y Presidente del Directorio: El uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Philippe Bergounioux y/o Mónica Beatriz Fernández en forma indistinta y por tiempo indeterminado.- Cierre ejercicio financiero: 31/03.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - San Carlos de Bariloche.

-oOo-

SUEÑOS DEL SUR - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena la publicación, por un día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Sueños del Sur -

S.R.L.". Carátula: "Sueños del Sur - S.R.L. s/ Inscripción de Contrato" (Expte. N° 7953/IGPJR/ 17).

Fecha del Contrato Social: 6 de junio de 2017.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Sueños del Sur - S.R.L.", tiene su domicilio legal en Otto Goedecke N° 643, 1º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Socios: Ariel Arnaldo Almuna, DNI. N° 22.122.573, fecha de nacimiento, argerntino, divorciado, con domicilio en Colonia Suiza, de San Carlos de Bariloche, comerciante, y Walter Fabián Almuna, DNI. N° 22.743.922, fecha de nacimiento 26/08/1972, argentino, casado, con domicilio en Colonia Suiza, de San Carlos de Bariloche, comerciante.

Duración: Treinta años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a ellos, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales: Prestador de servicios turísticos invernales, estivales, deportivos y corporativos; b) Transporte turístico de pasajeros.

Capital: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), divididos en quinientas cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Ariel Arnaldo Almuna suscribe doscientas cincuenta cuotas por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) e integra en este acto sesenta y tres cuotas por un valor de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300); Walter Fabián Almuna suscribe doscientas cincuenta cuotas por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), e integra en este acto sesenta y tres cuotas por un valor de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato.

Administración y Representación: Socios gerentes Ariel Arnaldo Almuna y a Walter Fabián Almuna.

Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

S. C. de Bariloche, 30 de junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

-oOo-

ATENCIones MÉDICAS DOMICILIARIAS

S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento N° 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Atenciones Médicas Domiciliarias - Sociedad Anónima".

Socios: Mariano Morazzani, argentino, casado, nacido el 15/02/1966, DNI. N° 17.692.205, Cuit N° 20-17692205-3, con domicilio en Tucumán N° 732, Bariloche; Manuel Bagur, argentino, nacido el 22/04/1973, DNI. N° 23.130.643, Cuit N° 20-23130643-9, con domicilio en Topa Topa N° 241, Bariloche; María Felicitas Adaro, argentina, casada, nacida el 28/01/1965, DNI. N° 17.332.190, Cuit N° 20-17332190-3, con domicilio en 11 de Septiembre N° 1735, 5º piso "B", CABA; Facundo José Adaro, argentino, casado, nacido el 3/01/1969, DNI. N° 20.619.276, Cuit N° 20-20619276-4, con domicilio en Suipacha N° 1308, 3º piso "A", CABA; Julián Ignacio Lanzón, argentino, soltero, nacido el 2/06/1977, DNI. N° 25.765.812, Cuit N° 20-25765812-1, con domicilio en Amenábar N° 1590, 4º piso, CABA; y Tomás Leopoldo Langer, argentino, divorciado, nacido el 8/04/1939, médico, DNI. N° 7.698.598, Cuit N° 20-07698598-8, con domicilio en Freira N° 3050, CABA.

Constitución: Por Escritura 23, del 8/03/2017, pasada al folio 89 del Protocolo Principal del Reg. Not 117, Bariloche.

Domicilio: Por Cláusula transitoria, domicilio real y social en calle Emilio Frey N° 246, 4º piso, Bariloche, Río Negro.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, el ejercicio de las siguientes actividades: a) La prestación de servicios médicos en general, y toda otra actividad que sea afín o que sea necesaria para la prestación de los referidos servicios; b) La explotación y administración de clínicas, sanatorios; c) El asesoramiento y consultoría para la formación; d) La organización de congresos, cursos, publicaciones; e) La producción de todo evento o servicio que se relacionen con la actividad de la salud en general. f) Ejercer representaciones y mandatos locales o extranjeros de empresas de medicina o relacionadas con el negocio de la salud. g) Compra y venta, importación y exportación de bienes y servicios relacionados con la industria de la salud. h) Compra, venta, construcción, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, para la explotación de servicios de salud y h) Realización de toda otra actividad que se encuentre vinculada con las mismas.

Duración: 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el RPC.

Capital Social: El capital social es de \$ 120.000, representado por 60 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, y por 60 acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase "B" de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma y conforme al siguiente detalle: Acciones Clase "A": María Felicitas Adaro suscribe 20 acciones Clase "A" que representan 1/6 del capital social; Facundo José Adaro suscribe 20 acciones Clase "A" que representan 1/6 del capital social; y Tomás Leopoldo Langer suscribe 20 acciones Clase "A" que representan 1/6 del capital social.- Acciones Clase "B": Julián Ignacio Lanzon suscribe 20 acciones Clase "B" que representan 1/6 del capital social; Mariano Morazzani suscribe 20 acciones Clase "B" que representan 1/6 del capital social; y Manuel Bagur suscribe 20 acciones Clase "B" que representan 1/6 del capital social.- Todas las acciones suscriptas (A y B), son ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción, integrando en este acto en dinero en efectivo el 25% del capital social.- Queda establecido que el saldo a integrar, es decir la suma total de pesos noventa mil (\$ 90.000,00) se integrará cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no excederá de los dos (2) años.

Representación Legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) Directores titulares, e igual o menor cantidad de Directores suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de su elección. En todos los casos, la duración del mandato será de dos (2) ejercicios, siendo reelegibles en forma indefinida, y los Directores deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean reemplazados.

Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 25 de septiembre de 2017.

Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

INOXIDABLES - SRL

Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento 163 planta baja "B" de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (Un) día, la cesión y modificación del contrato de la sociedad denominada "Inoxidables S.R.L.";

Se hace saber que por contrato de Cesión de Cuotas y Acta de reunión de socios nro. 19 de fecha 31 agosto del año 2016, y Acta de reunión de socios nro. 23 del día 25 de junio del año 2017, la Señora Hebe Susana Regueira DNI 13.656.647 fecha de nacimiento 22 de agosto del año 1959, Argentina, divorciada, cedió la cantidad de ciento cincuenta y tres (153) cuotas sociales representativas a favor del Señor Oscar Eduardo Domínguez DNI 10.525.041 fecha de nacimiento 30 de octubre de 1952, Argentino divorciado, domiciliado en Trenca 12.346 de San Carlos de Bariloche, de profesión comerciante, la cantidad de ciento cincuenta y tres (153) cuotas sociales, que le pertenecían en la sociedad Inoxidables Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza a título de adjudicación por disolución de sociedad conyugal. Como consecuencia el capital queda integrado de la siguiente manera: Oscar Eduardo Domínguez con doscientas noventa y siete (297) cuotas sociales representativas del 97% y Alicia Delia Sánchez con tres (3) cuotas sociales representativas del 1%. Asimismo se, informa que la Señora Alicia Delia Sanchez Renuncia al cargo de Socio Gerente, asumiendo dicho cargo el socio Señor Oscar Eduardo Domínguez. Domicilio: Según acta de reunión de socios nro. 24 de fecha 29 de junio 2017 la sociedad Inoxidables SRL tendrá su domicilio real y legal, en calle Elordi 2257 de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones deberán ser declaradas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto. S.C. de Bariloche, 15 de septiembre de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

TRANSPORTE DINA HUAPI - S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios N° 8 de Cesión de Cuotas de fecha 28 de julio de 2017, de la sociedad denominada "Transporte Dina Huapi - S.R.L.", en donde: Juan Carlos Stambullián, argentino, casado, nacido el 14-04-66, DNI N° 17.641.247 que posee 384,80 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 38.480 (29,60%); la Sra. Mariana

Stambullián, argentina, casada, nacida el 19-03-66, DNI N° 17.737.692 que posee 124,80 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 12.480 (9,60%), y Alejandro Samuel Stambullián, argentino, casado, nacido el 17.025.908, que posee 124,80 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 12.480 (9,60%) ceden, a Gabriel Alejandro Cáceres, DNI N° 20.436.168, con domicilio en calle Dinamarca N° 54, de la ciudad de Dina Huapi (RN), de profesión comerciante, y estado civil casado, nacido el 22 de agosto de 1968 la cantidad de 504,40 cuotas, y a Anabela Myrian Masotta, DNI N° 21.679.178, con domicilio en calle Dinamarca N° 54, de la ciudad de Dina Huapi (RN), de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Gabriel Alejandro Cáceres, nacida el 22 de abril de 1970, 130 cuotas, quienes las aceptan de conformidad. Los socios se retirarán de la sociedad y acreden la conformidad del Art. 1277 del Código Civil.

El precio de la presente cesión es de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 63.440). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera:

"Tercera: El capital de la sociedad se fija, suscribe e integra en este acto, en efectivo, en la suma de \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil), dividido en 1.300 (un mil trescientas) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben e integran: el socio Gabriel Alejandro Cáceres suscribe e integra 1.170 (un mil ciento setenta) cuotas sociales por un valor total de \$ 117.000 (pesos ciento diecisiete mil), y la socia Anabela Myrian Masotta suscribe e integra 130 (ciento treinta) cuotas sociales por un valor total de \$ 13.000 (pesos trece mil)".

"Quinta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, serán ejercidos por el socio Gabriel Alejandro Cáceres, designado por el plazo de duración de la sociedad".

Se deja constancia haber cumplido con el procedimiento establecido en el contrato constitutivo para la cesión de cuotas y ejercicio del derecho de preferencia y conforme lo establecido en los Arts. 152 y 153, Ley 19.550.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSPORTE DINA HUAPI - S.R.L.

Aumento de Capital

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios N° 7, de Aumento de Capital, de fecha 10 de mayo de 2013, de la Sociedad denominada "Transporte Dina Huapi - S.R.L." en donde los socios capitalizan los aportes irrevocables efectuados en las fechas: 16-04-2009: \$ 40.000; 07-09-2012: \$ 50.000; 23-03-2013: \$ 15.000, por un total de \$ 105.000.- Como consecuencia, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Tercera: El capital de la sociedad se fija suscribe e integra en este acto en efectivo en la suma de \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil), dividido en 1.300 (un mil trescientas) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben e integran: Juan Carlos Stambullián integra 384,80 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 38.480

(29,60%), la Sra. Mariana Stambullián, integra 124,80 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 12.480 (9,60%); Alejandro Samuel Stambullián, integra 124,80 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 12.480 (9,60%), y Gabriel Alejandro Cáceres, integra 665,60 cuotas sociales de \$ 100 cada una, con un importe de participación en el capital de \$ 66.560 (51,20%).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

AGUAS RIONEGRINAS
S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Viedma, 1 de septiembre de 2017.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en la sede social de la empresa, sita en calle Colón N° 719, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el Art. 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio N° 15, cerrado al 31 de diciembre de 2016.

2º - Tratamiento y aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración del resultado del ejercicio.

4º - Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, fijación de su retribución.

El Directorio.

—oOo—

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS
LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Mendoza, 11 de agosto de 2017.

Se convoca a los Sres. Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2017, a las 16:00 horas en la sede de la Entidad, sita en calle Belgrano N° 390 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1 de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.

3º - Capital social. Consideraciones.

4º - Evolución del rubro Inmuebles.

5º - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6º - Participación en sociedades.

7º - Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

8º - Tratamiento de los excedentes.

9º - Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. - Elección de dos (2) Consejeros titulares y un (1) Consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

11. - Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. - Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Art. 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Sres. Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el Art. 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración.

—oOo—

FRIGORIFICO REGINA
S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocasen a los señores accionista de Frigorífico Regina SA. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 20 de Octubre de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 del la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Renumeración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 17 de Octubre de 2017 a las 18:00 horas.

Martín Ernesto López, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
POLICIAL DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 18 de Octubre de 2017, a las 21:00 hs. en el domicilio legal de Mariano Moreno y Primera Junta de la ciudad de Villa Regina, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria de la Asoc. Civil Coop. Policial de Villa Regina, del ejercicio económico comprendido entre el 01 de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2017.

4.- Designación de seis miembros titulares y dos miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva, por finalización del mandato y por el término de dos ejercicios, para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, tres cargos de vocales titulares y dos cargos de vocales suplentes.

5.- Designación, por finalización del mandato, de un miembro titular y un miembro suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos ejercicios.

Llámase a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los señores asociados de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 2017, a las 22:00 hs., en el domicilio legal de Mariano Moreno y Primera Junta de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del Día, indicado mas arriba.

Albino Rossi, Presidente.— Roberto M. Orazi, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL TALLER PROTEGIDO
(AS.TA.PRO.)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Taller Protegido (AS.TA.PRO.) convoca a Asamblea General Ordinaria el trece (13) de Octubre de 2017, a las catorce (14) hs, en el local de la asociación, calle España 2245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios para refrendar con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término;

3) Presentación para consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el Treinta (30) de Junio de 2017.

4) Renovación total de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato será de dos (2) años y se elegirán por simple mayoría de votos.

Edith Martín, Presidente.— Haydee Rica, Secretaria.— Marta Alvarez, Tesorera.

—oOo—

LA CASA DE LOS ARTESANOS
ASOCIACION DE ARTESANOS

DE BARILOCHE

Asamblea Extraordinaria por Reforma de Estatuto

S. C. de Bariloche 21 de Septiembre de 2017.

La Asociación de Artesanos de Bariloche, le solicita, al Boletín Oficial la publicación a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por Reforma de Estatuto, para el día 12 de Octubre de 2017 a las 14 hs en la calle Elflein N° 38 de San Carlos de Bariloche.

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Tratamiento y aprobación de la reforma del Estatuto de la Asociación de Artesanos de Bariloche.

Viviana Bigoni, Presidenta.— Virginia Grela, Secretaria.

**ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA
MENSAJEROS DE CRISTO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

De acuerdo con disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el 07 de Octubre de 2017 a las 12 Hs., en 25 de mayo 206 en Cervantes, Río Negro a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar Socios para refrendar el Acta con el Presidente y Secretaria.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables y memoria cerrados el 30/06/16/17.
4. Reforma total del estatuto.
5. Cuota Social.
6. Expulsión de Socios.

Nota:

Se recuerda a los socios que para participar de la Asamblea deberán tener su cuota social al día. Para regularizar su situación podrán acercarse el mismo día de la asamblea en el mismo lugar de 9:30 am a 11:30 am.

Jorge A. Vega, Presidente.- Nancy M. Fernandoy, Secretaria

—oOo—

**ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA
MENSAJEROS DE CRISTO
Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Iglesia Evangélica Mensajeros de Cristo convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Calle 9 esquina 16 Barrio Gral. Lavalle de Viedma en el horario de 20:00 horas en la fecha 30 de Octubre de 2017, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1) Nombrar (2) asociados para firmar el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2017.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias.

Arnoldo Lagos, Presidente.- Susana Gajardo, Secretaria.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA
DE FUTBOL PILLMATUM
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convóquese a todos los asociados habilitados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 15 de Octubre del 2017 a las 20.00 hs., en Predio Academia Pillmatum cito en Ruta Nacional N° 151 km 2 de la ciudad de Cipolletti para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 3) Motivos de la realización fuera de término.
- 4) Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos finalizados el 30/06/2016 y 30/06/2017.

- 5) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 6) Modificación del Estatuto Social.

Horacio Lucero, Presidente.

—oOo—

FEDEERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5488, con fecha 25/08/2016; Boletín Oficial N° 5489, con fecha 29/08/2016; Boletín Oficial N° 5490, con fecha 1/09/2016. En la Sección Administrativa - Edictos de Minería - Expte. N° 41.001-M-2015, s/Cantera "Antonella".

Donde Dice:

3Y=3373495.67

Debe Decir:

3Y=3373496.67

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO FRENTE GRANDE

Convocatoria Elecciones Internas

Partido Frente Grande

Localidad de Cinco Saltos

Cipolletti, 11 de setiembre de 2017.

Visto: Que el 11 de setiembre de 2016 se realizaron elecciones internas para renovar autoridades de Mesas Ejecutivas de Localidad;

Que se debe afrontar la normalización de las autoridades del partido en la localidad de Cinco Saltos y;

CONSIDERANDO:

Que, luego de un período de intervención se han elegido en el año 2016 las autoridades partidarias de la provincia y de algunas localidades para el período comprendido entre el 01-10-2016 y el 30-09-2018;

Que, resulta imprescindible para el normal desarrollo partidario, que los afiliados tengan la posibilidad de elegir autoridades en las localidades que todavía no se han realizado;

Que, por ello es necesario convocar a elecciones internas, conforme al régimen electoral que prevé la carta orgánica partidaria y supletoriamente la legislación electoral (Ley 2431).-

Por ello:

La Mesa Ejecutiva

del Partido Frente Grande Río Negro

RESUELVE:

Art. 1º: Convocar a elecciones internas para el día 29 de octubre de 2017 para la renovación de autoridades partidarias de la localidad de Cinco Saltos en los siguientes cargos:

- Autoridades de Mesa Ejecutiva de Localidad según lo establecido en el Artículo 38º de la Carta Orgánica del Partido Frente Grande de la Provincia de Río Negro.
- 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente a la Asamblea Provincial según el procedimiento establecido en el Artículo 11º de la Carta Orgánica del Partido Frente Grande de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º: Excepcionalmente los cargos convocados en el Artículo 1º de la presente, asumirán en la fecha de proclamación que la Junta Electoral Partidaria Provincial, determina para la lista ganadora y finalizarán sus mandatos el día 30 de septiembre de 2018.

Art. 3º: Los comicios se llevarán a cabo en la fecha ya indicada, en el horario de 8 hs. a 18hs. en los lugares que especialmente indicará la Junta Electoral Partidaria Provincial.-

Art. 4º: Podrán elegir y ser elegidos únicamente los afiliados que se hallen registrados en el padrón partidario actualizado al 29 de setiembre de 2017, el cual será confeccionado por la Justicia Federal.-

Art.5º: La elección se llevará a cabo mediante el sistema de lista completa, las que deberán respetar la proporcionalidad por sexo (Ley Provincial O N° 2642). Los cargos se distribuirán conforme al sistema D'Hont entre las listas que logren superar el 15% de los votos válidos emitidos.-

Art.6º: El padrón de afiliados se pondrá en exhibición a partir del día 9 de octubre de 2017 y por el término de tres días (Art. 57º CO), en la sede de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sito en calle Sáenz Peña 455 de la ciudad de Cipolletti, en el horario de 8 a 20hs.

Art.7º: El plazo para la presentación de listas vencerá el día 20 de octubre de 2017 a las 24 hs. La solicitud se presentará por ante la Junta Electoral Partidaria Provincial y deberá contener: a) fecha, b) nombre y/o color de la lista; e) domicilio especial en la ciudad de Cipolletti; d) nombre y apellido, DNI, edad, domicilio real y tiempo de residencia en la provincia de cada postulante; e) cargo para el que se postula cada candidato; f) firma de 1 apoderado de la lista.- Con la solicitud se deberá acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada candidato (1º y 2º hoja), con la constancia de último domicilio en la provincia, constancia de aceptación del cargo con firma de cada interesado y el aval del 1% de los afiliados.

Art. 8º: Las listas se exhibirán en la sede de la Junta Electoral Partidaria Provincial los días 23 y 24 de octubre de 2017 en horario de 8 a 20hs. El plazo para formular observaciones o presentar impugnaciones vencerá el día 25 de octubre de 2017, a las 20 hs.-

Art. 9º: La Junta Electoral Partidaria Provincial resolverá las observaciones o impugnaciones que se formulen y oficializará las listas que reúnan los requisitos estipulados el día 26 de octubre de 2017.

Art. 10: Los modelos de boletas de sufragio deberán ser presentados para su aprobación ante la Junta Electoral Partidaria Provincial, a más tardar el día 25 de octubre de 2017 hasta las 20hs.- El plazo para oficialización de boletas vencerá el día 26 de octubre de 2017 a las 20 hs.

Art. 11: La Junta Electoral Provincial Partidaria Provincial designará un Presidente de Mesa titular y un suplente. Este Tribunal será el encargado de abrir el comicio, registrar a cada votante, cerrar el comicio, practicar el escrutinio e informar de sus resultados a la Mesa Ejecutiva Provincial.

Art. 12: La Junta Electoral Partidaria Provincial será la máxima autoridad del comicio y sus decisiones no son susceptibles de apelación, pudiendo reglamentar todos los aspectos no contemplados en la Carta Orgánica y/o en la presente Resolución.

Art. 13: El proceso electoral se regirá por la Carta Orgánica Partidaria, por las Resoluciones que dicte la Junta Electoral Partidaria Provincial, y en lo que no estuviere previsto, por las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 2431.

Art.14: La Junta Electoral Partidaria Provincial proclamará a la lista ganadora.

Art. 15: Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de la provincia.

Julio C. Accavallo, Presidente.- Eduardo D. Figueroa, Tesorero.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1189.- 01-09-2017.- Modificación Cálculos de Recursos 1a16

1295.- 15-09-2017.- Aceptar la renuncia a partir de la firma del presente Decreto a la Sra.

Liliana del Carmen Vides al cargo de Vocal en representación de los Padres y Madres de los Estudiantes ante el C.P.E. y designar al Sr. Alberto Oscar Reyes en el cargo de Vocal, conforme Resolución N° 245/2017 "LRN" 16

DECRETOS SINTETIZADOS

RESOLUCIONES 17-18

INSTRUCCIONES GENERALES 18a27

DISPOSICIONES 27a30

LICITACIONES 30-31

CONCURSO 31-32

EDICTO DE MENSURA 32-33

EDICTOS I.P.P.V. 33

INTIMACIONES I.P.P.V. 33

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 34

SECCION JUDICIAL

EDICTOS 34a43

REMATES 43

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA

Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 44a47

ACTAS 47-48

CONVOCATORIAS 48-49

FE DE ERRATAS 49

PARTIDO POLITICO (Partido Frente Grande) 49

AVISOS BOLETIN OFICIAL 50

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3º.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0299 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA \$ 15,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 75,00

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro